

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA
FACULTAD DE DERECHO**

**TRABAJO INFANTIL Y TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA
REPRESIÓN Y PREVENCIÓN**

TESIS

Presentada a la Coordinación de la Maestría en Criminología

de la

Escuela de Estudios de Postgrado

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por la

LICENCIADA

ALMA WENDALY DÍAZ ROSALES

Previo a conferírsele el grado académico de

**MAESTRA EN CRIMINOLOGÍA
(MAGISTER SCIENTIAE)**

Guatemala, agosto de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: M.A. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
DIRECTOR: MSc. Ovidio David Parra Vela
VOCAL: Dr. René Arturo Villegas Lara
VOCAL: Dr. Luis Felipe Sáenz Juárez
VOCAL: Msc. Ronaldo Porta España

**HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA**

PRESIDENTE: Dr. Arnel Medina Cuenca
VICE DECANA: Dra. Mayda Goite Pierre
MIEMBROS: Dr. Rodolfo Fernández Romo
Dr. Juan Mendoza Díaz
Dr. Ernesto Pérez González

TRIBUNAL ANTE EL QUE SE DEFENDERÁ TESIS

PRESIDENTE: Dra. Mayda Goite Pierre
SECRETARIA: Dra. Teresa Delgado Vergara
OPONENTE: Dr. Rodolfo Fernández Romo

Razón: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis Sustentada”. (Artículo 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).



LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA, DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA. Guatemala, 01 de agosto de 2016.-----

Habiéndose tenido a la vista el expediente de la aspirante: **LICENCIADA ALMA WENDALY DÍAZ ROSALES**, en el que se hace constar que se han cumplido y aprobado todos los requisitos legales, de ambas universidades, SE RESUELVE AUTORIZAR LA IMPRESIÓN de la tesis titulada: **TRABAJO INFANTIL Y TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA REPRESIÓN Y PREVENCIÓN**. Previo a realizar el acto de defensa de tesis, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico para la Elaboración de la Tesis de Maestría o informe final de seminario.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dra. Mayda Goite Pierre
Coordinadora Académica del Programa
Vicedecana de postgrado
Universidad de La Habana, Cuba



Dr. César Landelino Franco López
Coordinador Maestría en Criminología
Universidad de San Carlos de Guatemala





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
COORDINACIÓN POSGRADOS INTERNACIONALES
Guatemala, C.A

Guatemala, 01 de agosto de 2016.

Doctor:
César Landelino Franco López
Director del Sistema de Posgrados Internacionales
Maestría en Criminología

Distinguido doctor Franco López:

Con base, en el Artículo 7 del Manual Específico para la Elaboración de Tesis o Informe Final de Seminario de los Programas de Maestría en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y Maestría en Criminología. Asimismo, lo establecido para la impresión de los trabajos de investigación, en el Instructivo General para la Elaboración y Presentación del Informe de Seminario o Tesis de Maestría.

Le informo que la licenciada: **ALMA WENDALY DÍAZ ROSALES**, ha realizado las correcciones y recomendaciones de ortografía, redacción y estilo, a su trabajo de tesis, cuyo título final es: **TRABAJO INFANTIL Y TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA REPRESIÓN Y PREVENCIÓN.**

Asimismo, manifiesto que se ha utilizado un léxico adecuado a los requerimientos de una investigación científica, que llene todas las exigencias de la técnica jurídica y los principios exegéticos y hermenéuticos de la ciencia del Derecho. Esto, en consonancia con las normas, consideraciones y recomendaciones de la Real Academia Española, para utilizar el lenguaje de manera actualizada y como primera fuente teleológica idónea, para el conocimiento.

Dicho trabajo, presenta todas las partes requeridas en los instrumentos legales supra anotados, según lo establece el Sistema de Posgrados Internacionales. De esta forma, la sustentante, ha referido las necesarias fuentes bibliográficas, para dejar los créditos de las teorías que han fundamentado la investigación.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
COORDINACIÓN POSGRADOS INTERNACIONALES
Guatemala, C.A

La metodología, técnicas y doctrinas que la sustentante y su tutor, presentaron fueron respetadas en su totalidad y, ningún planteamiento fue conculcado para mantener el fundamento teórico original del documento.

De esta manera, se procedió con la revisión y corrección, exclusivamente en lo que corresponde a la ortografía, redacción y estilo, para comprobar que el cuerpo capitular guarda todos los requerimientos y extensión mínimos requeridos; con ello, se adecuó la diagramación y cotejó las referencias del índice, los títulos y subtítulos, la parte conceptual introductoria, las conclusiones y recomendaciones pertinentes, según los enlaces externos que se describen en la bibliografía consultada.

En virtud de lo anterior, se emite: DICTAMEN FAVORABLE, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. William Enrique López Morataya
Revisor de Redacción y Estilo

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por la gracia recibida a través de su infinita bondad.
- A MIS PADRES:** Marco Antonio Díaz Ramos y Berta Alicia Rosales, por ser mi mayor incentivo de superación personal y profesional.
- A MI ESPOSO**
- E HIJO:** Jorge Mario Juracán Agustín y Mario Andrés Juracán Díaz, mi apoyo incondicional y mi mayor bendición.
- A MIS HERMANOS:** Nelson, Lilian, Evelin y Lety, por ser parte importante de mi vida y compañeros de alegrías y tristezas.
- A MI ASESOR:** Dr. Arnel Medina Cuenca, por el apoyo profesional. Gracias.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser la principal formadora de mi profesión.
- A:** La Universidad de La Habana, Cuba.
- A:** Los docentes de la Universidad de La Habana, por compartir sus conocimientos y enseñanzas.



ÍNDICE

Introducción	I
CAPÍTULO I	
1. Trata de personas	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Antecedentes de la trata de personas en Guatemala	12
1.3. Definiciones en torno a la sujeción involuntaria de seres humanos	18
1.4. Legislación internacional	22
1.5. Legislación guatemalteca	33
CAPÍTULO II	
2. Trabajo infantil	49
2.1. Antecedentes históricos	49
2.2. Definición	52
2.3. Enfoque criminológico y análisis del trabajo infantil y su represión en Guatemala	54
2.4. Problemas sociales que afectan a las familias guatemaltecas y las convierten en personas en estado de vulnerabilidad para trata de personas, en relación con el trabajo infantil	61
CAPÍTULO II	
3. Realidad guatemalteca	65
3.1. Estadística actual en Guatemala	65
3.2. Departamentos más vulnerables al trabajo infantil	79
3.3. Casos concretos	82
3.4. Análisis del delito de trata de personas o fenómeno social que puede prevenirse y erradicarse	99
3.5. Políticas económicas y sociales a implementarse para prevención del trabajo infantil y la trata de personas	103



CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
BIBLIOGRAFÍA	111
ANEXOS	121





INTRODUCCIÓN

El delito de trata de personas, se ha convertido en un ilícito que en la actualidad ha tenido un auge significativo, siendo este un hecho catalogado como no convencional en la clasificación de crimen organizado, y cuyas manifestaciones pueden darse en diversas modalidades.

La presente investigación, pretende realizar un enfoque criminológico a todas las actividades laborales que realizan niños y niñas motivados por una necesidad económica, ya que la pobreza y pobreza extrema que se da en la República de Guatemala, origina el inicio del trabajo infantil con el consentimiento a condiciones no aptas ni tolerables en relación con la edad de cada niño o niña, dando como resultado que grupos organizados se aprovechen de la necesidad de las familias guatemaltecas, y proporcionen un aliciente económico que cubra las necesidades para esos niños y sus respectivas familias.

La importancia de realizar un estudio del trabajo infantil relacionado con la trata de personas, consiste en encontrar la raíz del problema; buscar el enfoque criminológico de este delito, el perfil de víctimas y victimarios, descubriendo así las necesidades sociales que conminan a las personas para consentir trabajos de cualquier índole, ligados a una estructura criminal o no, y de esta manera, convertirlas en fuente de trabajo y subsistencia.

El estudio científico del trabajo infantil como represión para niños y niñas, encaminada a una figura delictiva, descubrirá las verdaderas razones económicas y sociales donde se origina el problema; asimismo, pueda establecerse que la legislación guatemalteca, creada bajo compromiso de ser Estado parte, va más allá de un cuerpo legal que tipifica delitos, sino que es una realidad eminentemente social, que debe integrarse con políticas claras para prevenir y erradicar el trabajo infantil, como causa de una necesidad social que conlleva implícitamente una amenaza, coacción o simplemente un estado de vulnerabilidad.



La investigación giró en torno al problema: ¿cómo es originado el trabajo infantil en Guatemala por causas económicas y sociales, que motivan que niños y niñas empleen en condiciones desfavorables a cambio de un beneficio económico, alejándose así de los elementos de tipo penal de trata de personas, por lo que con políticas estratégicas puede prevenirse o erradicarse, evitando así la explotación de menores?

La hipótesis formulada fue que, el trabajo infantil puede prevenirse con políticas estratégicas de carácter económico y social, que distingan claramente las actividades originadas de la necesidad de subsistencia como factor determinante en la economía familiar, de las del tipo penal de trata de personas, eliminando de esta manera la confusión existente entre trabajo infantil y trata de personas.

El objetivo general de la investigación, consistió en analizar criminológicamente el trabajo infantil en Guatemala, para determinar qué políticas económicas y sociales efectivas, pueden prevenir el delito y la represión de trata de personas en relación a dicho fenómeno social.

Como objetivos específicos se plantean los siguientes: analizar los antecedentes históricos nacionales e internacionales del delito de trata de personas y la legislación aplicable; identificar el trabajo infantil en Guatemala y las causas que originan que niños, niñas o los progenitores, otorguen su consentimiento para que estos se empleen en condiciones desfavorables a su edad y capacidades físicas; asimismo, determinar las regiones de Guatemala donde existe más vulnerabilidad para que niños y niñas se sometan a trabajo infantil, como medio necesario de subsistencia, así como analizar si el trabajo infantil en Guatemala constituye elementos del delito de trata de personas, o un problema eminentemente social, el cual puede prevenirse con políticas estratégicas de carácter económico y social, evitando así la expansión de este fenómeno social.



La metodología empleada en la investigación consistió en el uso de métodos empíricos como la observación, la experimentación y el estudio de documentación; además, emplearon los métodos teóricos de análisis y síntesis, inducción, deducción, histórico, lógico, y, un enfoque del sistema; también, el método estadístico de análisis porcentual. El campo de estudio comprendió los casos más relevantes en la República de Guatemala.

El trabajo se desarrolló en tres capítulos. En el capítulo uno, se abordó el tema de la trata de personas desde el conocimiento de sus orígenes, mediante la investigación de la historia de la esclavitud y cómo esta se ha manifestado a través de los siglos, hasta la era actual, en sus diversas modalidades, en relación directa con la evolución de la economía de las sociedades; así también, se hizo un apartado en cuanto a las acciones que se han tomado en relación con la legislación a favor del combate de este fenómeno, tanto a nivel de Guatemala, como en Centroamérica y algunos países de Europa; el capítulo dos, trata acerca del trabajo infantil, sus antecedentes y el enfoque criminológico y su represión en Guatemala. En el desarrollo de este capítulo, se hace un análisis relacionado con las causas de tipo social que han incidido en el agudizamiento del fenómeno en el país; finalmente, el capítulo tres, contiene temas relacionados con la realidad del trabajo infantil en Guatemala, análisis de casos y datos estadísticos del fenómeno, así como también de las acciones que ha asumido el Estado para su erradicación.

Se espera que al finalizar este trabajo de investigación, se determinen las causas que motivan a niños guatemaltecos a ser víctimas del delito de trata de personas a través del trabajo infantil, y si mediante la implementación de políticas socio-económicas puede disminuir o erradicarse evitando la represión.





CAPÍTULO I

1. Trata de personas

La trata de personas, a nivel mundial, es un arraigado fenómeno social bajo el cual subyace una extensa lista de actividades ilícitas asociadas a este: narcotráfico, violaciones, extorsiones, esclavitud, diversos fraudes, robos, abortos, pornografía, venta de órganos, adopciones ilegales, secuestros, matrimonios forzados, mendicidad forzada, homicidios, inmigración ilegal, trabajo forzado, prostitución y, en fin, crimen organizado, y toda una serie de tratos inhumanos a diversos miembros de la sociedad, con una disparidad de profesiones y funciones públicas o privadas, para que permanezca en marcha el oscuro mecanismo de la trata de personas, con el cual se benefician todos los que participan, menos las víctimas, convertidas en objetos con valor de cambio para seres inhumanos de ambiciones desmedidas de dinero y poder, actuando peor que cualquier animal salvaje contra su propia especie.

1.1. Antecedentes

En épocas remotas, la esclavitud¹ fue la forma institucionalizada de la trata, ya que las actividades bélicas entre comunidades o países convertían a los seres humanos en una "pieza útil" del botín de guerra, como lo describió Homero (siglo VIII A. C.) en la Antigua Grecia:

"Los cautivos componían parte del botín. Aquéllos a quienes habían tocado, podían guardarlos, venderlos o darlos por rescate. Los hombres, las mujeres y los niños, tomados en el campo de batalla, en el de mansión o en una ciudad, todos eran esclavos y sus señores tenían sobre ellos el derecho de vida y muerte, como el de

¹ La esclavitud, como institución jurídica, es una situación por la cual una persona (el esclavo) es propiedad de otra (el amo), es una forma particular de relaciones de producción, característica de un determinado nivel de desarrollo de las fuerzas productivas en la evolución de la economía. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud>. Fecha de consulta: 28/05/2016, a las 15:45



darles libertad. (Homero, *Iliada*. XXI. vers. 102, XXIV. 7JI; *Odisea* XVIII. 338. XXII. 475. XXI. 114.)”²

En la Antigua Roma, el botín de guerra (que lógicamente incluía seres humanos) se convertía, además, en un derecho de los ciudadanos y, por lo tanto, en un patrimonio privado, tal como se cita textualmente en un conflicto surgido entre el emperador Decio y el general Coriolano, en el siglo V a. de C.:

“Todos sabéis, decía, que la ley ordena que los despojos de los enemigos, precio de nuestro valor, sean un bien público y que ningún particular es su dueño, ni aun el jefe de las fuerzas de la república. El cuestor después de recibirlos los vende y envía el producto al tesoro público: bien lo sabéis, ningún Ciudadano desde que habitamos en Roma ha violado esta ley, ninguno la ha vituperado como injusta, excepto Marfio. Él solo, ¡oh Ciudadanos! substituyendo a la autoridad de las leyes, la suya propia, tuvo la audacia de apropiarse los despojos que os pertenecían y esto no fue muchos años hace, sino en el último.

En nuestra expedición por las tierras de los Antiates, tomamos muchos esclavos, rebaños, granos y riquezas de todo género y no las remitió el cuestor, ni las vendió, ni envió el dinero al tesoro sino que las distribuyó entre sus amigos y los gratificó con todo el botín. Digo, pues, que esta división es un acto de tiranía, que ha pagado con los dineros públicos a sus aduladores, a sus guardias y a los instrumentos de una tiranía premeditada y denunció este atentado, como una violación manifiesta de la ley”.³ (sic)

Y así, la situación social y económica para todos los seres humanos considerados de otra categoría y, por lo tanto, sin derechos pero con obligaciones, siguió siendo similar mientras duró la época esclavista, aproximadamente hasta el siglo V de la era cristiana. El esclavo fue no solo parte del botín de guerra (y con el paso del tiempo, una parte importante de sus activos, es decir, de su propiedad), era el que pagaba los impuestos

² **Antigua Grecia. Botín militar.** Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Bot%C3%ADn_militar. Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.

³ **Ibid.**



y, sin embargo, también fue considerado una mercancía que se vendía o compraba como cualquier objeto –o animal- y, dependiendo de la utilidad o de su destino, podía llevar una vida más o menos en calma, o ser sometido a trabajos forzados en los cultivos agrícolas u otras actividades en las que debía trabajar como uno más de los bestias de carga o labranza, por considerársele por sí mismo una fuente de riqueza.

“Al estigma del trato inhumano que recibieron los esclavos, hay que sumarle uno más: el de la discriminación racial, tal como lo señalado en el artículo *La esclavitud como modo de discriminación racial*”,⁴ en el cual queda claro que la preponderante discriminación racial era determinada por la forma de pensar del tratante de esclavos, quien suponía que su raza era mejor que la de la persona que sometía (el esclavo); otro de los argumentos para esclavizar a los seres humanos, era como medio de castigo cuando se cometía algún delito. En los siglos XVII y XVIII, Rusia fue la excepción, ya que tanto esclavos como esclavistas eran de la misma raza.

En dicho artículo virtual, se menciona que el surgimiento de la esclavitud es prehistórico, y que la total aceptación de la misma se dio con los adelantos en los sistemas de producción agrícola, propias de una sociedad más organizada, que demandó esclavos para realizar determinadas actividades, así que, para conseguirlos, unos pueblos actuaron de conquistadores y otros quedaron como conquistados; estos últimos fueron sometidos por medio de la esclavitud, además, se vendían a sí mismos o lo hacían con miembros de su familia para cubrir deudas personales. Según el autor de la nota, tal condición de venderse a sí mismo se ve en la actualidad con el fenómeno de la prostitución.

En la Edad Media, contemplada entre los siglos V –que coincide con la caída del Imperio Romano–, al XV –cuando Colón descubrió América–, hubo un cambio en la situación social y económica de las naciones, especial de Europa; el sistema feudal cambió el interés del esclavista, quien orientó su atención a la riqueza del suelo, dando

⁴ **La esclavitud como modo de discriminación racial.** Disponible en: http://html.rincondelvago.com/la-esclavitud_2.html. Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.



paso, paulatinamente, al feudalismo,⁵ “sistema político, social y económico prevaleciente de la edad media que se basaba en los feudos que consistía en propiedades terrenas cultivadas especialmente por esclavos, parte de la producción que estos elaboraban era entregada en concepto de censo o arriendo al dueño de las tierras, encarnado por un noble señor, leal al Rey de turno (...) Asimismo, en el Feudalismo se dio una clara distinción de estamentos, entre ellos, los privilegiados (eclesiásticos, caballeros), el alto clero (arzobispo, obispo y abades), el bajo clero (curas y sacerdotes) y la nobleza.

La otra cara de la moneda la representaban los no privilegiados, la burguesía, artesanos, sirvientes y campesinos, subdivididos a su vez en colonos y ancianos”. A este grupo, entonces, les correspondía todo el sometimiento, debiendo trabajar y entregar parte de los frutos obtenidos al señor feudal, el cual quedó institucionalizado aproximadamente a partir del siglo IX, según los historiadores.

Las condiciones de vida del esclavo fueron sustituidas poco a poco, hasta darle cabida al casi esclavo llamado siervo de la gleba o vasallo, pero su situación socioeconómica no se transformó significativamente, ya que siguió sujeto a las órdenes del señor feudal, pagando impuestos y trabajando en tierra ajena, la que pertenecía al dueño del feudo, pero esta vez aumentó la carga estamental para los vasallos, la cual se conformó con los privilegiados, el alto clero, el bajo clero y la nobleza.

En el transcurso de la Edad Media, en la sociedad rural europea persistió la costumbre de poseer esclavos, sobre todo para actividades agrícolas. En el imperio romano, con el avance del cristianismo y la ascensión al trono de Constantino I el Grande, la situación de vida de los esclavos se hizo más tolerable; tal ascenso dio paso a la fusión cultural en la que los romanos (que habían aceptado el cristianismo) se entremezclaron con los germanos (formados dentro de conceptos paganos) quienes introdujeron en el nuevo imperio la modalidad de castigo denominada servidumbre germánica, legalizada en sustitución de la pena de muerte como castigo menos cruel.

⁵ ABC Definición. **El feudalismo**. Disponible en: <http://www.definicionabc.com/historia/feudalismo.php>. Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.



En el siglo XII,⁶ algo se avanzó en cuanto al trato de los siervos ya que, teóricamente, estos gozaban de algunos derechos por los cuales podían denunciar a los señores feudales cuando actuaban con arbitrariedades violando sus derechos.

Tanto los musulmanes como los bizantinos mantuvieron las costumbres de los romanos respecto al trato con los esclavos, de tal manera que, como antes de la introducción del feudalismo, los siervos continuaron amarrados con el dueño del feudo, y comprometidos con el trabajo agrícola principalmente.

En el mundo musulmán y en Bizancio también se mantuvo la tradición, recogiendo las antiguas costumbres romanas. A fines del siglo XV se había reducido bastante el número de esclavos, pero tal escasez no se debió a un cambio de actitud respecto a la forma de tratarlos, sino que a la expansión de los territorios en el continente americano, en cuyos países se desarrolló el comercio de esclavos.

Según los historiadores, no hay una fecha que marque con exactitud la desaparición del esclavismo; al respecto, los debates acerca de las causas y modo en que evolucionó dicha forma de producción, marcan más desacuerdos que similitudes. Algunos de los que opinan respecto al tema, son los siguientes:

El autor de *Breve Historia del Mundo*,⁷ comenta que, a principios del siglo VI, se originó el sistema feudal, cuando ya no había ningún gobierno centralizador en Europa occidental. El feudalismo introdujo otra forma de sometimiento humano, llevado por medio de la religión cristiana: se dio una cadena de vasallajes en la que el primer eslabón era el del rey, y el último del siervo de la gleba que era el esclavo semi libre, bajo otro nombre.

⁶ **Ibid.**

⁷ Wells, Herberth. George. **El desarrollo del cristianismo latino**. Pág. 153



El historiador Harry E. Barnes,⁸ opina que la esclavitud estuvo presente en Europa Occidental hasta el siglo XVIII, pero que se esfumó “casi” por completo en los dos siglos siguientes, es decir, para dicho autor, el esclavismo desapareció en el siglo XX, aunque, si este fuera el caso, se puede concluir que tal fenómeno todavía tiene presencia en la vida de los seres humanos, probablemente solapado por los gobiernos que nunca lo quisieron erradicar.

Mientras tanto, en relación con el tema, el autor de *Europa en la Edad Media*,⁹ en su libro ubica el arranque de “la feudalidad” en el siglo XI, época en la cual los caballeros feudales, organizados como en un ejército de ocupación, vivían del pueblo al que sometían con dureza, salvajismo y terror, en medio de un ambiente al que se le llamó “revolución feudal”.

Todo lo detallado hasta aquí respecto a la esclavitud, pone en relieve la existencia de grupos humanos que han sometido a otros, sin importar que han atentado contra la vida de sus semejantes, indiferentes a las edades y género. Tal como se puede apreciar, han transcurrido los siglos a lo largo de la historia de la humanidad, y la condición social y económica de la población sigue dividida como antes, pero vista como a través de una cortina de humo en la que se ocultan las desigualdades subyacentes.

En este breve recuento de historiadores y hechos relacionados con la esclavitud no se ha incluido la parte oriente del mundo a la que pertenece Arabia, cuyos habitantes han protagonizado un comercio permanente de seres humanos, secuestrados principalmente de los continentes africano y asiático.

⁸ Barnes, Harry, E. **Historia de la Economía del Mundo Occidental, Progreso Económico del próximo oriente en la Antigüedad.** Pág. 157

⁹ Duby, George. **Op. Cit.** Pág. 17



Siempre manteniendo el orden cronológico, en el *blog Aporrea.org*,¹⁰ fue publicado un artículo titulado *Comercio árabe de esclavos*, en el cual se describe la situación de esclavitud en la que vivieron los habitantes de dichas regiones hasta el siglo IX, pero dada la cultura árabe y su religión islámica, es muy probable que la situación no haya cambiado.

Históricamente, el comercio de esclavos promovido por Arabia, ha estado en estrecha vinculación con la práctica del esclavismo en el territorio árabe, pero con mayor importancia en: Asia Occidental, África del Norte, África Oriental y algunas regiones de Europa, como la península ibérica y el sur de Italia, durante el período de la ocupación musulmana y el Imperio Otomano (entre los años de 1299 y 1923).

La comercialización de esclavos por cuenta de Arabia se concentró en los mercados de esclavos ubicados en Oriente Medio y el norte de África. Las personas sometidas a la esclavitud que eran vendidas o compradas, particularmente en los principios de la esclavitud musulmana, no respondían a ningún tipo de color, etnia o religión, ya que entre ellos había árabes y bereberes.

Durante el desarrollo de los siglos VIII y IX, en el tiempo del califato islámico, la mayor parte de los esclavos musulmanes eran ciudadanos indoeuropeos de los pueblos eslavos, asentados mayoritariamente en Europa Oriental, formados por habitantes de las montañas del Cáucaso, persas, circasianos, armenios, turcos, georgianos y otros de origen diverso, incluyendo pueblos de negros de origen africano. Según el artículo del *blog* ya indicado, la palabra esclavo (a los que los musulmanes les decían Saqaliba), dicha en varios idiomas, se deriva de “eslavo”.

Luego de la invasión española en América con la presencia de Cristóbal Colón, a finales del siglo XV, el comercio de esclavos africanos experimentó un repunte, y se desvió hacia los países del continente americano, en el cual fueron vendidos para

¹⁰ Aporrea.org. **Comercio árabe de esclavos.** Disponible en: <http://www.aporrealos.com/forum/viewtopic.php?t=511129&sid=4a983efd0da6b1ab7be22a47afb6589c>. Fecha de consulta: 21 de julio de 2016.



diversos trabajos, entre ellos los cultivos agrícolas y la extracción de metales preciosos. Se vivía bajo principios mercantilistas en los que la búsqueda de oro y plata para el intercambio de mercancías era del mayor interés de las potencias europeas, que además buscaban expandir sus dominios.

Hubo lugares, como Brasil, al que llevaron millones de esclavos con los que poblaron extensiones considerables de suelo con el fin de tener mano de obra gratuita, apta y permanentemente. Además, los españoles, quienes siguieron trayendo esclavos a América, los integraron en las expediciones que hacían con el propósito de extender sus dominios en territorio americano:

“Los españoles comenzaron a utilizar los servicios de esclavos negros en América en una fecha tan temprana como 1501.

Cierto número de ellos participaron activamente en la exploración del continente. Y, a pesar de las tristes condiciones en que se les capturaba, transportaba y mantenía, muchos descollaron incluso desde el principio en la ingente tarea de la conquista del nuevo mundo. Así, se halla mención de la presencia de esclavos negros en las expediciones realizadas en Guatemala, Chile, Perú y Venezuela; en las aventuras de Ponce de León en Florida; en la expedición de Ayllón, con Cabeza de Vaca y fray Marcos de Niza en el sudoeste de los actuales Estados Unidos. Con Alarcón y Coronado en Nuevo México y con De Soto en el Misisipi”.¹¹

“Hacia 1818 casi la mitad de la población de Brasil, que se componía de cuatro millones de habitantes, era de esclavos, en 1847 más de la mitad de los nueve millones cubanos eran esclavos. Los franceses también se comprometieron en este comercio y llevaron muchos negros esclavos a Haití, donde en 1950 solo 2000 de los tres millones 500 mil habitantes de la isla eran blancos y el resto eran descendientes de esclavos. En 1560 John Hawkins introdujo en Inglaterra el negocio esclavista”.

¹¹ MgarNet. **Tráfico de esclavos en América, participación de esclavos negros en la exploración americana. Historia: trata de esclavos.** Disponible en: <http://www.mgar.net/var/trata.htm> Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.



Durante el s. XVII la English Adventure Trading Company utilizaba la mano de obra de esclavos negros en su industria de la caña de azúcar en las Indias Occidentales. En el período 1700-1786 unos 610.000 negros fueron transportados a Jamaica y dos millones 130 mil a otros lugares de las Indias Occidentales Británicas.

El estallido de la Guerra de Independencia norteamericana dio fin, por algún tiempo, al comercio británico de esclavos en Norteamérica, donde los esclavistas habían ya transportado 500.000 personas. Pero el tráfico prosiguió y en 1800 había alrededor de un millón de esclavos negros en Estados Unidos, que en 1860 se convertirían en cuatro millones 500 mil dentro de una población total de 30 millones de individuos”.¹²

La venta de esclavos siguió su curso impunemente hasta el siglo XIX (cuando se dio la primera Revolución Industrial y empezando el modo de producción capitalista). Fue en el siglo XVIII que tuvo sus primeros frutos la doctrina abolicionista, de la cual se considera a Portugal el país pionero en dichas políticas: el 12 de febrero de 1761 se abolió la esclavitud en Portugal y las colonias de India; Perú también hizo tal abolición en el mismo siglo que los portugueses.

En el siglo XIX, la decisión tomada por los países citados en el párrafo anterior, dio como resultado la adhesión de varias naciones de América (entre ellos Guatemala, en 1824), y algunos de Europa, quienes detuvieron “el negocio negrero” en sus territorios, proscibieron la esclavitud en dicho siglo e impidieron el ingreso de barcos cargados de africanos, quienes realmente fueron el rostro más importante de la trata de personas hasta entonces.

En la extensa cronología¹³ que sigue, copiada textualmente, se observan los cambios de criterio en cuanto a la esclavitud a lo largo del siglo XIX, pero la situación en Etiopía (una región que irónicamente está en África, el continente que abastecía el mercado de esclavos) y dos estados de Estados Unidos no cambió, hasta finales del siglo XX, aún

¹² Montoya, Ramiro. **Crónicas del oro y la plata americanos**. Pág. 111.

¹³ **Ibid**, MGAR. **Cronología de la trata de esclavos**. Disponible en: <http://www.mgar.net/var/trata2.htm>. Fecha de consulta: 30 de mayo de 2016.



cuando la fecha tope para erradicar totalmente la esclavitud era el año 1950, tal como se aprecia en la información siguiente:

- 1801 Louverture se hace dueño de Santo Domingo y cesa la esclavitud.
- 1804 Dessalines se hace proclamar emperador de Haití.
- 1807 Inglaterra prohíbe que se habiliten barcos negreros en sus dominios.
- 1808 Inglaterra prohíbe la entrada de esclavos en sus dominios.
- 1808 Inglaterra ocupa Freetown para establecer una base de patrullas contra el comercio de esclavos.
- 1808 Se prohíbe la entrada de esclavos en los Estados Unidos.
- 1811 Se establecen en Sierra Leona los tribunales contra la trata.
- 1814 Holanda suprime la trata de negros.
- 1815 Portugal suprime la trata de negros al norte del Ecuador.
- 1815 Suecia suprime la trata de negros.
- 1817 España suprime la trata de negros al norte del Ecuador.
- 1819 Francia suprime la trata de negros.
- 1820 España suprime la trata al sur del Ecuador.
- 1821 Inglaterra funda la Sociedad Antiesclavista, presidida por Wilberforce.
- 1821 La *American Colonization Society*¹⁴ desembarca en la Costa de los Granos el primer grupo de negros libres que dio origen a Liberia.
- 1824 Guatemala suprime la esclavitud.
- 1824 La derrota de Ayacucho supone el fin del poder español en América.
- 1824 Gran Bretaña promulga el castigo en la horca para quien incurra en captura de esclavos.
- 1825 La esclavitud es abolida en Argentina, Perú, Chile, Bolivia y Paraguay.
- 1826 Brasil suprime la trata de negros al norte del Ecuador.
- 1827 Las autoridades navales británicas ocupan Fernando Poo.
- 1829 México suprime la esclavitud.
- 1830 Portugal suprime la trata de negros al sur del Ecuador.

¹⁴ Traducción: Sociedad de Colonización Americana



- 1830 Se publica *Memoirs of Captain Hugh Crow, of Liverpool*,¹⁵ relato personal que influyó en el debate abolicionista.
- 1831 Inglaterra y Francia firman tratado para la supresión de la trata de negros.
- 1833 Cesa la esclavitud en Canadá y decenas de miles de huidos parten en largos viajes hacia el norte.
- 1837 Inglaterra promulga la Ley de Abolición de Esclavitud.
- 1838 Cesa la esclavitud en los dominios británicos.
- 1840-45 Cesa la esclavitud en Colombia, Venezuela y Ecuador.
- 1847 Todas las factorías negreras españolas de la costa de Sierra Leona y Liberia son destruidas.
- 1847 Liberia se proclama república independiente formada por unos pocos miles de negros liberados
- 1848 Los franceses fundan la colonia de negros libres Libreville en el Gabón.
- 1849 La esclavitud es abolida en Francia.
- 1859 El antiesclavista John Brown trata de iniciar una rebelión de esclavos en Virginia.
- 1861 Lincoln es elegido presidente con la abolición en su programa y los Estados Confederados declaran su secesión.
- 1861 El zar Nicolás II suprime la servidumbre.
- 1862 EE.UU. reconoce formalmente al estado de Liberia.
- 1863 Holanda suprime la esclavitud.
- 1863 Lincoln promulga la Proclamación de Emancipación y anuncia que los esclavos de los Estados Confederados serían liberados.
- 1865 En EE.UU. la Decimotercera Enmienda deja abolida la esclavitud.
- 1870 Es desembarcado en Cuba el último cargamento de esclavos.
- 1873 Se suprime la esclavitud en Puerto Rico.
- 1873 El sultán de Zanzíbar firma un tratado con Inglaterra para llevar a cabo la abolición de la “trata de negros.
- 1878 La esclavitud es abolida en el África portuguesa.
- 1886 Abolida la esclavitud en Cuba.

¹⁵ Traducido: **Memorias del Capitán Hug Crow, de Liverpool**, obra publicada en 1830, un año después de la muerte del autor, tanto en Londres (Longmans) como en Liverpool (G. y J. Robinson).



- 1888 Abolida la esclavitud en Brasil.
- 1930 Haile Selassie accede al trono de Etiopía. Prohibió el tráfico de esclavos y estableció el año 1950 como fecha tope para la total erradicación de la esclavitud.
- 1975 El estado de Kentucky ratifica la Decimotercera Enmienda aprobada en 1865.
- 1995 El estado de Misisipi ratifica la Decimotercera Enmienda”.

1.2. Antecedentes de la trata de personas en Guatemala

En la revista virtual GTCIT fue publicado el artículo *Historia – Guatemala antes de la llegada de los españoles*,¹⁶ del cual se hizo el resumen que se leerá a continuación.

Los investigadores no han podido determinar el origen de los mayas, por lo que utilizan de referencia las crónicas de Yucatán, México, una de ellas es el *Chilam Balam*,¹⁷ con la que calculan que los mayas arribaron a América unos ocho siglos antes de la era cristiana. Circunstancias desconocidas motivaron a las tribus indígenas a abandonar la Península de Florida y dirigirse hacia la de Huasteca en México, lugar en el que se fusionaron a los Shoshones-Toltecas de donde surgió el grupo étnico maya-quiché, que en el año 100 a. de C. emigró de Tula a El Petén.

Pero también había otras naciones indígenas en territorio guatemalteco, que tenían idioma y costumbres en común con los mayas, entre ellos los quichés, ubicados en Santa Cruz de Quiché, los cakchiqueles de Chimaltenango y el señorío tzutuhil en las riveras del Lago de Atitlán.

El orden político social de los mayas estaba integrado así: un jefe (*Halach Uinic*) que nombraba a los jefes locales y magistrados (*Bataboop*) entre los nobles, y el pueblo, que estaba integrado por los agricultores, artesanos y esclavos (*Pentacoob*).

¹⁶ **Historia: Guatemala, antes de la llegada de los españoles.** En: **Revista GTCIT.** Disponible en: <http://www.gtcit.com/publicaciond.php?PublicacionId=13194&lang=es>. Fecha de consulta: 01 de junio de 2016.

¹⁷ Descripción disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Chilam_Balam. Fecha de consulta: 01 de junio de 2016.



Por su parte, la organización político-social de los quichés tenía la estratificación en un grupo en tres sectores: los *ajause*s o nobles, los *macehuales* o plebeyos y los esclavos. Además, la sociedad cakchiquel constituía su organización político-social en cuatro clases jerárquicas: la alta nobleza o clase gobernante, la baja nobleza o familias distinguidas de donde salían gobernadores, embajadores y cobradores de tributos, y los plebeyos que eran, por lo general, agricultores rurales y esclavos. Hasta aquí el resumen.

Tal como se ve, los grupos étnicos que conformaron el territorio guatemalteco, antes de la invasión española, tenían esclavos en sus estratos sociales, los cuales eran sometidos por las siguientes razones:¹⁸

- a. Por ser capturados como prisioneros de guerra.
- b. Ser sorprendidos por robo.
- c. Por legítima compra.
- d. Ser esclavos por nacimiento.

El destino de los esclavos era generalmente el de víctimas expiatorias en los sacrificios humanos.

En la obra *Evolución Económica de Guatemala*,¹⁹ escrita por Valentín Solórzano Fernández, el autor justifica la esclavitud prehispánica bajo los siguientes términos:

Fue en el interior de las sociedades de la época, que el atraso tecnológico imperante le dio vida a “instituciones” como la esclavitud. Había grupos sociales (los que dominaban), que encontraron en la energía humana, la fuerza de trabajo necesaria e indispensable para producir, a falta de otros procedimientos mecánicos, o con la utilización de animales como apoyo para producir bienes.

¹⁸ Maya Tikal. **Los mayas La esclavitud maya**. Disponible en: <http://www.mayatikal.com/2008/08/27/la-esclavitud-maya/>. Fecha de consulta: 01 de junio de 2016.

¹⁹ Solórzano Fernández, Valentín. **Op. Cit.** Págs. 21-22



Así fue como el fenómeno de la esclavitud manifestó su cruda realidad: debido a las limitaciones técnicas el hombre no encontró cómo tener y acumular bienes, y porque ambicionaba tener más de lo que necesitaba para vivir, sometió a esclavitud núcleos humanos numerosos, que sustituyeron eficazmente sus deseos de poseer y sus poco desarrollados conocimientos técnicos.

Siempre refiriéndose a la época prehispánica, comenta que los grupos de esclavos se formaban con las capturas al finalizar una batalla, o bien con la venta de sí mismo que hacía alguien como una forma acostumbrada para pagar deudas. Como eran muy frecuentes las guerras en las que se enfrentaban las tribus que poblaban el territorio guatemalteco, el autor de la obra mencionada supone que, de esta forma, se agenciaban de esclavos que constituían el más valioso de los botines de guerra: los quichés y cakchiqueles, quienes integraron el grupo quiché, tuvieron varios enfrentamientos debido a su permanente rivalidad pero, al parecer, en el centro de esas luchas pervivían las necesidades económicas que no lograban llenar aún sometiéndose a esclavitud entre ellos, vecinos y hermanos.

El orden social imperante en la cultura maya-quiché se vio alterado con la venida de los españoles, quienes traían la idea del trabajo esclavo y el siervo de la gleba (un semi esclavo); fue por ello que crearon la institución de la encomienda, que es definida por el Diccionario de la Lengua Española como: la “institución por la que durante la colonización española de América, se concedía a una persona el beneficio de los trabajos de un grupo de indígenas a cambio de adoctrinarlos en la fe cristiana y protegerlos”, en la que intervino la Iglesia católica como grupo de poder y dominio en contra de los indígenas.

El economista F. Solórzano, afirma que: “En un principio, los conquistadores sometieron a los indígenas a la esclavitud, tanto en la Española como en la Nueva España y Guatemala, obligándoseles a prestar trabajos personales; posteriormente, el contrapeso de las luchas sostenidas por los benefactores de los indios y el espíritu legalista de la metrópoli, que trató de organizar aquella naciente forma de vida pública, conforme a los



principios del derecho español, influyeron en la supresión de los servicios personales, así quedó la encomienda reducida a una prestación de tributos tasados de antemano.

Con la aparición de los españoles en América, también hubo drásticos cambios en la forma en que los nativos tenían sus propiedades, debido a que derivado de la ley de “reparto de tierras” emitida por la Corona, a principio del siglo XVI, mediante la cédula del 9 de Agosto de 1513, en la cual se les autorizaba a los españoles la apropiación de las tierras a su elección; el reparto se haría entre conquistadores y pobladores.

El mandato refería literalmente lo siguiente: “aveis de dar y señalar al escudero y persona que nos haya servido y sirviere, y se vecindare allá, por repartimiento tierras en que pueda poner y señalar ducientos mil montones, y esto se llama una caballería de tierras, y al peon a razon de cien mil montones, que es una peonia, y a este respecto los solares, y para solares en que hagan sus casas, y buyos les aveis de señalar, y dar suelo de cien pasos en largo y ochenta en ancho, a las personas susodichas, y a las otras personas que fueren de menos calidad, o condición, o merecimiento a este respecto”.²¹ (sic)

También se les otorgaba la apropiación de la mano de obra de los habitantes para que la cultivaran, lo que se denominó “encomienda de indígenas”, de manera que “(...)pueblos enteros eran sometidos a los conquistadores, quienes se apropiaban tanto de los indios, como de su mano de obra, sin pagarles nada en absoluto y sometiéndolos a trabajo forzado los herraban, convirtiéndolos en esclavos, debido a que eran vendidos y el propietarios tenía la libertad de alquilarlos a otros encomenderos”.²²

²⁰ Solórzano. **Op. Cit.** Pág. 52

²¹ **Cedulario, de Encinas. Cedula del año 1513. Tomo I.** Pág. 65. En: De Solano, Francisco. **Instrucción al gobernador de tierra firme, Pedrarias de Ávila, declarando el modo de repartir la tierra entre conquistadores y pobladores y medidas de las caballerías y peonías.** Valladolid 9 de agosto de 1513. Pág. 120. Recopilación libro IV, Título 12, Ley I, publicado por Solano, doc 2. Pág.176

²² Solórzano F. Valentín. **Op. Cit.** Pág. 58



Basados en la idea de Solórzano, en relación con la encomienda o repartimiento de indios, que fue la institución española que creó el trabajo forzado, se puede decir que, bien es cierto dicha institución se separó de la apropiación del suelo con vocación agrícola, sí la complementó, ya que cuando el encomendero recibía grandes extensiones de tierra bajo su dominio, también le eran entregados los nativos que en ella vivían, a quienes explotaba junto con el suelo, circunstancia que según el autor, evidenciaba que en sus inicios la encomienda tuvo las características de esclavista en Guatemala; situación que se esperaba fuera modificada a raíz de la orden que fue dictada en 1536 con las leyes nuevas, mediante la cual se prohibía la esclavitud.

“Teóricamente, la ley dictaba que se eliminara toda acción de imperio de los encomenderos sobre los encomendados; regulaba el usufructo de la encomienda por una sola vida en beneficio de los herederos inmediatos, se prohibió la transferencia de encomiendas a funcionarios reales; se ordenó que si quedaban vacantes, estas pasaran a ser potestad de la Corona, y se inició una campaña evangelizadora de la fe cristiana a todos los pobladores a raíz de que en 1551, se emitiera la Cédula Real, la cual ordenaba que los indios fueran agrupados en pueblos grandes con el propósito de instruirlos tanto en la fe católica como en la evangélica, pero que el trasfondo de esta disposición lo que pretendía era, más que la conversión al evangelio, facilitar el cobro de tributos y controlar la mano de obra”.²³

Luego de que entraron en vigencia nuevas leyes que modificaron la encomienda, se buscó que las condiciones para los indígenas fueran modificadas en toda América, dando paso a una explotación de carácter tributario –mencionado en el párrafo anterior-, sin embargo, la realidad fue otra: las condiciones inhumanas persistieron, ya que no se erradicó el trabajo personal que requería el encomendero, y los “naborías” (indígenas semi esclavos destinados al servicio personal del conquistador) siguieron viéndose comúnmente en las colonias bajo el dominio español.

²³ **Ibid.** Pág. 74



De la obra titulada *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, según conferencia dictada por el historiador Fabié, escrita por Fray Bartolomé de las Casas en el apartado “De la provincia y reino de Guatemala”²⁴ (sic) el autor narra cómo cada español venido a Guatemala, con el mandato de Pedro de Alvarado, tomó cada uno “ciento o cincuenta (indígenas), o los que le parecía que bastaban para ser bien servidos”, que satisficieran su ego, ya que, según el narrador, solo faltó que los obligaran a adorar a los invasores, aunque es posible que hayan conseguido dicha adoración, dada la autoridad, el engrimiento y la calidad de seres superiores de la que venían investidos –por cuenta propia o en nombre del rey de España-, y los abusos cometidos en contra de una población sometida que opuso una débil resistencia, vencida a fuerza de terror, exterminio y tiranía.

La situación de esclavitud ha estado presente en la condición humana, la cual ha pasado de una generación a otra, de un modo de producción a otro, a lo largo de los siglos, cambiando únicamente de nombre, de etnia y de época. Luego del esclavismo propiamente dicho, que surgió con seres humanos atados a la tierra conquistada, siguió la servidumbre de la gleba, en la cual las personas formaron castas semilibertas aún sin derechos, pero viviendo bajo otras normas sociales.

En la Edad Media, nuevamente el mercado de esclavos tuvo un auge con el descubrimiento de América, y como consecuencia el continente africano, principalmente, proveyó de esclavos el mercado del continente recién invadido; pero, por otro lado, Arabia hacía su labor desde siempre, vendiendo africanos y musulmanes bajo el manto de la religión islámica que tolera el esclavismo.

En América la religión católica hizo su aparición casi desde el primer viaje de Cristóbal Colón, en 1493, cuando por medio de una concesión papal, la iglesia católica repartió las tierras americanas entre Portugal y España.

²⁴ Fabié, Antonio María. **Brevísima relación de la destrucción de las indias**. Pág. 64



Se puede afirmar que la esclavitud ha sido la institución que, desdibujada por el tiempo y vuelta a recomponer, llega a este siglo XXI convertida en la trata de personas, perdiendo su objetivo primario: enriquecerse. El ser humano desvalido es visto en sí mismo como una fuente de ingresos a gran escala, que lleva implícito el poder económico, y otros aspectos de orden subjetivo, como el dominio total de una persona, la satisfacción que representa el control de los actos humanos, etc.

Dicha actividad, lucrativa para pocos y perjudicial para muchos, funcionó con el consentimiento de los Estados, es decir, con el apoyo abierto de funcionarios, gobiernos y estamentos legales, pero en la actualidad, opera a la sombra de las leyes, es decir, con el encubrimiento y la omisión de empleados de estados indiferentes a la problemática, pero que se benefician económicamente a cambio de su insensibilidad social, dando paso a lo que se conoce como “esclavitud moderna” o “esclavitud del siglo XXI”.

Probablemente esta aberración social seguirá evolucionando, como sucede con algunos gérmenes que se vuelven resistentes a los antibióticos con el paso de los años, ya que han permanecido (esclavitud y gérmenes) entre los seres humanos, dándole vida a estigmas que en nada benefician la convivencia generalizada en igualdad de circunstancias, pero le dan fuerza, y desarrolla a algunos pocos que viven bien por estos que son la mayoría, como en una oscura y dilatada simbiosis a lo largo del tiempo.

1.3. Definiciones en torno a la sujeción involuntaria de seres humanos

Tal como se refirió, este fenómeno también ha evolucionado en cuanto a acepciones que lo describen, por lo tanto, se tratará de aprovechar las diferentes definiciones en las cuales se ha enmarcado, así como algunas otras que podrían ser de utilidad para la real comprensión del tema que se aborda.



- **Trata o trata negrera:** “luego de que el continente americano fuera tomado por las huestes europeas y, de paso, exterminaran a los habitantes de estos territorios, orientaron sus ambiciones hacia África con el fin de apropiarse de su gente, considerada necesaria por la mano de obra, cuyos habitantes debían repoblar América: de esta manera los europeos le dieron vida a la trata negrera, como una lamentable consecuencia de la persecución, secuestro, traslado y venta de hombres, y mujeres africanos de todas las edades”.²⁵

- **Trata de blancas:** “fue a fines del siglo XIX que se empezó a emplear este vocablo refiriéndose a mujeres, nacidas en Europa, que eran separadas de sus lugares de origen con el propósito de victimizarlas en la explotación sexual. Dichas mujeres blancas eran trasladadas a diferentes repúblicas de Europa del este, Asia y África: fue así como surgió la expresión trata de blancas”.²⁶

- **Trabajo forzado:** en América, desde la época de la Colonia, fue una forma de sometimiento muy practicada por los conquistadores europeos, aplicándolo a los indígenas y negros. En Guatemala, este abuso se originó en el siglo XVI, pero se conservó hasta mediados del siglo XX.

Aunque esta particularidad se conocía desde los inicios de la conquista de los españoles en América, también era una práctica muy conocida en otras sociedades europeas; en Francia, fue institucionalizada en 1791, Bruselas y Austria siglo XVIII, práctica que se promovía para castigar los crímenes y que buscaba la utilidad de los trabajos de los condenados como una retribución por los daños causados a la sociedad. M. Foucault describe el trabajo forzoso como “una forma de privación de la libertad, la prisión decía, es una prisión al aire libre”, el autor identifica las cuatro formas de tácticas punitivas en el sistema penal clásico, relativo al trabajo forzoso impuesto a los condenados, describe que la forma era: “organizar una compensación imponer una

²⁵ Barticevic Sapunar, Marco Antonio. **La esclavitud: América conquistada, África esclavizada. El comercio triangular.** Págs. 2-3

²⁶ Botero, Manuela; García, Luisa Fernanda; Lenis, Manuela; Quintero, José Fernando. **Trata de blancas.** Disponible en: <http://tratadeblancas7c.blogspot.com/> Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.



redención convertir los daños causados por una deuda que pagar, la ofensa de convertir las obligaciones financieras”.²⁷

Esta modalidad de trabajo se lleva a cabo cuando los seres humanos son obligados a realizar tareas bajo presión, y que representan abuso físico y mental; en estas condiciones, las personas contratadas obtienen una ínfima remuneración y son despedidas al no cumplir a cabalidad con las exigencias de los patrones.

Se pueden identificar 3 formas de trabajo forzado:

- a) “Trabajo forzado impuesto por el Estado o por las fuerzas armadas.
- b) Explotación sexual comercial forzosa.
- c) Trabajo forzado para la explotación económica”.²⁸

En relación con el trabajo impuesto por el Estado, se menciona que en Francia, se aplicaban los trabajos forzosos como penas por delitos. En el Artículo 6 del Código Penal Francés de 1791, se determinaba que “los condenados a la pena de hierros serán empleados en trabajos forzosos en beneficio del Estado, sea en puertos y arsenales, ora para la extracción en las minas, ora para secar pantanos, ora, en fin, para todas las obras penosas que determinará el Cuerpo legislativo a petición de los Departamentos”, En el Artículo 10 establecía: “las mujeres y niñas condenadas a esta última pena serán encerradas en una casa de fuerza, y empleadas dentro de su recinto en trabajos forzosos en beneficio del Estado”.²⁹

²⁷ Foucault, Michel. **Nuevo Milenio, retos libertarios. La Sociedad Punitiva**. Pág. 2 Disponible en: <http://server2.docfoc.com/uploads/Z2015/11/16/wUpRuyHusb/07a68ca5b7f2e4a70edc63f7b8d19087.pdf>. Fecha de consulta: 18 de julio de 2016.

²⁸ García, Lol. **“Y en Guatemala”. El trabajo forzado**. Disponible en: <http://yenguatemala.blogspot.com/2010/09/el-trabajo-forzado.html> Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.

²⁹ Guzmán Albora, José Luis. **Revista de Derecho Penal y Criminología**. 3era. Época. No. 1, 2009. Pág. 487. Disponible en: http://www.pucsp.br/cehal/downloads/relatorios/revista_derecho_penal_criminologia/2009_n1.pdf Fecha de consulta: 17 de julio de 2016.



- **Trata de personas:** también denominada “comercio de personas” o “tráfico de personas”. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), es la comercialización ilícita realizada con seres humanos, para diversos fines: esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud.

La trata de personas está considerada como un delito internacional de lesa humanidad, que violenta los derechos humanos y, por lo tanto, también recibe la denominación de “esclavitud del siglo XXI”.³⁰

- **Esclavitud moderna:** como estamento legal, la esclavitud es una condición en la que una persona despojada de sus derechos, el esclavo, se convierte en propiedad de otra, el amo, quien no solo se arroga los derechos del primero, sino que le impone obligaciones en contra de su voluntad.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la anterior situación se convirtió en una forma particular de relaciones de producción, propias de un nivel de desarrollo alcanzado por las fuerzas productivas dentro de la evolución de la historia económica. De acuerdo con los registros de la OIT, el número de esclavos en el año 2008 estaba en un amplio rango entre 9 millones y 27 millones, considerada la cifra más alta en toda la historia de la humanidad. Por prácticas culturales, en el sur de Asia hay mucha gente rebajada a la condición de esclavitud por deudas contraídas con agiotistas, quienes los avasallan durante largos períodos de vida, llegando a generaciones completas, de acuerdo con el informe especial de derechos humanos de la ONU, acerca de las formas contemporáneas de esclavitud moderna.

³⁰ ACNUR. **Tráfico y trata de personas.** 2008. Disponible en: <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas>. Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.



1.4. Legislación internacional

De acuerdo con el documento *Tratados y convenios de las Naciones Unidas*, editado por el Centro Virtual de Conocimiento para poner fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas, entre los años 1904 y 2002 se crearon 21 instrumentos internacionales que deben ser analizados y ratificados por los Estados Partes que buscan legislar en torno a la trata de personas, en especial de mujeres y niños. A continuación se citan los tratados y convenios antes aludidos, planteados por las Naciones Unidas.

- Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, firmado el 18 de Mayo de 1904, Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. 1, pág. 83
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, 1910, Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. VIII, pág. 278
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. IX, pág. 415
- Convención sobre la Esclavitud, 1926, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 212, N° 2861.
- Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (Convenio N° 29) de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 1933, Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. CL, pág. 431
- Protocolo de 1947 para enmendar el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, de 1933, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 53, N° 770. (Véase también el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, enmendado por el Protocolo de 1947 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 53, N° 771), y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, de 1933, enmendado por el Protocolo de 1947 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 53, N° 772).



- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III).
- Protocolo de 1949 que modifica el Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, de 1904, y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, de 1910, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 30, N° 446 (Véase también el Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, de 1904, enmendado por el Protocolo de 1949 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 92, N° 1257) y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, de 1910, enmendado por el Protocolo de 1949 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 98, N° 1358).
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1950, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 96, N° 1342.
- Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, 1953, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 182, N° 2422.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 266, N° 3822.
- Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (Convenio N° 105) de la Organización Internacional del Trabajo, de 1957, que obliga a los Estados Partes a prohibir el uso de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 999, N° 14668, pág. 171
- Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (Convenio N° 138) de la Organización Internacional del Trabajo, de 1973, que obliga a los Estados Partes a fijar una edad mínima para el empleo que no sea menor que la de la finalización de la escolarización obligatoria y, en cualquier caso, no inferior a los 15 años. Los países en desarrollo pueden fijar la edad mínima en los 14 años.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, N° 20378.



- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Naciones Unidas, *Treaty* vol. 1577, N° 27531.
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo, de 1998, que obliga a los Estados Partes a prohibir y eliminar “las peores formas de trabajo infantil”. Entre estas, figuran la utilización, la captación o el ofrecimiento de niños para la prostitución, para la producción de pornografía o para actuaciones pornográficas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, resolución 25/55 de la Asamblea General, anexo I, archivos oficiales de la Asamblea General de la ONU, 55° periodo de sesiones, supl. N° 49, en 44, doc. ONU. A/45/49 (Vol. I), incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (en adelante, Protocolo de la ONU contra la Trata de Personas), 2000, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000, resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.
- Se puede encontrar más información sobre la respuesta de las Naciones Unidas a la trata de mujeres y niñas en el informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre “Trata de mujeres y niñas” (en inglés), celebrada del 18 al 22 de noviembre de 2002.

Por aparte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene una “Lista de los instrumentos por tema y estatus del año 2012”, en la cual están especificados los convenios internacionales sobre trabajo forzoso (punto 2) y eliminación del trabajo infantil y protección de los niños (punto 3) enumerados textualmente a continuación:



i- Trabajo forzoso:

A-Convenios fundamentales sobre trabajo forzoso (y recomendación conexas).

Instrumento actualizado:

1. C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).
2. P029 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
3. C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105).
4. R035 - Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930 (núm. 35).
5. R203 - Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203).

B- Otros instrumentos sobre trabajo forzoso

Instrumento retirado:

1. R036 - Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930 (núm. 36).

ii. Eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los menores:

A- Convenios fundamentales sobre trabajo infantil (y recomendaciones conexas)

Instrumento actualizado:

1. C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).
2. R146 - Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146).
3. C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).
4. R190 - Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190).

B- Protección de los niños y los menores

Instrumento actualizado:

1. C077 - Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77).



2. C078 - Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78).
3. C124 - Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124).
4. R079 - Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79).
5. R125 - Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. @125).

Instrumento en situación provisoria:

1. R041 - Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41).
2. R052 - Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52).

Instrumento pendiente de revisión:

1. C006 - Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6).
2. C079 - Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79).
3. R080 - Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80).
4. C090 - Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90).
5. R014 - Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14).

Instrumentos que han sido superados:

1. C005 - Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5).
2. C010 - Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10).
3. C033 - Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33).
4. C059 - Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59).



5. C123 - Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
6. R124 - Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124).

Convenios dejados de lado:

1. C015 - Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15).
2. C060 - Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60).

Instrumento retirado:

1. R096 - Recomendación sobre la edad mínima (minas de carbón), 1953 (núm. 96)

En respuesta a los compromisos adquiridos con organismos internacionales y basados en marco legal internacional: Convenio 138 de la OIT de 1974, relativa a la edad mínima del acceso al empleo; Convenio 182 OIT del 2002, acerca de las peores formas de trabajo infantil y la Convención Internacional sobre los derechos del niño en 1989, cada uno de los países participantes, ha adoptado una serie de medidas, tanto dentro del marco legal, como mediante la creación de instituciones gubernamentales, cuyos objetivos se han orientado tanto a la prevención como al combate del trabajo infantil en sus peores manifestaciones, cuando menos esos han sido pasos en beneficio de la niñez y adolescencia, que si bien es cierto prevalece en altos índices a nivel mundial con escasas excepciones, también muestra un grado de avance en estos temas.

Costa Rica comenzó a dar sus primeros pasos en 1998, cuando creó la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA), adscrita a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la emisión del Decreto N° 27516-MTSS del 16 de diciembre de 1998, mediante el cual se crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica, la integración del mismo, sus



objetivos, funciones y órganos, para la cual se establecieron según la Ley laboral en su sección I, Artículo 34, las siguientes funciones:

- a) Asesorar de manera permanente a cualquier ente público o privado, nacional o internacional, persona física o jurídica en materia de atención, prevención, y erradicación progresiva del trabajo infantil y protección a la persona adolescente trabajadora.
- b) Realizar los estudios socio laborales de los adolescentes trabajadores que así lo requieran, para activar el sistema de protección previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- c) Coordinar con las instancias públicas y privadas, la atención de aquellos adolescentes que requieren apoyo para el disfrute pleno de sus derechos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales.
- d) Brindar capacitación, asesoría y orientación a la población adolescente trabajadora sobre los efectos psicosociales y físicos del trabajo infantil y adolescente, sus derechos y deberes.
- e) Brindar apoyo técnico a las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la atención de la problemática del trabajo infantil y adolescente.
- f) Coordinar con las agencias de cooperación internacional el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención de la niñez y adolescencia trabajadora.
- g) Conocer la situación psicosocial, laboral y económica de las personas trabajadoras menores de edad, con el propósito de brindar atención integral a esta población, coordinando con las instancias responsables.
- h) Coordinar la aplicación de las políticas públicas en materia de trabajo de adolescentes con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, empleadores y trabajadores.
- i) Elaborar material de difusión y divulgación sobre el trabajo adolescente.
- j) Dar seguimiento al cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia así como de los diferentes compromisos internacionales.³¹

³¹ Presidencia de la República de San José Costa Rica. **Decreto 27516 MTSS**. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Artículo 1, creación. OATIA, Artículo 2, Funciones y Atribuciones, Reformado Ley 8842



Entre otras de sus funciones, tiene la coordinación intra e interinstitucional con las instituciones públicas y privadas para la remisión de personas menores de edad trabajadoras a programas y proyectos sociales que promuevan el acceso a una adecuada atención integral de las necesidades y problemas de la población de las personas menores de edad trabajadoras.

A partir de 1998, la OATIA es el órgano que se encarga de la dirección de las políticas de protección de menores y adolescentes para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica.

Las leyes que se han promulgado a favor de la niñez y la adolescencia en Costa Rica son:

- Ley 7739 (1998): Código Niñez y Adolescencia. Capítulo VII: Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador creada el 06/01/1998.³² Establece que para esta población el trabajo deberá limitarse “cuando la actividad importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental y emocional o cuando perturbe la asistencia regular al centro educativo”. En Reflexiones para el abordaje conceptual y metodológico del trabajo infantil y adolescente, a partir de experiencias desarrolladas en Costa Rica, Defensa de niños y niñas internacional. DNI. En su articulado, esta Ley establece la obligación del Estado a velar por la atención integral, protección y seguridad a los menores de edad, sujetando su interpretación de acuerdo a la Constitución Política y la Convención sobre los derechos del niño y la siguiente jerarquía:

- a) La Constitución Política.
- b) La Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Los demás tratados y convenios internacionales sobre la materia.

del 28/06/2010. Disponible en: <http://www.dnicostarica.org/wp-content/themes/sahifa/plataforma-subregional/biblioteca/costa-rica/MinisteriodeTrabajo.pdf>. Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.

³² **Código de la niñez y adolescencia**. Artículo 78 1998. De Zamora Ureña, Juan Carlos. Costa Rica, 2003. Pág.11. Disponible en: <http://www.dnicostarica.org/wp-content/themes/sahifa/plataforma-subregional/reflexion-abordaje-tia.pdf> Fecha de consulta: 19 de julio de 2016.



- d) Los principios rectores de este Código.
- e) El Código de Familia y las leyes atinentes a la materia.
- f) Los usos y las costumbres propios del medio sociocultural.
- g) Los principios generales del Derecho.

Y también quedan establecidos los deberes de los niños y adolescentes, según su Artículo 11°. El Código de la niñez expresa como deberes del niño: a) Honrar a la Patria y sus símbolos. b) Respetar los derechos y las garantías de las otras personas. c) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico. d) Ejercer activamente sus derechos y defenderlos. e) Cumplir sus obligaciones educativas. f) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura. g) Conservar el ambiente.

Especialmente en el Artículo 19, relativo a la protección ante el peligro grave y el derecho al respeto a su integridad física en el Artículo 24 del mencionado Código, sustenta la normativa jurídica de protección al menor contra el trabajo infantil; en cuanto a lo relativo al trabajo propiamente, se encuentra regulado en el Artículo 95 y 96 del Código de la Niñez, en los que se definen los tiempos autorizados para las jornadas de trabajo de los adolescentes, dejando en manos del Patronato Nacional de la Infancia, en coordinación con las municipalidades, velar por el cumplimiento de lo dispuesto.³³

- “Decreto No. 29220 (2001): Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupación de las Personas Adolescentes.
- Ley núm. 8261, General de la Persona Joven. Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes. Adoptado el 2002-05-02, Reforma la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978. Su principal objetivo como engranaje de las políticas públicas en coordinación con las políticas

³³ Asamblea general. **Código de la Niñez y Adolescencia, No. 773.** Costa Rica. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Costa_Rica.pdf Fecha de consulta: 17 de julio de 2016.



nacionales de desarrollo, está enfocado hacia la protección integral del grupo que conforma el conglomerado juvenil, en lo relativo la a creación de los espacios de apertura tanto educativa como de formación técnica de los jóvenes, tendientes al fortalecimiento de su participación social en condiciones dignas.³⁴

- Decreto No. 34423 (2008): Protocolo Interinstitucional para la Atención de Personas Menores Edad Trabajadora.
- Directriz No. 09-2008: Protocolo Intrainstitucional para la Atención de Personas Menores Edad Trabajadora.
- Ley 8922 (2011): Prohibición del Trabajo Peligros e Insalubre para las Personas Adolescentes Trabajadoras.
- Ley núm. 8688 4/12/2008 de creación del Sistema nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.
- Decreto núm. 33028-MTSS-MSP-MNA 14/11/2005, por el que se dicta el Reglamento al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescentes.
- Decreto núm. 31461-MTSS 9/08/2003, por el que se reforma el Decreto núm. 27517-MTSS, del 9 de diciembre de 1998, por el que se crea con carácter permanente el Comité Directivo Nacional para la prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora en Costa Rica.
- Ley núm. 8261, General de la Persona Joven 2/5/2002.

³⁴ **Ley 8261 General de la persona joven.** OIT. Costa Rica. En: **La Gaceta**, 2002-05-20, núm. 95. Págs. 3-6, Reformado según Decreto legislativo No. 9155 el 03/07/2013 y del Código Municipal Ley 7794 y sus reformas. (CRI 2013-R-95502). Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=62683 Fecha de consulta: 17 de julio de 2016.



- “Decreto núm. 27516-MTSS, por el que se crea la Oficina de atención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente”.³⁵
- Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. Programación Conjunta 2011-2014.

Recientemente, en Costa Rica se llevó a cabo un foro en el cual se anunció el análisis del trabajo infantil en las empresas costarricenses, en el cual participaron: el ministro de Trabajo, la directora regional de la OIT, el presidente de la UCCAP y contó también con la participación de sindicalistas representantes de algunas cadenas de empresas de producción.

En cuanto a políticas públicas, lanzó el documento *Política Nacional para la Niñez y la adolescencia en Costa Rica 2009-2021*, en el que sobresale la participación de otras instituciones gubernamentales, las municipalidades, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y juventud, Mideplan (Ministerio de planificación nacional y política económica), Ministerio de Ciencia y Tecnología y, especialmente, Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, en el tema tanto de protección, educación y capacitación de menores y adolescentes.

En Panamá, la regulación legal en cuanto al trabajo infantil parece no tener grandes avances, ya que en su Constitución Política le dedican solamente el Artículo 66 en el que se prohíbe el trabajo a menores de dieciocho años. Por su parte, el Código de Familia de 1994, en su Artículo 510, se refiere a los trabajos peligrosos enumerando entre ellos, el trabajo en todo tipo de transporte, juegos de azar, y en los lugares expendedores de bebidas alcohólicas, mientras que en el Código de Trabajo se definen los mismos trabajos en el Artículo 118 adicionando la prohibición de trabajo en la minería, con exposición a la radiactividad y sustancias explosivas; la Ley de Jurisdicción Especial del Trabajo y los Convenios Internacionales 138 y 182.

³⁵ OIT, Costa Rica. **Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes**. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=49297&p_country=CRI&p_classification=04
Fecha de consulta: 14 de julio de 2016.



Ambos convenios también fueron ratificados por Argentina, mediante la Ley 24-650/1996, el Convenio 138 relacionado con la edad mínima de admisión de empleo, 1973, y, con la Ley 25-255/2000 de la OIT, relativa a las peores formas de trabajo infantil, 1999. Así mismo, en el referido país se adoptaron las siguientes leyes en relación con el trabajo infantil:

Ley 26 390/2008 Prohibición del trabajo infantil y prohibición del trabajo adolescente: la cual modificó las Leyes 20.744, 22.248 y 23.551, 25.013 y Decreto Ley 326/56, y fue sancionada el 4 de Junio del 2008. En dicha Ley está regulada la edad mínima para laborar la cual quedó fijada en dieciséis años. Según el Artículo 1º de la mencionada ley, otro aspecto que regula es la de las jornadas de trabajo, prohibiendo que los menores de dieciocho años trabajen más de seis horas al día, así como la prohibición del trabajo infantil nocturno, fijando como horario nocturno el comprendido entre las veinte horas a las seis de la mañana. Esta Ley incluye también la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

En otra parte de la legislación de Argentina, también se creó el Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, mediante la Ley 26-844 de Servicio doméstico, sancionada el 13 de marzo del 2013, articulado mediante la cual se prohíbe la contratación de menores de dieciséis años, y se limita la jornada de trabajo para los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a seis horas diarias, es decir, treinta y seis semanales. En la mencionada Ley, se determinan los deberes y derechos de contratantes y contratados, así como también las condiciones de remuneración y otros derechos de que deben gozar los menores, entre ellos las vacaciones.

1.5. Legislación guatemalteca

- Decreto número 177: fue nombrado Reglamento de Jornaleros por Justo Rufino Barrios, quien lo emitió el 03 de abril de 1877. No fue más que la institucionalización del trabajo forzado a finales del siglo XIX, la implantación de un sistema feudal con



breves tintes de modernidad que le proporcionó mano de obra permanente terratenientes, en particular a los que se dedicaban al cultivo de café y, en menor escala, caña de azúcar y otros.

El Decreto 177 en sus Artículos 1 y 2, distinguía funciones entre el patrón y el agente, entendiéndose por patrón al dueño o arrendatario de una finca rural, y por agente del patrón, al individuo autorizado para concertar trabajadores y representarlo ante las autoridades en los contratos o reclamaciones por el mismo motivo. En su Artículo 4, establecía lo siguiente:

“El patrón y sus agentes o dependientes están obligados:

1. A mantener el buen orden en su respectiva finca.
2. A exigir al jornalero que trate de acomodarse en su finca, que exprese su nombre y apellido, lugar de su vecindario, última finca donde haya trabajado y la exhibición del libreto o boleta de solvencia con su anterior patrón.
3. A dar parte a la autoridad más inmediata si el jornalero que se presenta fuere colono de otra finca y no llevare autorización para concertarse, o si fuese habilitado por otro patrón, con quien no esté solvente.
4. A llevar un registro o matrícula de cuentas corrientes, en donde asentará semanalmente el debe y el haber de cada jornalero, haciéndoselo saber cada semana y anotándolo en el libreto del mismo jornalero.
6. A proporcionar a los colonos habitaciones de teja o pajizas, y ocupación a ellos y sus familias para que puedan ganar un jornal, y no habiendo trabajo en la finca designarle una área de terreno, sin gravamen alguno, para labrarlo por su propia cuenta.



7. A permitir a los colonos buscar trabajo en otra finca, cuando no lo haya en la que habitan, dándoles el permiso por escrito, indicando el tiempo por el cual pueden concertarse.
8. A no hacer anticipo alguno al colono de otra finca, que trabaja con permiso escrito de su patrón, bajo la pena de perder la cantidad anticipada, que ingresará al fondo de caminos.
9. A dar al colono o jornalero un libreto que este conservará en su poder, y asentar en el semanariamente el debe y haber de su cuenta.
10. En la primera hoja del libreto se pondrá el contrato que se hubiese celebrado con el colono o jornalero, con todas sus circunstancias y condiciones.
11. A dar a los colonos o jornaleros una alimentación sana y abundante, cuando en virtud del contrato esté obligado a suministrarla.
12. A establecer gratis una escuela de primeras letras, dominical o nocturna, en las fincas donde hubiere más de diez familias para los niños que trabajan en ellas, y diaria para los pequeños de ambos sexos, sino hubiese población inmediata, o esta carezca de escuela.
13. A pasar al fin de cada año a la autoridad más próxima, una nómina de los nuevos jornaleros habilitados y de los colonos admitidos en el año con razón de su procedencia y de los cambios habidos en los que existían anteriormente”.

En el libro *Algo sobre Repartimientos*,³⁶ Martínez Peláez habla del Reglamento de Jornaleros, con el cual el presidente Barrios autorizaba a los finqueros para que hicieran peticiones de los indios que considerara necesarios a los jefes políticos, quienes, dentro de las atribuciones principales decretadas, era que debían dotar permanentemente de indígenas a las fincas para que las producciones agrícolas no se

³⁶ Martínez Peláez, Severo. **Algo sobre repartimientos**. Pág. 17



vieran afectadas. Afirmación confrontada según lo establecido en el Reglamento de Jornaleros, en su Artículo 38, el cual dice:

“Las autoridades a que se refiere el Artículo 30, tienen las obligaciones siguientes:

1. Intervenir en los contratos enganche ya sea como colonos, jornaleros habilitados o no habilitados, siempre que sean requeridas por cualquiera de las partes, cuidando de que el Secretario cumpla con lo dispuesto en el Artículo 37.
2. Administrar pronta y cumplida justicia, en caso de contención o desacuerdo entre el patrón y el colono o jornalero y hacer que cada uno por su parte cumpla con sus respectivas obligaciones.
3. Cumplir con prontitud las prevenciones de los jefes políticos sobre mandamiento de jornaleros, sujetándose a las prescripciones de este Reglamento.
4. Facilitar a los patrones o sus agentes el enganche de jornaleros.
5. Autorizar a los dueños de fincas que ofrezcan las garantías convenientes, para que tengan una pieza de encierro para asegurar a cualquiera que cometa un delito o falta, mientras se pone a disposición de la autoridad. A falta de un local a propósito, deberán ser conducidos inmediatamente al pueblo más próximo.
6. Perseguir a los deudores fraudulentos por habilitaciones recibidas de diversos patrones, remitiéndolos con seguridad a la finca cuyo patrón se haya presentado a la autoridad. En caso de adeudar el jornalero anticipos a varias fincas se les remitirá a los patrones por el orden en que hayan presentado su reclamo: excepto que uno quiera pagar por todos y los demás convengan en el pago.



7. Autorizar las boletas de solvencia cuando así lo solicite algún jornalero cambiar de domicilio y extenderse, cuando el patrón se niegue a hacerlo, si el libreto resulta su solvencia.
8. Cuidar de que se hagan efectivas las multas que se impongan por infracción de este Reglamento.
9. Cumplir por su parte y hacer cumplir el presente Reglamento”.

Nuevamente se hacía presente el trabajo forzado, el cual se usaba en la producción agrícola. Estos envíos forzosos se conocieron en el marco legal como “mandamientos”, que no fueron otra cosa que la reactivación del mandamiento practicado durante la colonia, pero en condiciones históricas distintas.

- El 08 mayo de 1934 el Decreto número 1996 le dio vida a la Ley contra la Vagancia, con la que nuevamente el Estado (bajo la representación del otrora presidente Jorge Ubico Castañeda), legalizó el trabajo forzado para favorecer a los grandes terratenientes. Al respecto, el humanista e historiador Severo Martínez Peláez³⁷ expresó que, a pesar de que los mandamientos fueron eliminados en el papel, los dueños de fincas siguieron solicitando trabajadores forzados a los jefes políticos cuando lo consideraban necesario.

Como pronta respuesta, las autoridades organizaban redadas de “vagos” con la cantidad exacta que requería el finquero, quien los recibía en su propiedad, sustituyendo así la pena a la que había sido condenado por trabajo forzado; pero si el propietario de la finca consideraba necesario retener a los vagos por más tiempo, simplemente no les firmaba el libreto que le daba la solvencia para abandonar la finca.

³⁷ **Ibid.**



Tal estado de cosas significaba que su condición de vago persistía y que, marchaba de la finca y nuevamente era capturado, regresaba a seguir trabajando para el mismo patrono, amparado en la nueva Ley contra la Vagancia, la cual, en su Artículo 2, expresaba:

“Son vagos:

- 1º- Los que no tienen oficio, profesión, sueldo u ocupación honesta que les proporcione los medios necesarios para la subsistencia;
- 2º- Los que, teniendo oficio, profesión, industria o renta, no trabajen habitualmente y no se les conozca otros medios lícitos de proporcionarse subsistencia;
- 3º- Los que concurren ordinariamente a los billares públicos, cantinas, tabernas, casas de prostitución u otros centros de vicio, de las 8 a las 18 horas;
- 4º- Los que hagan colectas públicas o privadas, en cualquier forma y para cualquier objeto, sin llenar los requisitos establecidos por las leyes;
- 5º- Los que, directamente o por medio de otro ejerzan la mendicidad;
- 6º- Los condueños, propietarios, usufructuarios, arrendatarios o coposeedores de terrenos rústicos que no comprueben, en debida forma, obtener de ellos renta, producto o beneficio alguno que les proporcione la subsistencia para sí y para sus familia o que, encontrándose en esas condiciones, no comprueben estar ocupados en otro trabajo, propio o ajeno, que les proporcione medios de vida para sí y para su familia;
- 7º- Los que, habiendo contraído compromiso de trabajo o de prestación de servicios, no cumplan, sin causa justificada, las obligaciones contraídas;
- 8º- Los que no tengan domicilio conocido;
- 9º- Los jornaleros que no tengan comprometidos sus servicios en fincas, ni cultiven, con su trabajo personal, por lo menos tres manzanas de café, caña o tabaco, en cualquier zona; tres manzanas de maíz, con dos cosechas anuales en zona cálida; cuatro manzanas de maíz en zona fría; o cuatro manzanas de trigo, patatas, hortalizas u otros productos, en cualquier zona;
- 10º- Los estudiantes matriculados de los Institutos docentes, privados o públicos, que, sin motivo que lo justifique, dejen de asistir puntualmente a sus clases”.



Posteriormente, en fecha más reciente y como algo particular con relación a la niñez, el Decreto 27-2003 del Congreso de la República (el cual sustituyó al Decreto 78-74 del Código de Menores) le dio vida a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia,³⁸ cuyos fines son constituir armónicamente a la familia, y lograr el desarrollo integral y sostenible de los niños y adolescentes guatemaltecos, en el marco de la democracia y el respeto de los derechos humanos.

En este marco legal, quedó establecido que los niños o niñas son las personas desde su concepción hasta los trece años; y los adolescentes están comprendidos entre las edades de trece a dieciocho años.

El Articulado relacionado con temas de esta tesis son los siguientes:

Sección IV, Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes en su Artículo 50, se refiere a la seguridad e integridad y expresa: “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones”.

El Artículo 51 de la Ley de Protección Integral a la Niñez, establece el derecho a la protección contra la explotación económica y expresa: “Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y

³⁸ Congreso de la República de Guatemala. **Decreto 27-2003. Ley de Protección Integral a la niñez y adolescencia.** Aprobado el 4 de Junio del 2003. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf. Fecha de consulta: 25 de julio de 2016.



la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”. El Artículo se aborda un punto importante establecido en el Convenio 182, relativo a las peores formas de trabajo infantil, las cuales establece:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

En la sección VIII, el Artículo 56 del Decreto 27-2003, norma el derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales, y establece: explotación o abuso sexual. “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo: a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual. b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico; c) Promiscuidad sexual. d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables”.

Los Artículos del 63 al 65 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, reglamentan las actividades de los adolescentes trabajadores; y el Artículo 66 de la misma Ley, prohíbe el trabajo a los adolescentes menores de catorce años, salvo las excepciones señaladas en el Código de Trabajo, las cuales son: el Artículo 32 del



Código de Trabajo establece que: “los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo. El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este Artículo”.

El Artículo 149 del Código de Trabajo establece que: “la jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1o., se debe disminuir para los menores de edad así:

- a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y
- b) en dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el Artículo 150 siguiente”.

Es entendido que de acuerdo con el mismo Artículo 150 del Código de Trabajo, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso, el cual expresa: “la Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el Artículo anterior. Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar: a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él; b) Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y c) Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación”.



Para la información siguiente, se tomó de fondo el contenido del Informe Nacional sobre el Trabajo Infantil en Guatemala de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2016 del INE:

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (treinta años después de haber sido proclamados los Derechos del Niño), le dio vida a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez, la cual unifica instrumentos jurídicos y normas internacionales, y crea una sola temática en torno a la jurisprudencia relacionada con los niños y adolescentes como sujetos de derecho.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como la ley suprema del país que rige las funciones del Estado y sus demás leyes, dicta en el “Artículo 46 que los tratados y convenios internacionales gozan de preeminencia sobre el derecho interno. En dicha Carta Magna se hacen dos grupos de Artículos respecto al trabajo infantil: los que norman lo relacionado con la educación, y los que reglamentan el trabajo propiamente”.

El Artículo 51 de dicha Constitución se refiere a la protección de menores y ancianos y establece que: “el estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”. Los Artículos del 71, en el cual se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente, al 77, relativo a las obligaciones de los propietarios de empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales, hablan de la obligatoriedad del Estado de brindar educación gratuita a los ciudadanos, sin discriminación alguna, como un asunto de interés nacional.

En los Artículos del 101 al 106 de la Constitución de la República de Guatemala quedó establecido todo lo relacionado con los derechos y obligaciones en torno al trabajo; en el inciso L del Artículo 102 se hace ver la prohibición para que trabajen los menores de catorce años, mediante el enunciado: “los menores de catorce años no podrán ser



ocupados en ninguna clase de trabajo salvo la excepciones establecidas en la ley. Queda prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral”.

Dentro de los Artículos que protegen el trabajo de los menores, el Código de Trabajo cuenta con los siguientes: el Artículo 31, ordena que los adolescentes trabajadores podrán emplearse legalmente solo cuando tengan más de catorce años de edad.

En los Artículos del 147 al 150 (que se complementa con el Acuerdo Gubernativo 250-2006 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación), emitido el 18 de mayo del año 2006, quedó dicho que los adolescentes deben realizar labores en las que no corran riesgos, quedando prohibido hacer trabajos peligrosos, para lo cual hay un listado de tareas consideradas peligrosas en las que no deben involucrarse.

Según el Artículo 2, Capítulo 7 del Acuerdo 250-2006 quedaron establecidos los trabajos que se consideran peligrosos:

- a) Trabajos de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en sí mismos y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico.
- b) Trabajos en la recolección de desechos de basura domiciliar e industrial, descarga de camiones, extracción de material, selección de materiales, estibación y empaque del material recolectado, acarreo del material recolectado, exhibición del material recolectado, venta, aplicación y disposición de desechos.
- c) Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y excavaciones, así como la elaboración de pedrín y cal en forma manual, o trabajos en espacios confinados, entendiéndose como cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida, y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse



contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.

- d) Trabajos bajo el agua, en profundidades o cámaras, estanques o toda aquella actividad que implique sumersión.
- e) Trabajos y tareas que impliquen exposición crónica o aguda a agroquímicos (órganos clorados y fosforados), fertilizantes (cuyo contenido sea a base de nitrógeno, fósforo y potasio), pesticidas, insecticidas, herbicidas, nematicidas, uso de combustibles (carburantes, inflamables, irritantes y corrosivos), gases, metanos, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, y toda clase de productos químicos aún cuando se les proporcione el equipo adecuado para tal trabajo.
- f) Trabajos en vías y áreas públicas que exponen al menor de dieciocho años a accidentes de tránsito, violencia, rapto, abusos sexuales y otros riesgos similares; tales como: malabarismos, payasos, tirafuegos, vendedores ambulantes, limpia vidrios, lustradores u otros.
- g) Trabajos que impliquen el transporte manual de carga, uso de equipo pesado, generadores de vibraciones o niveles de ruido arriba de ochenta (80) decibeles, maquinaria aplastante, triturante, atrapante y cortante o cualquier tipo de actividad y su utilización como fuerza motriz humana de cualquier forma o modo.
- h) Trabajos en alturas mayores de uno punto ochenta (1.80) metros que impliquen el uso de andamios, arnés, escaleras.
- i) Trabajos con exposición a temperaturas extremas.
- j) Trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de obras civiles públicas y privadas.
- k) Trabajos en producción, repartición o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato.



- l) Trabajo nocturno, entendiéndose por este el que se realiza entre las dieciocho horas de un día y las seis de la mañana del otro día, conforme está preceptuado en el inciso c) del Artículo 148 del Código de Trabajo.
- m) Todo tipo de trabajo en el transporte de carga o de pasajeros, cualquiera que sea el medio utilizado: ayudantes o similares.
- n) Trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de dieciocho años, tales como: vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, cuidado de adultos mayores, cuidado de enfermos, traslado de dinero y de otros bienes o valores.
- o) Otras formas análogas o similares.

El Artículo 149, establece la jornada de trabajo disminuida en una hora diaria con respecto a los adultos, que puede trabajar un adolescente.

El Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 18 de febrero de 2009, le dio vigencia a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Dicho instrumento legal es una respuesta a la ratificación, entre otros, del Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, acordado en la 14ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) del 28 de junio de 1930, es decir, 79 años después de haber sido aprobado dicho convenio. Esta ley tuvo como consecuencia la reforma al Código Penal (Artículo 156 Bis, que complementa el Acuerdo Gubernativo 250-2006) para que sea delito contratar menores de edad en el desempeño de oficios que lesionen la integridad y dignidad de estos.

Al analizar la trata de personas, y comprender que no es solo un crimen, sino además, una violación a los derechos humanos, se da cuenta de que es una acción mediante la cual la gente es rebajada a la condición de objeto que se compra y vende, como cualquier mercancía en cualquier parte del mundo; Guatemala se ha convertido en parte relevante en relación con este fenómeno, ya que no solo provee guatemaltecos



para la explotación de cualquier tipo, sino que es un puente para el tránsito de los extranjeros.

En febrero del 2015, fue presentada la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014–2024, por parte de la Presidencia de la República, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET- y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia.

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –Ley VET-, Decreto 09-2009, que surge a manera de ratificar el Protocolo emitido por la Convención de las Naciones Unidas respecto al tema, respalda la lucha del país contra los tres delitos de dicha ley, y da paso a la creación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, adscrita a la Vicepresidencia de la República que, a su vez, lidera la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT-, esta última, responsable de la Política Pública contra la Trata de Personas 2014-2024, diseñada como un instrumento de desarrollo del país.

Dentro de toda la retórica empleada para justificar la creación de dicho instrumento, queda claro que en el tratamiento oficial del delito de personas hay algunas falencias que, primero son responsabilidad del Estado y luego de los ciudadanos: la migración, pobreza y extrema pobreza, violencia intrafamiliar, patrones culturales arraigados, limitado acceso a la educación, a la salud, al trabajo y a la justicia integral, por lo que la citada política pública ataca el resultado, no el origen del problema social.

Durante el período 2014-2024, con la política pública en funcionamiento el Estado de Guatemala, contempla “actualizar y revisar” conceptos, categorías, procedimientos, objetivos, metodología y plan de acción, lo que la convierte en una estructura poco funcional, al servicio de la burocracia de gobierno, ya que aún no tiene un plan operativo definido que lo ponga a prueba en situaciones concretas, por lo menos durante el período establecido.



Para la formulación de la mencionada política pública, se consideraron dos marcos jurídicos. En el internacional se tomó de base el Convenio de las Naciones Unidas para Suprimir la Trata de Personas, promulgado en 1904, y utilizado como punto de partida en la formulación de instrumentos afines, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; el Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Abolición del Trabajo Forzoso y otros.

El marco jurídico nacional tiene, entre otros, la Constitución Política de la República; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer; el Código Penal.

En el diagnóstico situacional, hacen mención de los problemas estructurales que se destacan en Guatemala: pobreza, analfabetismo y falta de oportunidades de trabajo, los cuales dan origen a “fenómenos multicausales”, conectados a su vez con fenómenos sociales como la servidumbre, la mendicidad, la esclavitud, etcétera, considerados un “caldo de cultivo” de esa aberrante práctica.

Según la información del documento señalado, como fenómeno criminal, la trata de personas se identifica con el 75 % de mujeres, con un crecimiento anual que no se puede cuantificar realmente debido al subregistro. Aseguran que hay poca respuesta a los rescates, y que la población desconoce mucho de lo relacionado con este tipo de delitos y carece de una cultura de denuncia.

El objetivo principal de esta política pública, es lograr un mejor desempeño en cuanto al control y conocimiento de los delitos relacionados con la trata de personas, y tener información pertinente para la prevención de los mismos. Para la funcionalidad de este instrumento se tomaron dos ejes estratégicos: el primero es la prevención; el segundo es la detección, atención, protección, repatriación a víctimas, persecución y sanción.



La sostenibilidad de dicho instrumento se basa en la interrelación efectiva de componentes: política normativa, capital humano, financiamiento y empoderamiento social. La pretensión es que esta política pública se convierta en un nuevo instrumento estatal, al servicio de la ciudadanía, para hacerle frente al delito de trata de personas.

La última fase involucrada con esta metodología consta de tres elementos estratégicos: monitoreo, evaluación y sistematización, con los cuales se busca mantener actualizada una base de datos, haciendo evaluaciones periódicas que midan el avance en el desempeño y, por último, desarrollar el proceso de sistematización de la información derivado del seguimiento y la evaluación.

En auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas a la SVET, el dos de octubre de 2013 –dicha institución empezó a trabajar el dos de enero de 2012-, los resultados (a manera de recomendaciones) fueron los siguientes: actualizar los Manuales de Funciones y Procedimientos, Organigrama y crear las Unidades de Asuntos Jurídicos, Planificación e Informática, por el bien de la entidad.³⁹

³⁹ CGC. **Informe de Auditoría.** Disponible en: http://www.contraloria.gob.gt/i.magenes/i_docs/i_DAT013/archivos/ADMINISTRACION_CENTRAL/20.pdf Fecha de consulta: 11 de agosto de 2016.



CAPÍTULO II

2. Trabajo infantil

2.1. Antecedentes históricos

“Son abundantes y notables las referencias en el mundo acerca del trabajo de menores, como participantes activos en el desarrollo de las sociedades y, por ende, en el avance de la humanidad”,⁴⁰ se hace un recorrido del trabajo infantil a lo largo de la historia, hasta el siglo XX.

Fue en el siglo XVI cuando, debido a su estatura, se empezó a utilizar a los niños en los trabajos de las minas, ya que podían introducirse en lugares poco accesibles para los cuerpos de los adultos. Probablemente por la influencia religiosa del momento histórico, se estableció que las niñas debían encargarse de las tareas domésticas, las cuales nunca han sido remuneradas y, sin embargo, son consideradas como trabajo.

En la actualidad, el período de la infancia está considerado como una fase esencial para el desarrollo físico, psíquico y social, sin embargo, este reconocimiento que establece diferencias entre el menor y el adulto es tardío, surgido como una consecuencia de un complicado proceso de fundamento social originado en el siglo XVII.

La Revolución Industrial, desarrollada en el siglo XVIII, vio el surgimiento del sistema fabril en el que la utilización de la mano de obra de los menores se convirtió en un problema de orden legal: en todos los pueblos y, durante el desarrollo histórico de los mismos, los niños siempre habían ayudado a sus padres en el ámbito agrícola, comercial o doméstico, como un aprovechamiento lícito, pero a partir de entonces, a ese tipo de trabajo desempeñado en las fábricas se le consideró como “explotación

⁴⁰ Viamonte Guilbeaux, Eulalia. Ecu Red. **Convención de los derechos de la niñez y la adolescencia**. Pág. 95. Disponible en: http://www.ecured.cu/Trabajo_infantil. Fecha de consulta: 20 de junio de 2016.



infantil”; esas medidas legales se justificaban tomando de base los riesgos en los que muchos niños sufrieron deformaciones físicas o fallecieron mientras ejecutaban labores de peligro.

Debido al desarrollo de la industria y la manufactura en Francia a mediados del siglo XIX, se reconoció la necesidad de legislar a favor de los niños, debido a que fueron sometidos a altos grados de “brutalidad obrera y sexual”, por lo que se creó la Ley sobre el Trabajo Infantil en 1841, cuyo principal objetivo fue el de promulgar la obligación entre propietarios de talleres y manufacturas de “garantizar el mantenimiento de las buenas costumbres y decencia pública en los talleres, fábricas y manufacturas”.⁴¹

En dicha Ley se fijó la edad mínima de ocho años para la incorporación de los niños al mercado laboral, previamente se había emitido la ley que prohibía emplear niños menores de diez años para los trabajos en las minas y canteras.

A lo largo de Europa, la utilización de menores para realizar diversos trabajos se desarrolló por el crecimiento de la industria y la manufactura, a tal grado, que se convirtió en explotación de mano de obra infantil, tal como en Gran Bretaña, ciudad en la que los niños eran utilizados en los campos algodóneros y, para contrarrestar dicha situación, se creó la ley de 1802 con el fin de regular el trabajo nocturno en la industria textil.

“La precariedad en la que los niños trabajaban a lo largo de Europa, no fue un tema de gran interés por parte de los Estados, puesto que en las leyes que se emitieron para regular el trabajo infantil, resaltaba la fijación de edad mínima que oscilaba entre ocho y diez años, o bien en algunos casos la fijación de horarios fue el tema principal, que si bien es cierto, regulaba la explotación infantil, no la erradicaba; en Italia, por ejemplo, se promulgó una ley en 1843, en la que prohibía el empleo a menores de nueve años en

⁴¹ Vigarello, George. Instituto de la mujer. **Historia de la violación**. Pág. 243. Disponible en: https://books.google.com.gt/books?id=kiSzO9q9fakC&pg=PA30&lpg=PA30&dq=dan+el+Jousse+tratado+sobre+justicia&source=bl&ots=Bpl5tCX0MZ&sig=ij_nelSs-eh3Nm1aUCTWx8VcDpM&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjb9oe-8rTOAhXE7iYKHdVfDGYQ6AEIPzAI#v=snippet&q=trabajo&f=false
Fecha de consulta: 19 de julio de 2016.



las fábricas y talleres; así también en Prusia, en 1853 también se reguló la edad en diez años".⁴²

Como se puede deducir, la legislación, entonces, enfatizó el trabajo infantil en ciertas industrias, no así al resto de actividades laborales realizadas por los menores.

A fines del siglo XIX y principios del siglo XX, con el surgimiento del derecho protectorio (que velaba por la dignidad del trabajador) se empezó a ver el trabajo infantil como un asunto al que los Estados debían de prestarle más atención, en virtud de las consecuencias negativas que conlleva para niños y niñas. En el año de 1919, con la fundación de la Organización Internacional del Trabajo, cobró importancia el análisis de los riesgos laborales de los menores y, como resultado de dichas reflexiones, se adoptó, entre países miembros de la mencionada organización, el convenio que prohíbe a menores de 14 años trabajar en el sector industria.

Durante el desarrollo del siglo XX, la opinión pública se fue sensibilizando cada vez más con relación a la fragilidad de los menores, al grado de que, en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el texto de la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas. Tal evento, fue considerado un paso importante dado para defender a los menores, ya que buscaban dejar en claro que el trabajo infantil es un obstáculo que destruye los principios de la infancia, período este que debe ser para el desarrollo personal, para la formación educativa y para la integración positiva dentro de la sociedad.

De acuerdo con la cultura de Latinoamérica y, regiones como Asia y África, la familia con carencias económicas es, sin duda, el punto de partida del trabajo infantil. El infante ha sido considerado un instrumento auxiliar de importancia en las labores domésticas, lo cual no siempre debe ser visto como algo dañino, como cuando no se afecta el

⁴² Igartua Miró, María Teresa. **Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo de los jóvenes en la Constitución Europea**. En: **Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**. Pág. 527. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/57/Est26.pdf. Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.



desarrollo integral del menor de edad.

En el blog *El trabajo no es cosa de niños*, fue publicado el artículo *El trabajo infantil en el mundo*,⁴³ en el que expresan que la opinión en todas las sociedades es que el trabajo que se efectúa dentro de los márgenes que establece la ley, si no se ven afectadas las condiciones de salud ni el desarrollo personal de los menores, y no sirve de obstáculo para su formación escolar, puede ser considerada una experiencia positiva.

Hay actividades del hogar que fueron trasladadas “naturalmente” desde tiempos inmemoriales, según sea el género, a niños (como la siembra y cosecha de cultivos agrícolas, búsqueda de leña para cocinar, pastoreo de animales, etc.) y niñas (los oficios propios del hogar, como cocinar, acarrear agua, cuidar a otros menores de edad, etc.) que, si bien es cierto, los hacen desviar su atención de actividades propias que realizan niños más afortunados, y tomando en consideración las condiciones de pobreza extrema de muchas familias y realizadas con moderación para que no sean un obstáculo en su desarrollo, pueden llegar a construir fuertes vínculos intrafamiliares en los que se pongan de manifiesto valores como la responsabilidad, la honradez, el trabajo en equipo, un espíritu de lucha, etc.

Lo anterior, tiene su desempeño aún en las zonas rurales, pero en cuanto al involucramiento de niños y niñas que viven en centros urbanos, las condiciones de vida cambian: ambos grupos hacen labores domésticas indistintamente, por la ausencia de la madre que trabaja fuera del hogar.

2.2 Definición

La expresión “trabajo infantil”, suele definir “cualquier tipo de actividad que despoja a los infantes de su niñez, y anula sus potencialidades y su dignidad, factores negativos dañinos para su desarrollo físico y psicológico”.⁴⁴

⁴³ Global humanitaria. **El trabajo infantil en el mundo**. Disponible en: <http://el-trabajo-no-es-cosa-de-ninos.globalhumanitaria.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/> Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.

⁴⁴ OIT. **“Qué se entiende por trabajo infantil” Promover el empleo, proteger a las personas**. Disponible en: <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>. Fecha de consulta: 20 de Junio de 2016.



De esta manera se hace alusión al trabajo que:

- es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- interfiere con su escolarización puesto que:
 - les priva de la posibilidad de asistir a clases;
 - les obliga a abandonar la escuela de forma prematura; o,
 - les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

El trabajo infantil, en sus representaciones llevadas al extremo, se observa cuando los menores se encuentran en los siguientes escenarios: son degradados a la condición de esclavos; son separados del núcleo familiar; se ven enfrentados a peligros y males; están prácticamente en el abandono mendigando en las calles de las ciudades –hacen presencia los niños más pequeños–.

La cualificación que se haga de la actividad específica considerada, o no, trabajo infantil, estará en función de la edad del niño o la niña, la clase de trabajo que realiza, el número de horas que labora, el ambiente físico en el que se encuentra, y los objetivos que pretende alcanzar cada país. Las respuestas que se buscarán serán evaluadas teniendo de base el país y el sector de población que sirva de estudio.

Al igual que el trabajo esclavo de un adulto, el niño ha estado laborando a la par, bajo condiciones extremas en las que se ven minadas su salud, sus capacidades de aprendizaje y sus oportunidades para desarrollarse en otras actividades, lo que a la larga, hace interminable el ciclo de miseria en el que, a mayor pobreza, le corresponde una mayor desigualdad social.



2.3. Enfoque criminológico y análisis del trabajo infantil y su represión en Guatemala

Visto como una actividad delictiva, actualmente, el trabajo infantil está penado en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala). Esta es la primera ley que norma y sanciona el trabajo de menores en Guatemala. En el Artículo 47 de dicha ley, dice textualmente lo que sigue:

“Se adiciona el Artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: ‘Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales.

En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal. Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil”.

La causa esencial que propicia el trabajo infantil es la miseria en la que vive una buena parte de la población guatemalteca. La pobreza extrema en cientos de miles de hogares es la que abre la puerta a este fenómeno social, aún en desarrollo, de esta clase de explotación, bajo la cual vive la niñez sometida, ignorante y resignada, predispuesta a



darle vida a otra generación aún más pobre. Es nuevamente el flagelo de la esclavitud bajo condiciones modernas.

Tal como se ha dicho, es en las casas depauperadas donde se le da cabida a esta forma de conseguir dinero, para cubrir necesidades ingentes por medio del trabajo infantil: los padres y los hijos menores salen a buscar dinero para comer porque lo que ganan solo los adultos es insuficiente; además, si han pasado varias generaciones viviendo en estas condiciones, se vuelve un rasgo cultural que los niños y niñas pidan limosna o trabajen para contribuir con el sostenimiento de la casa.

Así es como se ven, en las áreas urbanas principalmente, niños malabaristas, limosneros, vendedores de dulces, limpiadores de vidrios de vehículos, lustradores, fabricantes de coheteros, etc., o son víctimas de abuso sexual u otra clase inimaginable de esclavitud.

Hay empresas agrícolas como las que se dedican a la producción de caña de azúcar y café, que se ven beneficiadas con el trabajo de los niños porque pagan menos, hacen más sometidos al trabajo forzado, y bajo presión y terror no ocasionan ninguna molestia al explotador.

En relación con las maneras de evitar el trabajo infantil, se considera que no hay voluntad social ni política para actuar: la sociedad es insensible a la pequeña figura del ser humano, que en silencio se mueve ejecutando las órdenes que debe cumplir, a sabiendas de que si no lo hace puede recibir maltrato físico.

La clase política no ve necesario actuar ni destinar fondos a favor de esa clase trabajadora incipiente y sin futuro; sin embargo, a partir del año 2009, se han dado algunos cambios que dan esperanzas a favor de niñas y niños que laboran: se creó el Decreto 9-2009. Ahora se espera la respuesta favorable del sector justicia, que deberá actuar aplicando las leyes vigentes y específicas a favor de los infantes que son víctimas de la explotación y trata de personas.



En *Prensa Libre* del 27 de marzo de 2014,⁴⁵ la sección *Justicia*, publicó la entrevista realizada a tres personas versadas en el tema de la explotación infantil, quienes hablaron de los factores que originan dicho fenómeno, perfilan a los menores víctimas y comparten las soluciones para suprimirlo: Sandra Gularte, delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH); Alberto Vásquez, de la Fundación Esperanza de los Niños y Coordinador Nacional del Proyecto Construyendo Democracia en Centroamérica, Brenda Cabrera, vocera de la Campaña para la Comprensión y Erradicación del Trabajo Infantil.

Antes de las entrevistas, el autor de la cita periodística hace ver que la eliminación de la explotación infantil en Guatemala, se ha visto obstaculizada por la ausencia de penalización de las personas que resultan responsables de aprovecharse de los niños y niñas, además de la baja asignación en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que tiene el rubro destinado al desarrollo de la niñez y de la adolescencia.

Gularte, definió la explotación infantil desde el punto de vista de la norma interna en la que se establece que ningún menor de catorce años debe trabajar, expresó que condición de explotación se manifiesta cuando un menor labora más de siete horas, sin recibir la alimentación ni educación adecuadas, siendo además forzado por su propia familia o por otra persona a cumplir con determinada actividad.

A la pregunta de en qué formas se produce la explotación infantil, Gularte respondió que, entre las más visibles, están la mendicidad y la venta de dulces y frutas, pero también están las labores agrícolas que realiza en el corte de caña o café, en las que el niño se convierte en un trabajador más.

Según la experiencia de la entrevistada, Gularte enfatiza, la explotación laboral de los

⁴⁵ Dávila, Cristian. *Prensa Libre. Justicia. Leyes no sancionan explotación infantil* 27/03/2014. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html. Fecha de consulta: 20 de junio de 2016.



niños en Guatemala comienza desde muy temprano. Sabe de niños varones que trabajan en la industria de la construcción, pero también, hace mención de los que identificó como “trabajo infantil invisible”, que es el realizado por las niñas que trabajan en oficios domésticos: normalmente son traídas a la ciudad por la madre a la edad de trece años y las dejan en una casa donde trabajan desde las cuatro de la mañana hasta las diez de la noche. Además, es habitual que sean víctimas de violencia sexual por los patrones.

En relación con las cifras estadísticas de los menores que trabajan en Guatemala, Vásquez manifestó que no hay ninguna institución que proporcione información exacta, pero calcula que en el año 2011 había un millón doscientos mil menores laborando. La cifra anterior es poco confiable porque hace ver que hay un sub registro.

A la pregunta de quiénes son los menores afectados y de qué áreas provienen, hubo dos respuestas:

Gularte, opinó que la actividad que realizan algunos menores está determinada por la procedencia y el género; por ejemplo, fueron rescatadas 28 niñas indígenas que laboraban en una tortillería en un horario de 06:00 horas a 22:00 horas. Estas trabajadoras provienen de familias prolíficas, casi no hablan español y nunca han ido a la escuela y, como sus progenitores, creen que estas niñas son improductivas para la familia, pensaron que lo mejor para todos era traerlas a la ciudad para alquilarlas.

Vásquez, centró su atención en los menores varones. Puntualizó que los niños ilustradores de zapatos (o limpiabotas), no pueden regresar al hogar si no llevan la cuota que les fijan cuando salen; estos pequeños pasan las horas necesarias en las calles para conseguir el objetivo, dejando en el olvido los derechos de alimentarse y de estudiar. El entrevistado agregó que hay una diferencia que marca el trabajo rural del urbano: en el área rural, el trabajo infantil se realiza con el fin de ayudar con el mantenimiento de la familia, mientras que en el área urbana, el trabajo realizado es



para obtener beneficios aprovechados por las personas que los explotan.

A la pregunta de quién es el responsable de la explotación infantil, Gularte comentó que este fenómeno es un problema grave cuya responsabilidad puede ser endosada a los padres de los menores, por tal motivo, considera que tiene un fundamento cultural y que, desde la perspectiva de la prevención, en lugar de estar laborando, los niños y niñas tendrían que estar estudiando.

La interrogada lamenta que, a largo plazo, en unos veinte años, quien va a perder mucho más será el país, porque todos los pequeños trabajadores de calles, fábricas o fincas, serán adultos improductivos, que no podrán hacer aportes al mercado laboral ni a la economía, por no estar respaldados con una profesión.

En la siguiente pregunta acerca de la respuesta en el país a los requerimientos internacionales en contra de la explotación infantil, como la Convención de los Derechos del Niño y otras leyes, hubo dos intervenciones:

Vásquez, reiteró lo dicho por Gularte en el sentido de que los niños y niñas menores de catorce años no deben trabajar, de acuerdo con lo establecido en el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relacionado con la edad mínima de admisión para desempeñar un trabajo; sin embargo, las instituciones gubernamentales no tienen control y tampoco monitorean las operaciones administrativas de las empresas agroindustriales para que no contraten niños en la producción, tal como sucede en el corte de café o caña de azúcar.

Por su lado, Gularte aseguró que Guatemala ya ha revalidado instrumentos internacionales que respaldan la lucha contra la trata de personas y, además, dijo que el Estado se ha comprometido con el fin de tener clara una ruta para monitorear y eliminar el trabajo infantil. Considera que la explotación laboral de los niños y niñas es el lamentable resultado de que no haya políticas integrales que protejan a la familia.



En la siguiente interrogante, el entrevistador quiso que opinaran por qué las políticas de acuerdos no se cumplen, a lo que Gularte contestó, que los resultados se deben a una baja asignación presupuestaria que hace el Estado para atender problemas de la niñez, lo cual es el equivalente a Q 5.00 diarios por cada niño. La entrevistada afirmó que, como Guatemala no tiene en la agenda el apoyo a los niños, es necesario crear esa clase de compromisos, los cuales deben surgir a otro nivel como políticas nacionales.

Con respecto de las sanciones que establece la ley para quienes sean responsables de explotar menores, hubo dos respuestas:

Gularte hizo mención de lo que dicta la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es decir, de dos a tres años de prisión a individuos que obliguen a laborar a menores de edad; tal pena es porque el ilícito es considerado un delito grave. La interrogada expresó que, a lo largo de diez años, han conseguido cuarenta y dos sentencias por trata de personas, pero en ninguna de estas se habla del tema de trabajo forzado de niños y adolescentes, mucho menos de explotación infantil; agregó de la facilidad que ve para alquilar a un menor debido a que esta actividad no está penalizada.

Cabrera, afirmó que los instrumentos de ley no castigan a las personas que explotan a menores, pero sentenció que debe haber concientización acerca de que, tanto los niños como las niñas cuentan con voz y voto, y que además, tienen derecho a una vida digna, libre de violencia y de explotación laboral o sexual.

Por último, a la pregunta de qué debe hacerse al observar que un niño es explotado, Gularte lamentó el temor ciudadano a denunciar, pero hizo ver que la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) dispone las veinticuatro horas del día del teléfono PBX 1555 para efectuar una denuncia, en la que no requieren que el informante se identifique con nombre ni Documento Personal de Identificación (DPI).



Como dato final, Cristian Dávila, autor de la nota periodística, escribió que un doscientos treinta nueve mil setecientos setenta niños, comprendidos entre las edades de cinco y catorce años, son víctimas de explotación laboral diariamente en América Central.

Las tres personas de la anterior entrevista, con amplios conocimientos y experiencia relacionados con el trabajo infantil, aportan las siguientes reflexiones:

A pesar de que el sistema de justicia ha hecho algunos cambios favorables en ese campo, aún se carece de penalización en contra de los abusadores de niños, quedando impunes los casos correspondientes, ya que solo se han logrado cuarenta y dos sentencias por trata de personas en diez años, y los instrumentos legales no sancionan lo suficiente a los explotadores de menores; además, la baja asignación presupuestaria no permite crear programas educativos y preventivos, para que disminuya la cifra de hechos tal y como se espera con la correspondiente ley, ya que ningún menor de catorce años debe trabajar; sin embargo, todavía son forzados a hacerlo. Por otro lado, en el país no hay políticas integrales que protejan y eduquen a la familia en torno a las consecuencias negativas, a largo plazo, de la explotación infantil.

En la entrevista, Gularte mencionó el concepto “trabajo infantil invisible”, bajo el cual circunscriben las actividades que los infantes realizan en tortillerías o como empleadas domésticas, por ejemplo, en condiciones de esclavitud, cubriendo extensos horarios de trabajo, de lunes a domingo, con pocas horas para descansar; basados en tales argumentos, hay una alta probabilidad de un subregistro de casos en el que se podrían quedar empujadas las cifras que manejan.

Basándose en sus experiencias, los entrevistados dijeron que la diferencia entre los pequeños trabajadores de las áreas rural y urbana es que, en esta última, los niños generan ganancias para los individuos que los explotan, mientras en las zonas rurales el niño sí contribuye con el sostenimiento del hogar.



Las personas señaladas tienen una apreciación respecto al impacto negativo que tendrá dentro de veinte años, el hecho de que los niños sometidos a la explotación trata no tengan acceso a la educación: no serán productivos, de acuerdo con las necesidades laborales del país, provocando una escasa oferta de trabajo con mano de obra calificada.

Los interpelados saben que las autoridades respectivas no tienen control, ni monitorean para que los menores no sean contratados en labores agrícolas, en empresas formales.

Las soluciones para controlar este fenómeno las dan, entre líneas, las personas mencionadas en la entrevista: los niños y niñas deben estudiar, no trabajar, aunque culturalmente se hace lo contrario por mandato de los padres; debe sancionarse a todos los empresarios del sector formal que contraten menores de catorce años en las producciones agrícolas de caña, azúcar y otros; crear políticas públicas para generar fuentes de empleo que eviten la migración de las familias, y así evitar que los menores de edad colaboren con su trabajo en el sostenimiento del hogar; buscar el cumplimiento de las leyes cuando se trate de casos relacionados con el trabajo infantil, y cultivar una cultura de denuncia dentro de la población quien, de paso, debe tomar conciencia de lo que está ocurriendo muchas veces a sus espaldas y en la casa vecina, y no actúa o no le importa.

2.4. Problemas sociales que afectan a las familias guatemaltecas y las convierten en personas en estado de vulnerabilidad para trata de personas, en relación con el trabajo infantil

El asentamiento donde se origina el trabajo infantil es el núcleo familiar, por lo que se puede afirmar que este es un problema estructural de profundas raíces culturales e históricas en el que se han mezclado, en todas las épocas, normas, costumbres, tradiciones e instituciones, sin olvidar la influencia externa, cuyo poderío convierte al país en un eslabón inseparable de esa cadena que sujeta el trabajo infantil (y la trata de



personas) en todo el planeta.

La sociedad guatemalteca tiene varios puntos neurálgicos que hacen difícil la convivencia, dentro de los cuales están las calidades de ser multilingüe y pluriétnica, características estas, que dan una multiplicidad de culturas en las que los términos de entendimiento se complican, y muchas veces se agudizan.

Si a esos problemas sociales se le suma el abandono de las autoridades estatales, quienes no diseñan políticas públicas que permitan salir del atraso, la miseria y el analfabetismo a todos esos ciudadanos guatemaltecos que se convierten en un lastre para el desarrollo del país. Lo irónico, es que el mismo abandono de la clase depauperada hace que, a nivel de república, no haya dinero para consumir bienes y servicios, ni capacidad de ahorro dentro de la población, ni más dinero para empleo, ni más capital para invertir, dándole paso a un círculo de pobreza cada vez más amplio.

Cuando se analiza más de cerca la estructura y el quehacer de las familias guatemaltecas, se observa que son numerosas (en promedio seis personas por cada núcleo) y que no hay fuentes de empleo ni en campo ni ciudad.

Además, con el bajo nivel de escolaridad no logran obtener un sueldo que permita mínimamente cubrir las necesidades básicas; tales limitaciones le cierran la puerta a préstamos bancarios u otras fuentes de financiamiento para la compra de tierras cultivables o insumos agrícolas, este último rubro cada vez más necesario cuanto más pobre se hace el suelo, si se habla de abonos para mejorar la producción agrícola.

En la actualidad, no hay programas públicos efectivos relacionados con la salud preventiva y curativa, con lo que se agudizan la mortalidad infantil y materna; los altos niveles de corrupción estatal y las bajas asignaciones presupuestarias. Como no hay fuentes de trabajo, ni escuelas, ni centros de salud (entre otras carencias), la situación de pobreza y pobreza extrema obliga al cabeza de familia a buscar medios para



agenciarse fondos a través del trabajo de los menores de edad, ya sea abandonados en sus lugares de origen o en las mismas localidades que habitan.

En la ciudad la situación de miseria es la misma, pero esta es motivada por las políticas empresariales cuyo fin es la búsqueda de los mayores rendimientos del capital invertido, lo que significa bajos salarios que no llenan las expectativas de vida de una familia con un promedio de seis miembros, que no tiene dinero para superarse en general.

La búsqueda desesperada de empleo y mejores condiciones de vida, ha provocado la macrocefalia urbana en la cual se concentran, en el departamento de Guatemala, actividades sociales y económicas que han hecho crecer, en una forma desordenada, grandes asentamientos humanos, con pocas esperanzas de desarrollo, ya que nuevamente se dan las condiciones del círculo de pobreza antes descrito.

Las secuelas del Conflicto Armado Interno modificaron algunos aspectos del tejido social tradicional: hubo mucha gente que emigró abandonando su cultura y propiedades y, debido a esto, los jóvenes se tuvieron que dedicar al trabajo en otras regiones para ayudar a sus padres; muchas de estas familias aún permanecen fuera del territorio nacional viviendo en condiciones similares por ser extranjeros en calidad de asilados políticos.

Además, hay proyectos de inversión como las hidroeléctricas y extracciones mineras, que no contribuyen al desarrollo de los pueblos, pero dan paso al despojo de zonas fértiles que, bien utilizadas, podrían servir para escuelas técnicas u hospitales.

Fuera del campo social, hay dos situaciones que no pueden dejar de mencionarse, las cuales están íntimamente relacionadas con las causas directas que empobrecen a las familias, y las llevan a depender del trabajo infantil para la subsistencia:



- a. El cambio climático: hay regiones que han ido quedando paulatinamente abandonadas debido a la falta de lluvia, lo cual genera la desertificación. También, al lado de la desertificación está el uso intensivo del suelo, con lo cual se agotan los nutrientes de este.

Tales fenómenos, dan como resultado la emigración hacia donde se pueda encontrar un medio laboral que sustente, pero dadas las capacidades y conocimientos de los miembros de la familia, deben trabajar en actividades poco productivas apoyados con el esfuerzo de los menores de edad.

En el peor de los casos, algún miembro (o miembros) de la familia decide probar suerte en el extranjero, por lo que el núcleo familiar se ve más afectado y empobrecido aún, por la desintegración.

- b. Son muchos los casos de los menores que deben trabajar, debido al comportamiento irresponsable de los padres, o uno de estos. Cuando los adultos viven en pobreza o extrema pobreza, y además hay vicios que desvían los pocos ingresos, las penurias económicas obligan a los niños y niñas a laborar, sin importar horario ni tipo de actividad. La actitud acomodaticia (se resignan a vivir en la pobreza) o voluntariosa del padre o la madre, también pueden ser la causa del trabajo infantil.



CAPÍTULO III

3. Realidad guatemalteca

3.1. Estadística actual en Guatemala

Los casos concernientes al trabajo infantil son diversos, pero entre los que más se aprecian en las calles son: lustrando zapatos en los parques o en los alrededores de los mercados; vendiendo periódicos, dulces u otras golosinas; pidiendo dinero a los transeúntes; haciendo acrobacias y limpiando vidrios delanteros de los vehículos en los semáforos principalmente; extrayendo materiales reciclables de los basureros; trabajando de ayudantes en empresas diversas, como fábricas de block, de reparación de llantas, talleres de mecánica, entre otras; en actividades menos visibles, las niñas laboran en tortillerías, centros de prostitución, cuidando niños o haciendo labores domésticas, como sirvientas y, en el caso de los niños, como tenderos, conserjes, fábricas de juegos pirotécnicos, etc. Además, están los niños que trabajan en plantaciones agrícolas, incluso en empresas formalmente establecidas como ingenios azucareros.

Tanto en Guatemala como en países de Centroamérica y el Caribe, las causas por las que menores de edad abandonan la escuela para trabajar, se deben principalmente a la necesidad de aportar recursos económicos en sus hogares, en la mayoría de los casos con el consentimiento de los padres, en muchos otros casos son obligados a realizar diversas actividades, incluidas todas aquellas que han sido consideradas peligrosas por la OIT.

En ese sentido, la OIT ha estimado que "(...) a nivel latinoamericano existen más de quince millones de niños que trabajan, de los cuales más del sesenta por ciento realiza trabajos peligrosos, advirtiendo que Guatemala, hasta el año 2011, reportó aproximadamente un millón de niños realizando diversos trabajos, y que esta cifra



representa el más elevado índice a nivel de países latinoamericanos”.⁴⁶ En este Guatemala representa el 6.67 % a nivel latinoamericano: Según la publicación, la OIT, muestra que Guatemala tiene la cifra más alta de trabajo infantil en Centroamérica con un millón de niños afectados, de los cuales 12.000 tienen entre 5 y 7 años y un 56 % es indígena, afirma que los datos que han permanecido inamovibles en la última década.

Esta referencia ha sido mencionada en una publicación realizada en junio del año 2014, en la cual se reveló que la alianza entre las oenegé *Childhope*, el Centro Ecuaménico de Integración Pastoral (Ceipa) y el Centro de Estudios y Apoyo para el Desarrollo Local (Ceadel), con motivo del “Día Mundial contra el Trabajo Infantil”, presentaron datos en los cuales amplían que “más de un millón de niños entre cinco y catorce años, trabajan en Guatemala, de los cuales el 60 % son indígenas que se dedican a actividades agrícolas; este dato se podrá confirmar con las estadísticas que se presentan más adelante”.⁴⁷

En otros datos relacionados con dicho fenómeno social, se ha establecido que “el rango de jóvenes entre 15 y diecisiete años de edad, representa el 28 % del total de niños en trabajo infantil”.⁴⁸ Este es un porcentaje de alerta, si se considera que estos jóvenes están cerca de alcanzar la mayoría de edad con poca o nula preparación escolar, lo cual los incapacita para desarrollarse en otros ambientes laborales.

Los datos publicados por UNICEF revelan que en el 2008 más del 50% de niños menores de seis años, vivían en pobreza y extrema pobreza, y del total de la población, el 51 % vive en pobreza y el 15 % en extrema pobreza, situación que se agudiza más en el área rural donde se registra un 72 % de la población indígena.

⁴⁶ INFOLATAM/EFE. **Más de 9 millones de niños en Latinoamérica realizan trabajos peligrosos.** 12 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.infolatam.com/2011/06/12/mas-de-9-millones-de-ninos-en-latinoamerica-realizan-trabajos-peligrosos/>. Fecha de consulta: 1 de julio de 2016.

⁴⁷ ONG. En *El Economista* del 12/06/2014. Disponible en: <http://www.eleconomistaamerica.com/economia-eAm/noticias/5858093/06/14/Cerca-de-un-millon-de-ninos-y-adolescentes-trabajan-en-Guatemala-segun-ONG.html> Fecha de consulta: 25 de julio de 2016.

⁴⁸ OIT. **Informe mundial sobre el trabajo infantil. “Allanar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes”.** 2015. Disponible en: <http://www.redetis.iipe.unesco.org/publicaciones/informe-mundial-de-2015-sobre-el-trabajo-infantil/#.V3VX4dLhBdg>, Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.



Tales condiciones de vida crean el ambiente propicio para que los niños sean utilizados aún por los mismos padres, para desempeñar cualquier actividad a su alcance que provea un ingreso, por modesto que este sea, el cual solo será un alivio para algunas necesidades.

Se han realizado estudios por parte de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de identificar: las posibles causas que hacen de este fenómeno un mal que crece año con año en la sociedad, factores que tienen que ver con las condiciones de vida de las familias depauperadas (niveles de pobreza, educación, carencia de servicios básicos) y, en fin, todos los elementos relacionados con la situación económica y social de dichos núcleos, incluyendo su ubicación geográfica dentro del país, la cantidad de habitantes por región, la distribución por etnia y la infraestructura del lugar, entre otros.

A continuación, se citan algunos de los registros estadísticos de las instituciones que han investigado la situación económica y social de la República de Guatemala:

La Fundación Telefónica ha estimado que “en Guatemala, casi un millón de niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, el 20% trabaja, 62.4% estudia y 18% ni estudia ni trabaja. Más de 12,000 niños y niñas trabajadores tiene apenas 5 ó 6 años de edad”.⁴⁹

Los anteriores datos, revelan una realidad que no difiere en mayor proporción con la información que maneja la OIT, quien ha publicado que, en Guatemala, los niños comienzan a trabajar desde la edad de cinco años. El INE, por su parte, maneja datos que reflejan que, de cada diez niños (en el rango de 5 a 17 años) hay dos que trabajan.

⁴⁹ OIT. **Informe Nacional, entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.** Disponible en: <http://www.telefonica.com.gt/pronino/assets/pdf/EntendidotrabajoinfantilGuatemala.pdf> Fecha de consulta: 18 de junio de 2016.



Desde el punto de vista de una formación humana saludable e integral, es alarmante de que haya niños de 5 años trabajando, tal como lo reflejan las investigaciones, en virtud de que el rezago es mayor: a menor edad para trabajar, hay menor oportunidad de desarrollarse integralmente estudiando y participando como niños en otras actividades propias de su edad.

La OIT, elaboró un listado de los trabajos que se consideran peligrosos para ser realizados por menores de edad. Guatemala figura entre los 16 países de América que tiene elaborada la lista de trabajos peligrosos en menores de 18 años de edad, en cumplimiento con el Convenio 182 de la OIT, ratificado el 11 de octubre del 2001 en el cual establece el compromiso de erradicar las peores formas de trabajo, incluyendo las prácticas de esclavitud, trabajo forzoso u obligatorio, prostitución, pornografía y otros.

En el Convenio 138, ratificado el 27 de abril de 1990, relativo a la edad mínima de admisión de empleo, se establece que los Estados partes deben incluir políticas que conlleven la abolición del trabajo infantil, y que incentiven que la edad sea elevada hasta alcanzar el más alto nivel de desarrollo físico y mental de los niños.

La ratificación de dichos convenios, es una muestra del poco interés político que ha habido para enfrentar la problemática del trabajo infantil, si se consideran las fechas de los convenios aludidos.

Ante la pregunta de, por qué este fenómeno social es uno de los más representativos en Guatemala a nivel latinoamericano, surge la necesidad de revisar las variables macroeconómicas y sociales que determinan las condiciones de vida de los habitantes del país, de tal manera que al examinar cada componente se pueda visualizar cuál es su nivel de incidencia en el trabajo infantil y la trata de personas, que aquejan a un fragmento vulnerable de la sociedad.



El dato poblacional es el eje estratégico sobre el cual giran otros índices estadísticos determinantes para evaluar los niveles de bienestar por áreas o sectores, tales como los relativos a la escolaridad, hacinamiento, analfabetismo, canasta básica y otras variables de impacto socioeconómico.

Para estudiar las condiciones de vida de los habitantes de la República de Guatemala, se revisaron una serie de datos estadísticos:

Según anexo 1 se registran los datos del último censo de población, es decir tomando de base la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), elaborada en el año 2011, basada en el INE, en el documento Caracterización de la República de Guatemala, la población de mujeres superaba ligeramente la de hombres: por cada cien mujeres se contaban 96 hombres, aunque hay datos de otras fuentes que son más recientes, mediante las cuales se publica que a la fecha, la población total del país sobrepasa los 17 millones de habitantes, según RENAP. En el comunicado dice que: “Ante la falta de un censo poblacional actualizado que determine cuántos habitantes hay en el país, el Registro Nacional de las Personas (Renap) se convierte en referencia y según su base de datos, hasta el 31 de diciembre último, la población supera los 17 millones de personas, dato que contrasta con la proyección del Instituto Nacional de Estadística (INE), que calcula 16.1 millones para el 2015”.

“Según los detalles del Renap, entregados a Prensa Libre, al último día del año pasado se había registrado a 17 millones 154 mil 812 personas en Guatemala; de las cuales ocho millones 378 mil 742 son hombres y ocho millones 776 mil 70, mujeres (diferencia superior a 397 mil)”. “Los menores suman seis millones 951 mil 836 y los mayores de edad llegan a los 10 millones 202 mil 976”.

“Las cifras relativas para la población entre hombres y mujeres es casi la misma y, según el dato de población de menores de edad, dicho grupo representa el 40.5 % de la



población total, al 31 de diciembre de 2015. En la presente tesis se tomó preferentemente los datos oficiales de ENCOVI⁵⁰.

Si se utiliza como instrumento estadístico la inferencia, por medio de la cual se supone que la población de menores de edad en el año 2011 representó el 40.5% del total de la población (cifra relativa del año 2015), tal como se menciona en el último párrafo de la nota 41 al pie de esta página, se puede suponer que el dato de jóvenes en dicho año fue el equivalente a seis millones de habitantes.

En el anexo 2 de esta tesis, se cuenta con cifras absolutas y relativas de los habitantes de la República de Guatemala en el año 2000, agrupados en las ocho regiones que conforman el territorio nacional, según investigación hecha por el Proyecto de Mejoramiento de las Encuestas sobre las Condiciones de Vida (MECOVI). Se observa que las regiones más habitadas son, en orden de importancia: suroccidente, metropolitana, noroccidente y central. En este año el 61% de la población se localizaba en el área rural, mientras el 39% residía en el área urbana.

De esta manera se puede inferir de que, a pesar de los cambios sociales y políticos, y la influencia cultural, la gente en ese año prefería vivir en el medio rural.

En este cuadro llama la atención que solo Guatemala y Petén tienen más población urbana, pero es el primero de los departamentos indicados el que supera notablemente el número de habitantes de las otras regiones en las que la mayoría poblacional está ubicada en el área urbana

Con el propósito de establecer las variaciones en el crecimiento de la población total de los habitantes de la República de Guatemala, y la migración de las áreas urbana y rural,

⁵⁰ Hernández, Manuel, <<Población supera los 17.5 millones>>, en Prensa Libre, S.A del 6 de enero de 2016., <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/poblacion-supera-los-171-millones>, (07 de julio de 2016.)



se tomaron en cuenta cifras de ENCOVI de los años 2000 y 2011. De dicho análisis obtuvo el siguiente resultado:

- La población total se incrementó a razón del 22.2% en el período comprendido entre los años 2000 y 2011.

- La migración de habitantes del área rural hacia los centros urbanos también se marcó significativamente. En el año 2000 los habitantes del área rural representaban el 61% del total de la población, en el año 2011 se redujo al 51.5%. En el área urbana ocurrió lo mismo: en el año 2000 los habitantes eran el 39% de la población total, pero en el 2011, aumentaron a 48.5%.

La importancia de estas cifras radica en el crecimiento constante de la población y como esta va abandonando las áreas rurales para constituirse en áreas urbanas. Al ver en términos absolutos las cifras de ENCOVI, se tiene que del año 2000 para el 2011, la población de la República de Guatemala tuvo un crecimiento de un poco más de tres millones de habitantes.

Dicha disminución en el número de habitantes en el área rural, podría estar relacionada con la necesidad de empleo y, en general, deseos de superación, razones de peso que serían la causa de la migración del área rural hacia el área urbana, ocasionando con ello la concentración de cinturones de miseria ocupados por familias en busca de oportunidades de empleo; tal situación da paso a lo que se conoce como macrocefalia urbana, que no es más que la concentración, particularmente en el municipio de Guatemala, de múltiples redes sociales (comerciales y financieras) destinadas a la producción de bienes y prestación de servicios, creando así profundos desequilibrios respecto a la infraestructura física, debido al crecimiento desordenado de la población trasladándose constantemente de sus lugares de origen a la ciudad.

El anexo 3 resume datos poblacionales en términos relativos que permiten apreciar la diferencia entre habitantes indígenas y no indígenas, los cuales representan el 40% y



60% respectivamente, del total de la población. La columna de datos de la izquierda registra las cifras relativas de la población no indígena y la de la derecha representa los valores de la población indígena.

El criterio metodológico empleado en esta clasificación, se basó en la facultad de los habitantes de hablar por lo menos un idioma mayense (k'iché, mam, cakchiquel, q'eqchí, etc.) en lugar, o además, del español.

Si se considera una población indígena de más del 50% en cada departamento, se infiere que hay por lo menos seis departamentos con dicha característica: Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Quiché, Baja Verapaz y Alta Verapaz.

Esta estructuración social en torno de la población de la República de Guatemala, reafirma las categorías de país multilingüe y pluricultural con el que lo identifican, pero también pone de manifiesto la poca voluntad y el abandono gubernamentales de la numerosa población, de los seis departamentos señalados en el párrafo anterior, los cuales forman solo un segmento importante en el que se da un fenómeno social más que contribuye al subdesarrollo de los pueblos del país: la emigración interna con el fin de integrarse a grupos de trabajadores temporales, causada por la pobreza en sus lugares de origen, no tanto por la tradición.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵¹, los trabajos estacionales que hacen los niños y niñas indígenas, en las zonas de cultivo y corte de caña y café, son las peores formas de explotación infantil, y estos seis departamentos ya mencionados –junto con otros seis de los veintidós de la república- son de los que proporcionan mano de obra infantil para alcanzar producciones agrícolas de múltiples beneficios económicos, con el consabido rezago para los grupos étnicos.

⁵¹ Trejo, Alba. **Guatemala: niñez indígenas con trabajos esclavizantes**, en *Revista Cimacnoticias*. del 07 de junio del 2007. Guatemala. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/57448> Consultada el 24/07/2016 a las 18:00.



Resalta en la publicación de la OIT, que las causas del trabajo infantil, no se necesariamente a la creencia de que los indígenas por tradición envían a sus menores a los trabajos del campo, sino a otros factores de índole más añeja: la exclusión social, la pobreza, falta de acceso a la salud y la discriminación entre otras.

Si bien es cierto que los mencionados factores han sido determinantes en el desarrollo humano de las poblaciones y no solo de las áreas rurales, porque tal situación también es percibida por pobladores de las áreas urbanas del país, también se debe tomar en cuenta que la tradición se marca principalmente en poblaciones rurales, debido a que los padres heredan a sus hijos lo que han aprendido a hacer, específicamente, labores agrícolas; y, por otro lado, utilizan estas actividades como una forma de apoyarse económicamente a través del trabajo de sus hijos menores, comentario que no pretende desestimar los factores que históricamente han marcado la pobreza en las familias.

Otro elemento a resaltar es el relacionado con la población por departamento, en orden de importancia, los más habitados son Guatemala, Huehuetenango, Alta Verapaz y San Marcos.

Se reitera la observación acerca del fenómeno que afecta al departamento de Guatemala cuando se dijo que sufre de macrocefalia urbana: el número de habitantes de este representaba, en 2011, el 21.41 % del total de la población del país. Solo el departamento de Guatemala cuenta con una población mayoritaria viviendo en el área urbana; los otros tres, a pesar de que tienen más peso los habitantes del área rural, en la actualidad deben estar concentrando los habitantes en las zonas urbanas, dada la importancia comercial y prestaciones de servicios que han adquirido las respectivas cabeceras departamentales.

El anexo 4 de esta tesis, registra tres variables: hacinamiento, tipo de construcción y alfabetismo. El nivel de hacinamiento es un indicador que cuantifica la carencia de posibilidades para adquirir una vivienda, ya sea que esté en función de los ingresos



familiares, o bien por la cantidad de personas que conforman una familia, y que están en posibilidad de cubrir esta necesidad básica.

En muchos hogares de Guatemala, la carencia de vivienda es un factor determinante del grado de pobreza de las familias, en cuanto a la participación de los niños en actividades lucrativas y la ocupación de los asentamientos sin infraestructura de servicios. Su necesidad es una constante en la población, ya que según datos de Banco Mundial y el INE “el 44% de los municipios rurales del país viven en pobreza y tres de cada cuatro personas son víctimas de la miseria y la desigualdad, con mayor incidencia en Alta Verapaz, Sololá, Totonicapán y Suchitepéquez”⁵², al referirse al determinante de la falta de acceso a vivienda, destaca: la penuria encaja con el retroceso que tiene Guatemala en el Índice de Desarrollo Humano, estudio que efectúa cada año el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y que en el 2015 colocó al país en el puesto 128 del ranking mundial, solo arriba de Honduras y Haití, como los peores del continente. En 1980 Guatemala figuraba en el lugar 89, y desde el 2011 al 2013, en el 125”.

Tomando en consideración los anteriores criterios, se infiere que, con excepción de Sacatepéquez, Guatemala y El Progreso, el resto de departamentos del país tiene más del 40% de hacinamiento.

Entre los años 2008 a 2011 el hacinamiento predominó en un 64.8% en el departamento de Alta Verapaz, seguido de El Quiché con 59%, San Marcos y Huehuetenango con 54%, Suchitepéquez e Izabal con 52% y Jalapa y Petén con 51%. Esta situación podría prevalecer con leves modificaciones hasta la fecha, ya que no se han visto cambios alentadores.

Con relación al tipo de materiales empleados en la construcción de las viviendas, al establecer si son adecuados o inadecuados, se obtuvo los siguientes resultados: Alta

⁵² Q. Oscar Felipez. <<Viven entre la pobreza y el olvido>> en Prensa Libre del 30 de Mayo de 2016.. <http://www.prensalibre.com/guatemala/totonicapan/viven-entre-la-pobreza-y-el-olvido>. Fecha de consulta: 25 de julio de 2016.



Verapaz, El Quiché, Jalapa, Chiquimula, El Petén, Izabal y Huehuetenango tienen niveles más elevados respecto a la utilización de materiales inadecuados en la construcción de sus viviendas.

Respecto al nivel porcentual de analfabetismo, siempre en el cuadro 5, con base en un estudio entre personas de quince años o más, el comportamiento de la población en esta variable muestra que las tasas de analfabetismo más altas por departamento son las siguientes: El Quiché con 42.3%, Alta Verapaz con 39.8%, Baja Verapaz con 31.1% y Huehuetenango con 35%, con los anteriores datos se puede afirmar que, a nivel nacional, la mayoría de los habitantes del país están alfabetizados, y basados en la totalidad de datos del cuadro 7, el promedio de analfabetismo es del 25%.

Los departamentos del país cuyo analfabetismo es superior al promedio (diez de veintidós), son los siguientes: Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Petén y Chiquimula.

Todos estos pueblos, con excepción de Chiquimula, tienen una característica en común: el grueso de sus habitantes está conformado con un porcentaje considerable de indígenas. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, de los países miembros de la región centroamericana, Guatemala es quien tiene el número más alto de niños y niñas víctimas del trabajo infantil, con un millón de trabajadores, de los que doce mil están comprendidos entre las edades de 5 y 7 años, además, hay un 56 % de niños indígenas. De acuerdo con la misma fuente, los anteriores datos han permanecido inamovibles durante la última década.⁵³

El anexo 4 proporciona datos que revelan las condiciones de miseria de indígenas y no indígenas, pero dentro de los indicadores registrados, los mismos diez departamentos vuelven a sobresalir en las estadísticas.

⁵³ INFOLATAM. **Más de 9 millones de niños en Latinoamérica, realizan trabajos peligrosos.** Op. Cit.



¿Cómo repercute el analfabetismo en el bienestar de la población? ¿Qué significa para los habitantes del lugar? Esta condición desventajosa implica menores oportunidades de mejorar su situación económica, se traduce en una menor capacidad de comprender y defender sus derechos, frente al resto de habitantes que sí han aprendido a leer y escribir, equivale a graves limitantes para aprender otros oficios y, en fin, se convierten en el ejército de reserva a cargo de la ejecución de actividades oscuras, relacionadas con la trata de personas y el trabajo infantil.

En el año 2014, el Ministerio de Educación publicó datos alentadores relacionados con el coeficiente de analfabetismo que se manejaba en Guatemala, mostrando un promedio de 14.46 %, muy por debajo de la cifra registrada en los censos municipales en el año 2011, a nivel nacional.

Según los datos anteriores, sobresalen los departamentos: Quiché con 28.73 %, seguido de cerca por Alta Verapaz con 27.26 %, Chiquimula, Baja Verapaz y Huehuetenango con niveles superiores al promedio de 14.46 % de analfabetismo a nivel nacional. Llama la atención el departamento de Zacapa, con un 2.6 % de analfabetismo, muy por debajo del promedio, y aún del departamento de Guatemala que representa el 5.99 %.

El hecho de que los habitantes de una región sepan leer y escribir, es un paso importante para cada uno de ellos, ya que, como se dijo en párrafos anteriores, les da la oportunidad de capacitarse y de comprender situaciones o hechos, lo que no sería posible sin por lo menos estar alfabetizados. Sin embargo, la educación primaria, secundaria y diversificada es otro factor que determina aún más el nivel de desarrollo por comunidad.

El anexo 5 de esta tesis, están reflejados los datos del año 2014 que el Ministerio de Educación publicó en el Anuario Estadístico, los cuales muestran el nivel de participación escolar de niños y niñas de seis a 15 años en los grados de primero a sexto grados.



En dicho cuadro, se observa que el departamento con mayor porcentaje de deserción fue Petén con 7.93 %, seguido de Zacapa e Izabal con 6 %, mientras que Sacatepéquez, Chimaltenango y Quetzaltenango, mostraron los índices de deserción más bajos.

“A nivel nacional hubo un 3.56 % de deserción, equivalente a 85,940 alumnos que no concluyeron el año escolar, cifra que es alarmante, y que según estudios realizados por UNICEF”,⁵⁴ puede estar directamente relacionada con la falta de recursos económicos en sus hogares, motivo por el cual abandonan la escuela para dedicarse a trabajar para sus familias.

Las anteriores cifras estadísticas, son la muestra de la deserción observada con alumnos inscritos de primero a sexto del nivel primario de estudios, pero tales datos no deben dejar pasar por alto el número desconocido de los menores que nunca se inscriben, porque son requeridos fuera de sus lugares de origen para desempeñar determinadas actividades por ejemplo, los que participan en los cortes de estación, o los niños que vive por temporadas en la ciudad

Los datos del cuadro anterior, desglosados por área, muestran un comportamiento muy similar en la tasa de deserción, ya que se observa que la brecha de escolaridad entre las áreas urbana y rural, por departamento, se ha mantenido con diferencias muy leves; mientras en el área urbana, el coeficiente de deserción promedio fue del 2.45 equivalente a 16,523 alumnos, en el área rural el promedio fue de 3.98 %, que en términos absolutos fue de 69,417 estudiantes. Del 3.56 % de deserción a nivel nacional, el área urbana representa el 19.7 %, y el área rural el 80.3 %.

⁵⁴ Agencia de la ONU para los refugiados. **Guatemala, UNICEF y OIM advierten deserción escolar por caída de remesas**” 30 de octubre del 2009. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/guatemala-unicef-y-oim-advierten-desercion-escolar-por-caida-de-remesas/?L=cxrnoqdh>. Fecha de consulta: 18 de junio de 2016.



Estos datos también confirman el grado de vulnerabilidad más alto en los niños de zonas rurales que en el área urbana, situación que podría estar asociada a que los niños indígenas están expuestos a trabajar más que a estudiar, debido a los niveles de pobreza por un lado y por otro, la infraestructura que por sus condiciones les impide llegar a los centros escolares con facilidad, o simplemente no hay escuelas en varios kilómetros a la redonda.

Otro factor que ha influido en la deserción escolar, es el referente a las catástrofes naturales que han ocurrido en diferentes lugares del país. El huracán Mitch, ocurrido en 1998, dejó grandes destrozos principalmente en Zacapa e Izabal. La tormenta Stan, ocurrida en 2005, que dejó sepultada la escuela en Panabaj y causó desastres en otras comunidades; el sismo ocurrido en el 2014, cuyo mayor impacto se registró en San Marcos.

Los anteriores, son fenómenos que de alguna manera han influido en la baja motivación escolar, han acrecentado los niveles de pobreza en el área rural y han estimulado las migraciones internas, o a otro país.

Estos datos, así como el análisis de algunas variables a nivel nacional, de orden socioeconómico, son parámetros muy útiles para determinar de manera objetiva, algunos motivos que podrían ser determinantes para comprender el fenómeno de la trata de personas, así como el trabajo infantil, los cuales se han agudizado en algunas regiones del país más que en otras.

Según los datos del cuadro 10, los departamentos con mayor nivel de deserción son El Petén con 8.40 %, seguido de Izabal, Zacapa, Escuintla, Suchitepéquez, y Santa Rosa con más del 5 % de deserción. Huehuetenango, El Progreso y Retalhuleu con niveles entre el 4 y 4.99 % de deserción.



El índice de precios al consumidor (IPC), y el precio de la canasta básica, son indicadores que, al hacer el balance, determinan el nivel de bienestar de las familias en un lugar determinado. Estos factores comparados con los salarios mínimos fijados por el Ejecutivo año con año, dan una aproximación a la realidad socioeconómica de la mayoría de la población.

3.2. Departamentos más vulnerables al trabajo infantil

Se observa en el cuadro 6 el predominio de las regiones tanto suroccidente como noroccidente, de trabajo infantil en más del 52 %, este dato está conformado principalmente por los departamentos de San Marcos con 10.31 %, seguido de Huehuetenango con 9.9 %, El Quiché con 9.87 % y Quetzaltenango 7.8 %. Estos datos han prevalecido, ya que las ONG *Childhope*, Ceipa y Ceadel, en comunicado hecho en junio del año 2014, han hecho mención de la concentración que en los mencionados departamentos ha tenido la ocupación de menores.

“El trabajo infantil ha sido un fenómeno que ha merecido estudios desde hace varias décadas. En el año 2006 se realizó la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI, la cual mostró que más de 966 mil niños, niñas y adolescentes, realizan actividades laborales, mientras que en el año 2000 la cifra era de 937 mil niños, niñas y adolescentes. Los datos revelan un incremento de 3 % entre ambos años, equivalente a 28 mil ochocientos niños laborando”.⁵⁵

El anexo 6, concentra información relacionada con trabajadores de menos de 18 años incluidos en el grupo de la población económicamente activa (PEA) del país; en este se observa que el Departamento de Guatemala tiene un 10.07 % de la PEA menor de 18 años, resultado que lo ubica en el segundo lugar a nivel nacional después de San Marcos (10.31 %), en la contratación de trabajo infantil.

⁵⁵ Méndez, Erick. ENCOVI. **Trabajo infantil en Guatemala. 2006. Ministerio de Trabajo y Previsión Social e INE 2008. Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina. III fase, del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT.** Pág. 13



En el departamento de Guatemala, el trabajo infantil es principalmente dirigido a actividades de ventas de golosinas, limpieza vidrios de carros en diferentes zonas de la capital, ayudantes de autobuseros, ventas de tortillas, empleados de tiendas y otros más denigrantes como la prostitución, venta de drogas o el sicariato.

En los cuadros estadísticos mencionados, se presentaron algunas cifras referentes a ciertas variables que se consideran de impacto en el bienestar de la población, entre ellas, como se hizo ver, el nivel de hacinamiento, educación, alfabetismo y otros.

Por ejemplo, es de hacer notar que los departamentos que mostraron los niveles más altos en hacinamiento, como el caso de Huehuetenango, Quiché y San Marcos, mostraron también altos índices en la utilización de material inadecuado de construcción, y un nivel más elevado en analfabetismo y deserción escolar. Según datos del INE y de las mencionadas ONG, tanto San Marcos, como Huehuetenango y Quiché concentran un mayor índice de trabajo infantil, en las series analizadas.

Además, dichos departamentos tienen en común el hecho de ser zonas fronterizas, motivo que podría ser de incidencia para incrementar el trabajo infantil y el causante del abandono de la escuela. Las actividades que realizan son de índole principalmente agrícola, comercial y, en muchos casos, actividades clandestinas, ya que se involucran en narcotráfico, prostitución, tráfico de personas y extorsiones, entre otras.

Según datos del anexo 7, la mayor tasa de trabajo infantil en niños entre 7 y 14 años, por cada diez mil habitantes, a nivel de municipios, se concentra principalmente en los municipios de Guatemala con 26.59 %, Villa Nueva con 13 % y Villa Canales con 12.25 %, seguido por el municipio de Chiantla, en Huehuetenango, que representa el 9.61 %.

“A nivel nacional, según el cuadro anterior, los municipios detallados en la serie, son los que presentan las tasas más elevadas de trabajo infantil, problemática tipificada por instituciones de derechos humanos como “situación crítica” en relación al tema de la



niñez trabajadora, ya que, según publicaciones, en esas regiones los niños sufren abandono, maltrato familiar y explotación laboral, violencia que es ocasionada por padres y otros familiares, quienes les exigen que se dediquen a la venta de diversos productos en la calle, así como a pedir limosna para luego utilizar ese dinero para sus necesidades familiares”.⁵⁶ Práctica que es muy común en el fenómeno de explotación infantil, que, como ya se mencionó, en apartados anteriores, es resultado de otros factores socioeconómicos.

Datos de la Organización Internacional del Trabajo, revelan que Guatemala es el país con el mayor indicador de explotación a la niñez a nivel latinoamericano, debido a que hay más de 850,000 niños empleados que están en edad escolar, de los cuales un 43 % no asiste a la escuela. Este factor ha quedado evidenciado en los datos que muestran el nivel de deserción escolar anual, según datos del INE.

En el anexo 8, están los municipios con menor trabajo infantil; según datos del Instituto Nacional de Estadística, estos son San Juan Chamelco y Tamahú, en Alta Verapaz, seguido de otros cinco municipios del país.

Los datos anteriores, revelan una parte de la realidad que viven muchos niños, no solamente dentro del país, sino también a lo largo de los países latinoamericanos; los números solamente reflejan todas aquellas situaciones que han podido ser medibles en un momento determinado, dejando fuera a muchos otros que durante años han permanecido trabajando desde su niñez y así han llegado a la mayoría de edad, sin que se hayan cuantificado estas cifras debido a diversos factores.

Algunos analistas han afirmado que la vulnerabilidad de este fenómeno, obedece a los altos niveles de pobreza de muchas regiones, deduciendo que, a mayor pobreza, mayor participación en el trabajo infantil, aunque este punto de vista deja de lado la participación que los adultos tienen en el aumento de mano de obra infantil en las

⁵⁶ Gómez, José Luis. Noticias G. **Huehuetenango, situación de la niñez trabajadora es crítica**. En: CERIGUA, del 16/06/2010. Disponible en: <http://noticias.com.gt/departamentales/20100616-huehuetenango-situacion-de-la-ninez-trabajadora-es-critica.html>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.



industrias o labores de comercio o agricultura, sin embargo, es necesario hacer una comparación entre ambas variables.

Las cifras del anexo 9, muestran dos municipios de Alta Verapaz, como los de menor incidencia de trabajo infantil. Al hacer un breve análisis de algunas variables socioeconómicas del departamento, encontramos que, según el INE, en Alta Verapaz existe la brecha más alta de alfabetismo entre hombres y mujeres: 74 % de hombres y 49 % mujeres saben leer y escribir. Se estableció que la población, en su mayoría, es rural y la edad promedio en el 2013 fue de 16 años.

El analfabetismo, en el mismo año, fue de 28.4 %, inferior al registrado en el año 2011, que se encontraba en un 39.8 %, representando el mayor grado a nivel nacional después de El Quiché con 42.3 %. Sorprendentemente la tasa de escolaridad primaria se elevó a 101,8 % en 2013 y secundaria 42.1 %.

La menor tasa de pobreza la reportó San Juan Chamelco en 2011, que coincide con la utilización más baja de trabajo infantil en el mismo municipio. Sin embargo, existe una paradoja en este departamento, en el sentido que, mientras en dos municipios el nivel de trabajo infantil es menor a nivel nacional, por otro lado, el analfabetismo es el mayor, lo cual hace suponer que el comportamiento en ambas variables funciona en forma inversa, y no directamente proporcional como es afirmado por algunos estudiosos del tema del trabajo infantil. En el año 2013, la población en el departamento de Alta Verapaz, al que pertenece el municipio de San Juan Chamelco, representaba un 7.7 % del total de la población nacional, según datos del INE.

3.3. Casos concretos

Innumerables casos se han mencionado, en los cuales se hace notar que, casi siempre, grupos de niños son víctimas de trata de personas, utilizándolos para realizar trabajos en las calles, y manteniéndolos en condiciones de vida sumamente precarias.



En Guatemala, las zonas geográficas que reportan más elevados casos de trata infantil son: Huehuetenango, San Marcos y Quiché. En estas regiones, prevalece tanto la población indígena, como el crecimiento demográfico más alto entre los años 2010 al 2014. Tal como se refirió, estos tres departamentos son zonas fronterizas con México, hacia donde se dirigen hombres y mujeres de todas las edades con la intención de trabajar.

En medios internacionales, se han divulgado las noticias de que, “actualmente, Guatemala tiene el mayor índice de trabajo de menores en América Latina, con ochocientos cincuenta mil novecientos treinta y siete niños laborando en situación de empleados, además, el cuarenta y tres por ciento de los menores no asiste a la escuela”.⁵⁷

En el periódico *Prensa Libre*, fue publicada la siguiente noticia: el 29 de marzo del presente año, en la comunidad El Poshte de la cabecera departamental de Chiquimula,⁵⁸ falleció el niño Gamaliel Otilio Maldonado, quien se dedicaba a vender leña para contribuir con ingresos para su familia, después que le cayera un trozo de madera.

En la ciudad de Guatemala, también ocurren muchos casos en los que están involucradas personas que se han dado la tarea de explotar niños, tal es el caso publicado por el informativo *Prensa Libre* en diciembre del 2015, en donde se menciona que veinticinco niños que eran explotados, enviándolos a pedir limosna en calles de la zona 1 y Avenida Bolívar, fueron rescatados por la PGN.⁵⁹ Por el caso, “según Mynor Pinto de la Fiscalía de Trata de Personas, en el reporte se tenía proyectado el rescate

⁵⁷ Prensa Latina. **Agencia informativa latinoamericana, Guatemala más impactada por trabajo infantil en América Latina.** 19 de junio de 2016. Disponible en: http://prensa-latina.cu/index.php?option=com_content&task=view&idioma=1&id=4989101&Itemid=1. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.

⁵⁸ Paxtor, Edwin. **Niño muere cuando buscaba leña para venderla.** En: *Prensa Libre*. 28 marzo de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/chiquimula/nio-muere-cuando-buscaba-lea-para-venderla>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.

⁵⁹ De León, Irene; Vásquez, Byron. **Rescatan niños que eran obligaos a mendigar.** *Prensa Libre*. 11 de diciembre de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/efectuan-allanamiento-para-rescatar-a-nios-explotados-laboralmente>. Fecha de consulta: 02 de julio de 2016.



de 80 niños, que se había monitoreado, eran manejados por la red, sin embargo al comenzar el operativo, varios de los niños escaparon con ayuda de los adultos por los techos de las casas aledañas”. Este mismo caso fue documentado por el diario *El País*, donde se publicó que los niños, en su mayoría indígenas menores de cinco años, eran “víctimas de una red de explotación laboral”.⁶⁰

La elaboración de cohetes es una actividad que se ha convertido en una forma de ganarse la vida para muchas familias guatemaltecas, incluyendo niños menores de edad, principalmente durante los meses de noviembre y diciembre. Son muchos los casos de menores mutilados o muertos por dedicarse a esta actividad peligrosa.

Los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, han sobresalido por estas prácticas y, según se han denunciado casos en los que se hace ver que en este oficio, no existe ningún tipo de control en relación con el uso de las sustancias que se necesitan para su elaboración, situación que resulta riesgosa para los niños.

Ante tal fenómeno, se han pronunciado algunas autoridades como el procurador de los derechos humanos, que ha hecho saber que la falta de seguridad hace incurrir en la violación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relacionado con la Convención de los Derechos del Niño, y la Ley de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Hasta el momento, no se conocía alguna institución que se pronunciara como responsable del control de la fabricación de cohetes por los menores, debido a que ni el Ministerio de Economía, el Ministerio de la Defensa, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Policía Nacional Civil, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo, parecen tener alguna forma de controlar dicha actividad con la participación de los niños.

⁶⁰ Diario ElPais.com. **Rescatan 25 niños víctimas de explotación laboral en Guatemala**. 11 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/internacional/noticias/rescatan-25-ninos-victimas-explotacion-laboral-guatemala>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



Al respecto, *Prensa Libre* publicó la inquietante noticia de que diez mil quinientos menores trabajan en la fabricación de cohetes. Tal actividad la realizan en hogares diseminados en treinta y ocho comunidades de trece aldeas del municipio de San Juan Sacatepéquez.

“En San Raymundo, otro municipio aledaño, hay unos siete mil quinientos niños y niñas disgregados en once aldeas y trece caseríos. Durante los meses cercanos a la Navidad, los trabajadores infantiles ganan entre diez y doce quetzales en cada jornada, para lo cual trabajan desde las seis de la mañana hasta las dieciocho horas, debido a la demanda existente por las fiestas de fin de año”.⁶¹

En los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, está ubicada la pedrera Cantón del Siglo Primero, en la cual trabajan, picando piedra, niños de tres a cinco años. Los tres casos que a continuación se presentan, describen las condiciones infrahumanas de menores que son utilizados en dichas actividades:

“El infante José Ávila, de cuatro años de edad, fue iniciado por su abuelo cuando tenía dos años de vida en el oficio de picapedrero; el anciano ha estado dedicado a dicha labor desde que tiene uso de memoria. José se prepara a las cinco de la mañana y a las seis se pone en marcha hacia el lugar donde trabaja los trescientos sesenta y cinco días del año: la cantera, donde transcurre el día convirtiendo piedras grandes en piedrín a golpe de martillo.

Los padres del pequeño, emigraron a la costa sur de Guatemala en busca de un trabajo, y José se quedó con sus abuelos a quienes ayuda con su modesto ingreso, que corresponde, como el de todos los niños involucrados en el oficio, a un quetzal por la agotadora jornada, que llega a su fin cuando logra llenar con piedra triturada un enorme cubo.

⁶¹ Sactic, Walter. **Unos mil niños elaboran cohetes**. Prensa Libre. 16 de diciembre de 2013. http://www.prensalibre.com/noticias/ninos-cohetes-polvora-fabricacion-San_Juan_Sacatequepez-Guatemala-San_Raymundo-pago-explosiones-trabajo_infantil-muerte_0_1048695146.html. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



Tal situación ocurre cuando ha transcurrido el día, aproximadamente a las ocho de la noche, cuando está agotado y la luz del día se ha extinguido por completo, igual a sus fuerzas, que lo han abandonado y solo tiene ganas de dormir.

José no era el único miembro de la familia. Tenía tres hermanos pero uno de ellos, el más pequeño, murió de hambre hace como un mes. Ahora mismo, el pequeño picapedrero está afectado del oído derecho, debido a una infección que le provocó sordera. El menor no tiene la menor idea de lo que es un lápiz ni como debe utilizarlo, sin embargo sí ha oído hablar del colegio, lugar al que sueña asistir algún día porque quiere ir a jugar con otros niños como él.

La niña Carolina Ávila es hermana de José y tiene tres años de edad. Dentro de poco cumplirá sus cuatro años de vida. A pesar de que casi no puede proferir palabras tiene fama de ser la más avispada de los menores. Los abuelos de la niña comentan: 'es puro chile' cuando hablan del temperamento bullicioso y agitado de la pequeña.

El año pasado, Carolina no fue vista en la cantera. María, la abuela de la menor, expresó: 'los gringos se la llevaron', pero pasados unos días nos la trajeron de regreso. Debido al duro trabajo en la cantera, la niña con múltiples heridas sus manitas y, cuando llegan extraños a visitarlos en automóvil, lo primero que hace es preguntar a los ocupantes por su progenitora.

Pero el trabajo de la niña no es solo el de picar piedra, también ayuda a las mujeres adultas en las actividades del hogar y en el campo y, como le queda algo de tiempo libre, lo aprovecha jugando con un bebé de carne y hueso, en virtud de que no tiene muñecas para entretenerse. Algunas veces, cuando Carolina recibe el quetzal por la extenuante jornada, va hasta el pueblo y le compra un huevo y un banano: 'apenas si prueba la carne', comenta la anciana María, y agrega: 'los meses en los que nos va bien compramos una libra de carne para todos, a ella le gusta', termina diciendo mientras señala a la pequeña y desnutrida Carolina.



Otro picapedrero, Miguel Conrado, de doce años de edad, trabaja en la cantera que tenía siete años. Estuvo viviendo con sus padres en Xejuyup, siempre en el departamento de Sololá, pero tomó la decisión de empezar a picar piedra para ayudar con la manutención de Carla, su madre, una mujer maltratada de apenas diecinueve años a quien el padre de Miguel golpeaba frecuentemente. El pequeño trabajador manifestó que: cuando tenía cinco años de edad tuvo que enfrentarse a su padre alcohólico a quien amenazó con una escopeta.

Miguel recordó con tristeza que hace dos meses su 'mamacita' murió cuando estaba teniendo un bebé y el borracho de su papá fue encontrado muerto en la cuneta a un lado de la carretera en el tiempo de la guerrilla: 'pero no es que lo hubieran matado, a él lo mató la bebida'. Ahora el niño está viviendo con su hermana mayor y sueña con marcharse a Estados Unidos un día no muy lejano, pero mientras llega ese momento seguirá picando piedra, actividad con la que obtiene aproximadamente cinco quetzales en cada jornada.

A este otro trabajador infantil de cuatro años, Carlos Alberto Toro, su madre lo inició a los tres años en tan dura labor. Es el menor de 12 hermanos. Hace cuatro meses Carlos sufrió un accidente mientras estaba picando piedra y, como resultado perdió un dedo.

El niño comenta valientemente: 'ahora ya estoy mejor' pero la realidad es que por la pérdida del dedo el trabajo lo realiza más lentamente que los otros niños, pero no le queda más que conformarse. Pablo, el padre de Carlos, endurecido a causa de la labor, comenta, refiriéndose al pequeño: 'si no gana un quetzal, gana medio, y cualquier dinero, por poco que sea, es bueno'. La entrevistadora, asombrada por la indiferencia, le pregunta a Pablo si no le preocupa la salud de Carlos, a lo que nuevamente responde con frialdad: 'se tiene que curtir trabajando'. El trabajo en la dura cantera no deja espacio para la compasión".⁶²

⁶² Revista Mundo. **Niños en la edad de piedra.** Disponible en: <http://www.elmundo.es/larevista/num131/textos/piedra1.html>. Fecha de consulta: 09 de julio de 2016.



Existen también casos en los que los menores no tienen el derecho a decidir, si han de aceptar trabajos que benefician a los contratantes, ya que son muchas las ocasiones en las que los padres entregan a los niños en manos de otras personas con la esperanza de que les den el trabajo que les han prometido. Lo que sucede, es que los menores son llevados lejos de sus hogares y puestos en las calles a mendigar bajo el control de los contratistas. Otra condición que les es impuesta a los menores, es que deben cumplir con una cuota diaria, o de lo contrario se exponen a las medidas que el contratante fije por el incumplimiento.

A propósito de esas legiones de menores que son obligados a pedir dinero en las calles, el periódico nicaragüense *El Nuevo Diario* publicó lo siguiente:

“Según fuentes oficiales, 55 menores en total, entre los que había una mayoría de indígenas y algunos recién nacidos, fueron liberados ayer de una estructura criminal que los obligaba a mendigar y trabajar en las calles de la ciudad capital de Guatemala.

Los niños y niñas fueron rescatados luego de efectuar dos allanamientos en dos viviendas de una populosa zona ubicada al sur de la ciudad de Guatemala, comentó a la agencia de noticias AFP, Erick Cárdenas, Encargado del Departamento de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, PGN.

Entre el grupo de los infantes rescatados figuran cuatro recién nacidos, quienes eran llevados en brazos por adolescentes de 17 años, con el fin de pedir limosna en diferentes puntos de la ciudad, especialmente donde hay semáforos y el tránsito se vuelve lento.

El funcionario aludido dijo que las investigaciones de este caso las iniciaron desde hace tres meses, con el afán de darle seguimiento a todos los niños que eran utilizados para la mendicidad y en la venta de mercancías en la economía informal.



De conformidad con el resultado de las investigaciones, establecieron que a los cuerdo con la investigación, los niños y adolescentes niños y adolescentes los obligaban a trabajar hasta 20 horas diarias, tiempo durante el cual debían pedir limosna, limpiaban vidrios de automóviles, o comerciaban con golosinas y pequeñas banderas de Guatemala, aprovechando las celebraciones de la independencia, cuya fiesta se conmemora el 15 de septiembre.

Todos los menores, de apariencia frágil y algunos con vestimenta tradicional indígena, fueron trasladados por agentes de la fiscalía en cuatro microbuses que los llevarían a la Procuraduría. Algunos de los liberados se cubrían el rostro con sus manos ante la presencia de fotógrafos y camarógrafos.

Alejandro Gutiérrez, Delegado de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, indicó a la agencia AFP que la mayoría de los menores rescatados llegó a la capital procedente del altiplano occidental y que algunos son huérfanos.

Gutiérrez agregó que en Guatemala, los indígenas que viven sumidos en la pobreza y marginación representan el 42% de los 15 millones de habitantes, según datos oficiales. Sin embargo, ellos afirman ser el 60% del total de la población. Ante estas condiciones de pobreza, los padres de familia prefieren que sus hijos dejen las escuelas y busquen un trabajo, aunque a veces caigan en manos de redes de explotadores laborales.

El Delegado Gutiérrez finalizó diciendo que durante la investigación se determinará si los padres estaban involucrados en la estructura, en complicidad o autoría de la explotación de estos niños⁶³.

⁶³ Nuevo Diario. **Rescatan a 55 menores explotados en Guatemala**. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/329678-rescatan-55-menores-explotados-guatemala/>. Fecha de consulta: 09 de julio de 2016.



En relación con esos casos, se han logrado hacer algunas capturas, como la realizada en mayo del año 2015, cuando fueron rescatados 56 niños que, según información suministrada por CERIGUA, eran originarios de Sololá y El Quiché. Según la PGN, eran obligados a mendigar en el mercado La Terminal, zona 4 capitalina. La publicación dice: “las autoridades determinaron que los niños, niñas y adolescentes eran obligados a pernoctar en cuartos de La Terminal y desde horas de la madrugada a realizar distintas labores en las zonas 1, 2, 4, 9, 12 y en la calzada San Juan. Estas diligencias se realizaron luego de meses de investigaciones, en las cuales las autoridades establecieron que las víctimas eran forzadas a pedir limosna en los semáforos. Durante las pesquisas los fiscales encontraron utensilios que los menores utilizaban como herramientas de trabajo, entre éstos bolas de malabarismo, líquidos para limpiar vidrios y disfraces”. De acuerdo a la información suministrada al noticiero de Emisoras Unidas, por el Vocero de la PNC, Jorge Aguilar, “los niños eran obligados a llevar Q300 diarios al hospedaje, a cambio de recibir únicamente Q25 y en caso de no cumplir con la cuota, sus explotadores les proporcionaban únicamente una salchicha y unas tortillas”.⁶⁴

El Artículo publicado dice así: “autoridades rescatan a niños obligados a mendigar”, en el que se transmite que el operativo se dirigía a las zona 1 y 9 de la capital, con el fin de desarticular una banda que se dedicaba a la explotación infantil.

De este caso, el *Diario al Día* publicó la nota de uno de los niños que relató que, con engaños, fue traído desde Sololá con la promesa de vender flores, en la entrevista el menor dijo:” Me contrataron para vender flores y luego me obligaron a pintarme de color plateado y pedir limosna en las esquinas y semáforos”.⁶⁵

⁶⁴ CERIGUA. **PGN rescata a 56 niños y niñas que eran obligados a mendigar**. 7 de mayo de 2015. Disponible en: <https://cerigua.org/article/pgn-rescata-a-56-ninos-y-ninas-que-eran-obligados-/>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁶⁵ Tercero, Domingo. **PGN rescata a 50 menores víctimas de explotación infantil**. En: *Diario Al Día*. 07 de mayo 2015. Disponible en: <https://www.facebook.com/aldia.guatemala/posts/838321949589917> Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



En septiembre del 2014, fueron rescatados 54 niños que eran obligados a limosna, limpiar vidrios en las zonas 4, 9 y 12, quienes se encontraban hacindos una casa de la avenida Bolívar.⁶⁶ Las edades de los niños estaban comprendidas entre 3 y 16 años, y su procedencia posiblemente del área occidental del país. La investigación la realizó la Secretaría Contra la Violencia Sexual, apoyada por la PGN y la Fiscalía Contra la Trata de Personas. En este caso, hubo participación de la Policía Nacional Civil en la captura de dos personas acusadas de explotación. De acuerdo con el reporte, los niños trabajaban más de 15 horas diarias en la calle vendiendo golosinas, situación que contradice lo ratificado con la OIT, según Convenio 138 que establece la edad mínima de trabajo, y que no se ha contrarrestado en los últimos años.

Recientemente, en esta capital fueron rescatados 18 niños en edades comprendidas entre 8 y 17 años, el motivo continúa siendo por explotación infantil, esta vez las autoridades tenían como objetivo allanar algunas viviendas en las zonas 1 y 9, entre ellas un hotel en el cual según se dio a conocer, existen una bodegas para guardar productos dedicados a la venta, en las cuales se les permitía a los menores que pasaran la noche.

En la nota de *Prensa Libre* se lee: “en dos años según el Ministerio Público, se ha rescatado a unos 150 niños que eran obligados a mendigar, todos de la provincia, algunos con el consentimiento o el acompañamiento de los padres”.⁶⁷

Casos de niños víctimas de trabajo infantil, se han reportado a nivel nacional, así como casos de menores guatemaltecos realizando trabajos en otros países del mundo. Se conoció que en México fueron rescatados un grupo de migrantes, entre ellos diez menores que se dedicaban a trabajar en Chiapas. Reportaron 4 niños guatemaltecos, que según se puede leer la nota dice: “agentes migratorios rescataron 11

⁶⁶ Corado, Jenny. **Rescatan a 54 niños víctimas de crueldad**. En: *Telemundo*. 12 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.telemundo47.com/noticias/Rescatan-a-54-ninos-en-Guatemala-que-eran-obligados-a-trabajar-y-pedir-limosna-274851661.html>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁶⁷ Vásquez, Byron. **Autoridades rescatan a niños obligados a mendigar**. En: *Prensa Libre*. 19 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/autoridades-rescatan-a-nios-obligados-a-mendigar>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.



guatemaltecos (5 hombres, 2 mujeres y 4 niños), quienes tenían más de 10 días viviendo en la calle ‘en condiciones de extrema precariedad’, a la espera de ‘recibir el pago de su salario’ por servicios prestados a un particular”.

Por medio de la radio Emisoras Unidas, se dio a conocer que: “se trata de la explotación de menores guatemaltecos en territorio mexicano, país que dentro de sus fronteras también reporta casos de trabajo infantil, así como también sucede con niños salvadoreños que han sido llevados a México con fines de explotación laboral, tal es el caso publicado por la detención de la mexicana Ana Gertrudis López Pérez, dedicada a la trata de menores, quien fue capturada mientras trasladaba a dos menores salvadoreños hacia el país con fines de explotación”.⁶⁸

Tanto a nivel latinoamericano (más de 14 millones), como en países de Asia y África principalmente, destaca la utilización de niños para realizar trabajo infantil. En Costa Rica, según datos del OIT (2012) EL 4 % de niños entre 5 y 17 años realizan trabajo infantil. En el mismo rango de edades, Uruguay tiene un 9.9 % al 2011, mientras que Paraguay reportó un rango entre el 22 % y 27 % de niños que realizan trabajo infantil hasta el año 2013 (OIT, DGEEC).

Chile contaba hasta el 2012 con más de 17 millones de habitantes, de los cuales un 26 % eran menores de 18 años. Este país ha mostrado grandes avances en su situación económica entre los años 1990- 2011, periodo durante el cual, según datos del Ministerio de Desarrollo Social, respaldados por la encuesta Casen, se han reducido los niveles de pobreza y extrema pobreza.

No obstante la ratificación de La Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990 por parte de Chile, se esperarí que las condiciones económicas de los menores fueran cada día mejor, sin embargo dato interesante resulta que la situación de los niños no

⁶⁸ Marroquín, Karla. Emisoras Unidas. **Rescatan en México a 11 guatemaltecos víctimas de explotación labora.** 07 de marzo de 2013. Disponible en: <https://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/rescatan-mexico-11-guatemaltecos-victimas-explotacion-laboral/>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



ha sido tan favorable como la de los mayores de 18 años, debido a que desde 2006 la pobreza y extrema pobreza se elevó del 21 % al 23.9 % hasta el 2011.

“Resultados de la encuesta, revelan que los hogares con hijos menores, reportan un 11.3 % de pobreza extrema, contra los hogares sin hijos menores que reporta un 2 % al 2011”.⁶⁹ Chile también suscribió la “Agenda hemisférica para el trabajo decente” (2006), en la que se establece la erradicación de las peores formas de trabajo infantil al 2015 y su erradicación total al 2020.

Hasta el año 2004, en Chile, el 54 % de niños entre 5 y 17 años trabajaba en condiciones inaceptables, mientras el 45 % de niños entre 12 y 17 años lo hacían en condiciones aceptables.

Según datos estadísticos, Chile muestra un 6.9 % de participación de menores entre 5 y 17 años en las actividades económicas. En su combate contra el trabajo infantil en Chile se han adoptado una serie de medidas que van desde la garantía de la educación escolar primaria y básica a través de la promulgación de leyes,⁷⁰ hasta la adopción de diversas políticas públicas, sin contar que, desde 1919, Chile ha convenido acuerdos internacionales con la OIT a acerca de la edad mínima de admisión a trabajos marítimos, en horarios nocturnos en la industria, agrícolas; ratificó en 1989 el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales de niños y niñas; en 1990 ratificó la Convención del Derecho del niño de Naciones Unidas.

⁶⁹ Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile. **Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. IPEC. Magnitud y características del trabajo infantil en Chile. Informe 2013.** Pág. 38. Disponible en: http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_23635/lang-es/index.htm. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁷⁰ Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile. **Trabajo infantil y adolescente. Diagnóstico nacional.** Chile.2004. Disponible en: http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_trabajo_infantil/pdf/tra023.pdf. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



El Convenio 138 fue ratificado en 1999, y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, en el año 2000 (Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 2004).

Colombia, con una población de más de 48 millones, ha sobresalido en casos de trabajo infantil y también en explotación sexual de menores; adoptó el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al trabajo, mediante la Ley 515 de 1999. Bogotá ha registrado más de un millón de niños trabajando, cifra que representa una tasa del 8 % de trabajo infantil en el año 2014.

Destacaron las ciudades de Cali con 5.3 %, Barranquilla 4,4 %, Cartagena 4 % y Florencia 8 % en el mismo año, datos que aumentaron comparados con el año anterior. En total reportaron 396,000 niños entre cinco y 17 años de edad.

De acuerdo con estudios realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), se expresó que: "(...) la mayoría de los niños que salen a trabajar a las calles, lo hacen debido a que en sus hogares falta el padre, y es entonces que los menores sustituyen la figura paterna saliendo a ganarse la vida para ellos y su familia y, por otro lado también han publicado que hay un 38 % de niños que trabajan porque prefieren ganar su propio dinero, mientras que un 34.1 % lo hace porque reconoce que debe colaborar con su familia en la generación de ingresos".⁷¹

Por ejemplo, en Cali, el caso de un niño de 15 años quien comenzó a trabajar a raíz de la enfermedad de su mamá, en su relato dijo: "como está muy enferma y la poca plata no le alcanzaba para comprar su medicina, yo trabajo en la venta de frutas en un semáforo. Con lo poco que gano ayudo a mamá".⁷²

⁷¹DANE. Información histórica trabajo infantil. Colombia, s.f. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/index.php/esp/ocupacion-y-empleo/mercado-laboral/91-sociales/mercado-laboral/5488-informacion-historica-trabajo-infantil>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁷² El País. **Por qué los niños trabajan en las calles de Cali**. 12 de Junio de 2015. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/por-ninos-trabajan-calles-cali>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



Este caso demuestra una de las razones que tienen los niños para trabajar, mismo que se repite en otras sociedades, y que ellos justifican aunque no sea lo que en realidad han deseado para su vida.

En Colombia, la explotación sexual a menores de edad ha sido un fenómeno que ha arrojado cifras alarmantes, debido a que más del 45 % de niños eran menores de once años de edad, rango que incluye niños de cero a diecisiete años. Para contrarrestarlo, se han hecho alianzas entre agencias estadounidenses (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) y *Homeland Security Investigations* (Seguridad Nacional).

Al igual que en otros países, en Colombia se han instalado políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil, de manera que el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil (CIETI), junto con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), puso en marcha el proyecto “Aportes a la consolidación y desarrollo de la política pública en Colombia”. Se ratificaron los Convenios de la OIT 138 y 182, en relación a la edad mínima de admisión al empleo y sobre las peores formas de trabajo infantil”.

Respecto del trabajo infantil, Colombia dio inicio a políticas públicas entre los años 1990-1994, cuando aprobó el “Plan a favor de la infancia PAFI”; suscribió Declaración mundial sobre la supervivencia, protección, desarrollo y participación de los niños, en 1990.

Acciones como el registro estadístico de niños y adolescentes, implementación de la “Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo juvenil 2008 – 2015”, capacitación de los procuradores judiciales de familia, miembros de la PGN, han sido medidas encaminadas a integrar la política nacional, utilizando mecanismo que promuevan la atención integral a niños, niñas y adolescentes, incluso sus familias. “Como resultado de estas acciones, se implementaron programas de prevención para la erradicación del trabajo infantil; uno de



ellos previniendo el comercio callejero y el otro para combatir la explotación sexual de menores”.⁷³

“El Perú, al 2015, contaba con más de 31 millones de habitantes, de los cuales el 28 % representa los menores de 15 años. El 11.7 % de adolescentes entre 15 a 19 años tienen hijos, de las cuales el 29.3 % tienen educación primaria, el 11.2 % educación media y 4.9 % educación superior.

Hasta el año 2011, Perú contaba con una población de niños y niñas de más de siete millones, entre las edades de 6 a 17 años”.⁷⁴ (sic) Las condiciones de vida, así como los principales problemas que se viven, son similares a las que se viven en Guatemala, entre las que se manifiestan la delincuencia, las drogas, falta de seguridad, empleo, corrupción y otras.

La situación en cuanto al trabajo infantil no escapa, al igual que en Guatemala, han denunciado más de un millón de menores que trabajan en condiciones de tiempo no permitido, e inaceptables. *Diario Perú 21*, relata la historia de un niño de 11 años: “Marlon desde los 10 trabaja en los campos de arroz de Tumbes. Pese a los operativos realizados por las autoridades, todos los días el pequeño sigue sumergiendo su menudo cuerpo en el agua para sembrar arroz, su jornada comienza a las cinco de la mañana y termina a las cuatro de la tarde, no le queda tiempo para estudiar, no tiene infancia”.⁷⁵

⁷³ OIT. **Desarrollo de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Colombia.** En: **Sistematización de la experiencia.** 2009. [http://oitcolombia.org/trabajo-infantil/download/Libro%20Pol%20NaI%20IPEC%20Col%20%2004\(2\).pdf](http://oitcolombia.org/trabajo-infantil/download/Libro%20Pol%20NaI%20IPEC%20Col%20%2004(2).pdf) Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁷⁴ INEI. **Compendio estadístico Perú. 2015.** Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1251/Libro.pdf Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁷⁵ Camillo Fidel. **Día del trabajo infantil: hay 1.65 millones de menores que trabajan en el Perú.** En: **Perú 21.** Junio de 2012. Disponible en: <http://peru21.pe/actualidad/trabajo-infantil-peru-dia-nino-defensoria-pueblo-inei-2195850>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



Situaciones similares se viven en Venezuela donde, según se ha publicado en diferentes medios de comunicación, el trabajo infantil, así como la deserción escolar, han agudizado con el paso del tiempo. Al parecer, los menores cambian la escuela por trabajar y ayudar a su familia debido al deterioro que ha venido sufriendo el país en los aspectos socioeconómicos.

“No obstante, en el año 2012, se afirmaba que Venezuela tenía la menor tasa de trabajo infantil”⁷⁶ reportando un 2.2 %, dato que llevaba incluido el volumen creciente de niños que, según se manifestó, no trabajan pero tampoco estudian, lo que podría ser una razón de la baja en la tasa de trabajo infantil. (sic)

Estos son algunos relatos de la situación de los niños en ese país: “En la avenida Valencia de Naguanagua a las 11:00 p.m. de este viernes un niño vendía rosas de plástico. La oscuridad del sitio contrasta con su delgadez, apenas podía verse. Cada una de las flores cuesta 300 bolívares.

La venta de las rosas es algo que le ayuda a colaborar en su casa, según dice a los compradores. La avenida Rojas Queipo de Valencia también es un lugar donde se puede observar a infantes ofreciendo productos a conductores que transitan por la vía. Otros niños en lugar de trabajar en las calles, prefieren usar los espacios públicos para pedir dinero. En la avenida Feo La Cruz, se ven grupos de hasta tres niños que piden dinero, e incluso comida. Sus ropas explican a viva voz su necesidad”.⁷⁷

El caso anterior y otros más, son muy comunes actualmente en la sociedad venezolana, que no difiere en mayor medida con otras sociedades en las cuales, la pobreza parece ser el factor común; México por ejemplo, registraba más de tres millones de niños trabajando, mayor a la cifra de Brasil, que reconocía más de un millón

⁷⁶ Mundo Noticias. **Venezuela es uno de los países con menor trabajo infantil**. 12 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.noticias24.com/internacionales/noticia/38820/venezuela-es-uno-de-los-paises-con-menor-tasa-de-trabajo-infantil-con-22/>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁷⁷ Flores, Alfredo. **El trabajo infantil en Venezuela se hace cada vez más notorio**. En: **El Carabobeño**. 16 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.el-carabobeno.com/noticias/articulo/124295/el-trabajo-infantil-en-venezuela-cada-vez-se-hace-ms-notorio>, Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



y medio, mientras que Argentina, a través de la Encuesta de la Deuda Social Argentina reportó un 17 % , de menores trabajando, del total de niños entre cinco y 17 años.

Por su lado, Visión Global Honduras, destacó que “en Honduras, dos de cada 10 niños trabajan”,⁷⁸ en algunos casos, se sabe de niños que trabajan porque prefieren estar ocupados en alguna labor que les permita ganar dinero y ayudar a su progenitora, antes que destinar su tiempo al ocio; al respecto, el siguiente relato da muestra de ello: “ ‘Yo vine a trabajar aquí para ayudarle a mi mamá en los gastos.’ dice José Daniel Laínez de 16 años, que vive en la aldea de Suyapa en las afueras de la capital de Honduras.

Al igual que él unos diez niños trabajan cada tarde en este cementerio, realizando tareas de limpieza y mantenimiento en las tumbas y mausoleos. José cursa el tercer año de secundaria y solo asiste al cementerio por las tardes, porque admite que prefiere trabajar a perder su tiempo de ocio en casa, aunque en temporada de vacaciones su jornada de trabajo empieza a las 9 de la mañana y culmina cuando ya se ha ocultado el sol, alrededor de las 6 de la tarde”.⁷⁹

Algunas instituciones que se han dado la tarea de apoyar a los niños de la calle, les brindan un hogar, como Casa Alianza por ejemplo, pero los niños no logran llenar esos vacíos, por el contrario, en relatos hechos por menores que han estado acogidos en la institución, se sabe de casos en los que han encontrado: discriminación, abusos sexuales, violencia física, tal es el caso circulado en el documental *Niños de la calle en México*, publicado en Diciembre del 2013.

No solamente en América Latina y el Caribe los niños viven situaciones difíciles de trabajo infantil. Países del continente africano, utilizan la mano de obra infantil para labores de plantaciones, y en muchos casos, se trata de niños que han sido vendidos por sus padres, para aliviar la situación de pobreza en sus hogares. Costa de Marfil,

⁷⁸ Lagos, Agustín L. **En Honduras dos de diez niños trabajan**. En: **El Heraldo**. 23 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/pais/825094-214/en-honduras-dos-de-diez-ni%C3%B1os-trabajan>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

⁷⁹ Villamarín, Diana. UNICEF. **Honduras trabajo infantil en cementerios**. En: **Historias de vida**. 2009. Disponible en: http://www.unicef.org/honduras/14243_17312.htm. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



Ghana, Ruanda, Mali, son ejemplo de estas prácticas, donde además de la apropiación del trabajo infantil, los menores sufren todo tipo de abuso.

Estimaciones de la OIT, establecen que la India, con más de mil millones de habitantes, utiliza más de 60 millones de niños de menos de 14 años para trabajar en condiciones casi de esclavitud, debido a que el tiempo que laboran supera las horas de trabajo aceptables, y son víctimas de abusos de sus empleadores.

3.4. Análisis del delito de trata de personas o fenómeno social que puede prevenirse y erradicarse

La trata de personas ha evolucionado significativamente con el correr del tiempo en el campo de las relaciones humanas, antes de considerarse delito. Tal como se ha mencionado, el ser humano se ha considerado a sí mismo un objeto con valor de cambio y con valor de uso, como si se tratara de una mercancía más en el mercado de bienes y servicios.

Con valor de cambio, cuando se le ha intercambiado por “otros bienes”, con los cuales se pretendía obtener alguna ganancia. Con valor de uso, como cuando se le ha forzado a trabajar, contra su voluntad, obteniendo un provecho a su costa. En cualquiera de las dos expresiones de valor, el ser humano ha servido para obtener un beneficio (o una utilidad) a favor de quien lo utiliza; por eso se puede afirmar que el hombre, desde siempre, ha visto a sus semejantes como entes animados sin voz ni voto, los cuales le han sido útiles para su beneficio.

El hombre, desde siempre, ha imaginado desigualdades entre miembros de su propia especie, viéndolos como seres de otra variedad con los que puede negociar, como si se tratara de animales que pueden ser empleados en actividades que son ajenas al forzado, pero de beneficio para el que fuerza.



Lo anterior fue referido a manera de preámbulo, porque la trata de personas se ha practicado durante siglos, no como delito, sino como un modo de vivir que adoptaron “sociedades civilizadas” en su momento, y que vieron progresivos desarrollos en sus economías, a espaldas de la tragedia causada entre sus semejantes.

En la actualidad, la trata de personas se convirtió en un delito globalizado, castigado con penas carcelarias que, sin embargo, no detienen su avance, debido a que la práctica de esta deja ganancias millonarias en cualquier parte del planeta.

El ser humano desprotegido y empobrecido, es la materia prima de negocios ilícitos que no parecen tener fin: sexo, trabajos forzados, narcotráfico, venta de órganos humanos, en combinaciones inimaginables de abusos físicos y psicológicos crean facetas en las que impera, y ha imperado, la impunidad respecto al delito de trata de personas, principalmente en mujeres, niñas y niños.

La lucha contra la trata de personas es insuficiente, tal vez porque no tiene tanto como el tiempo que lleva de establecida; posiblemente, porque el esquema ideológico creado en torno a los derechos humanos, aún no pesa en las conciencias en cuanto a mostrar la justa dimensión del delito; probablemente porque los beneficios que la trata de personas sigue representando como negocio son más rentables que los costos que tienen como delito, al menospreciar las vidas humanas que se han visto involucradas.

Aún con la lentitud observada, los países se han ido uniendo gradualmente, con el ideal de erradicar ese flagelo. Es así como la Unión Europea (UE), por medio de una comisión *ad hoc* aprobó, el 19 de junio de 2012, la “Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)”, cuyo esbozo se copió literalmente del artículo *Nueva estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos*, publicado en el blog ACCEM:

“Se trata de un conjunto de medidas concretas y prácticas que se aplicarán a lo largo de los próximos cinco años.



La estrategia hace referencia a la prevención, protección y apoyo a las víctimas como al enjuiciamiento de los autores de estos delitos. Establece cinco prioridades para abordar de manera integral y eficaz la trata de seres humanos:

1. Identificación, protección y asistencia a las víctimas.
2. Refuerzo de las medidas de prevención de la trata de seres humanos.
3. Aumento de la persecución y enjuiciamiento de los tratantes.
4. Fomento de la coordinación y cooperación entre actores relevantes y coherencia de las políticas.
5. Aumento del conocimiento y de respuestas efectivas hacia las nuevas formas emergentes de trata”.

Para lograr estos objetivos, la Estrategia de la UE de Área Internacional de ACCEM, esboza una serie de iniciativas para cada una de ellas, entre ellas se destacan:

- Desarrollo de un modelo de mecanismo europeo de derivación de las víctimas de trata.
- Elaboración de unas líneas guía para la identificación de las víctimas y publicación de unas específicas para la protección de las víctimas menores de edad.
- Suministro de información clara a las víctimas sobre sus derechos en virtud de la legislación de la UE y la legislación nacional y, en particular, sobre su derecho a recibir ayuda y asistencia sanitaria, su derecho a un permiso de residencia y sobre sus derechos laborales.
- Creación de una coalición europea de empresarios para luchar contra la trata.
- Promoción de una plataforma de ONGs europeas que luchan contra la trata.
- Ayuda a la creación de unidades nacionales policiales especiales para la lucha contra la trata de seres humanos.

La historia marca la ruta que ha seguido la trata de personas a lo largo los siglos, y tomando de base ese desarrollo de los hechos, se puede afirmar lo siguiente: primero fue el esclavismo, luego la servidumbre de la gleba, después la trata, ahora se habla



nuevamente de esclavitud moderna, pero sucede que este fenómeno ha evolucionado únicamente ha cambiado de nombre, mutando entre leyes y buenas intenciones, haberse debilitado y mucho menos erradicado en ningún momento.

En relación con la prevención del delito de trata de personas, se tomó de referencia lo señalado en el documento *Modelo de prevención social del delito*, publicado por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de la República de México, en el cual se lee que hay tres formas de prevenir el delito:

“La primera, que atiende las causas culturales, sociales, económicas, motivacionales, comunitarias y situacionales que influyen en la comisión de los delitos. La segunda, dirigida a mejorar la capacidad de organización, operación y logística de las instituciones de seguridad pública para inhibir, contener la manifestación de la actividad criminal, normalmente con acciones policiales, de procuración e impartición de justicia. En tercer lugar, los sistemas penitenciarios cuyo propósito es sancionar, reformar y reinsertar a quienes ya cumplieron con una sentencia, con la finalidad de prevenir vuelvan a reincidir”.⁸⁰

Tal como se interpreta, en las anteriores formas de prevenir el delito intervienen el ciudadano, el Estado y las instituciones encargadas de la administración de justicia, quienes deben de operar de manera integral para que haya un resultado óptimo, por lo que, con relación a la trata de personas, la prevención debe encerrar un compromiso estrecho entre los tres grupos conformados en el modelo planteado, conscientes además de que los resultados van a tomar un tiempo prudencial, en virtud del profundo arraigo que dicho fenómeno social tiene en cada Estado del planeta.

⁸⁰ **Modelo de prevención social del delito: Subsecretaría de prevención y participación ciudadana. 09/2012.** Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/\\$FILE/http___www.ssp.gob.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/$FILE/http___www.ssp.gob.pdf) Fecha de consulta: 06 de julio de 2016.



3.5. Políticas económicas y sociales a implementarse para prevención del trabajo infantil y la trata de personas

En relación con el trabajo infantil, ocurren dos fenómenos bien marcados: se le estigmatiza o se menosprecia. Se convierte en un estigma cuando se buscan penas carcelarias por igual, ante una situación de trabajo infantil que, si no es bien analizado puede tener tintes descarnados de trata de personas. Por el contrario, se menosprecia cuando se deja por un lado el problema que ocasiona a nivel nacional, a futuro, la falta de preparación de los niños, niñas y adolescentes, quienes no contribuirán al desarrollo social por la ausencia de educación.

El trasfondo en ambos casos es el mal manejo de la pobreza. Si en las comunidades hubiera fuentes de empleo, si hubiera centros de salud y escuelas, los habitantes de aldeas lejanas a la capital no tendrían necesidad de emigrar y de poner a trabajar a los menores para cubrir necesidades familiares.

Si las autoridades no ignoraran las necesidades de las personas viviendo en pobreza y extrema pobreza, y vieran el daño que le hacen al país y a sí mismas por la omisión de programas de salud preventiva y curativa, y de educación; si las mismas autoridades aquilataran el valor que tiene una población sana, educada y con trabajo, se podrían prevenir las causas que dan origen a la miseria.

Recientemente se hizo una publicación, en la cual hacen ver la problemática: la pobreza obliga a emigrar a Estados Unidos a gente de todas las edades, pero preocupan los niños quienes se ausentan de las escuelas.⁸¹ Respecto al trabajo infantil, la mencionada nota dice textualmente lo siguiente:

“Carmelina Tzaj, docente de Nahualá, relató que la migración es el principal problema del municipio, aunque el trabajo infantil también causa que muchos estudiantes se ausenten de las aulas en temporadas de cosecha.

⁸¹ Julajuj, Ángel. **Éxodo de niños deja huellas en Nahualá**. En: *Prensa Libre*. 11 de Julio de 2016. Pág. 25.



La Asociación Comunitaria de Desarrollo Integral, que atiende a niños trabajadores en Nahualá, ha rescatado a 325 en situación de trabajo infantil, a quienes les brinda educación.

Esa entidad tiene conocimiento de que en 12 comunidades, de las 120 de Nahualá, los niños están expuestos a algún tipo de trabajo o a la migración”.⁸²

Para coadyuvar con el desarrollo de algunas comunidades, y contrarrestar el bajo nivel de educación de los habitantes, algunas instituciones han llevado cursos de manualidades y oficios hasta los lugares más alejados de la capital, con limitaciones como la falta de materiales, falta de educadores locales, escasos libros y otros. Entre estas instituciones se encuentran: INTECAP, DIGEEX (Dirección General de Educación Extra Escolar), Casa Esperanza, FAO, CONALFA, Escuelas Abiertas y otras.

Respecto a la trata de personas, el enfoque social debe cambiar si se considera el paralelismo de esta con hechos inhumanos: la esclavitud, el total sometimiento de un ser humano por otro que lo considera de menor categoría, para obtener un beneficio personal.

En este caso, sí se debe buscar el endurecimiento de las penas carcelarias y resarcimientos económicos equivalentes a los beneficios que el explotador ha recibido durante el tiempo de esclavitud de su víctima. Además, como medidas de prevención, deben divulgarse (a nivel nacional) en escuelas y otros centros de atención pública, capturas, consecuencias y situaciones de riesgo al que está sometida la población, ante la presencia de delincuentes involucrados en este delito.

Por lo anterior, es evidente que las políticas públicas que tengan como objetivo alcanzar ser un aliciente para el trabajo infantil y la trata de personas, deben ser coherentes con la realidad guatemalteca, con una verdadera coordinación interinstitucional que logre alcanzar el objetivo, que vaya más allá de ser un documento escrito realizado con el fin

⁸² **Ibid.**



de “cumplir los compromisos” adquiridos por Guatemala a nivel nacional e internacional, así mismo, que las instituciones, como la SVET por ejemplo, realicen el trabajo para el cual fueron creadas, que velen por los derechos y que cumplan con las leyes relacionadas con la violencia sexual, explotación y trata de personas en Guatemala.





CONCLUSIONES

1. El trabajo infantil tiene su origen en las necesidades básicas de las familias, las cuales buscan satisfacer apoyándose en los exiguos ingresos de los menores; a corto plazo posiblemente logren cubrir esas carestías, pero, a largo plazo, hacen más crítica su situación de pobreza, por la falta de preparación intelectual de la que adolecerá el niño, niña o adolescente cuando este crezca y se enfrente a su adultez.
2. La trata de personas surge también en el núcleo familiar, ocasionada siempre por las penalidades económicas en el hogar, pero tiene implicaciones comerciales para el que se beneficia directamente de la presencia de la víctima, quien todavía se expone más a la explotación laboral y sexual. La trata de personas es la moderna esclavitud, generadora de ganancias millonarias repartidas entre servidores públicos y particulares.
3. Tanto el trabajo infantil, como la trata de personas, tienen un hondo arraigo histórico en las distintas sociedades que las han visto desarrollarse como “algo normal”, desprovisto de humanidad. Por las anteriores razones, es que el despertar ante las implicaciones negativas en la práctica ha sido lento, así como el reconocimiento de los derechos humanos de las víctimas.
4. Los Estados y muchos funcionarios en su momento, se han visto beneficiados ignorando el sufrimiento de tantos seres humanos que han vivido bajo la sombra del trabajo infantil y la trata de personas. La práctica de la doble moral estatal, que condena y se asombra ante estos hechos, pero no los castiga, ha permitido la sobrevivencia y la expansión de estos fenómenos sociales.



5. Dadas las condiciones socioeconómicas actuales dentro de las familias en situación de pobreza y extrema pobreza, el trabajo infantil y la trata de personas no pueden prevenirse, mucho menos erradicarse, en virtud del olvido de las instituciones de gobierno respecto a programas de salud, educación y empleo.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala por medio de sus entidades, puede elaborar programas educativos que incluyan escuelas de oficios y labores agrícolas que, en corto tiempo, sean generadores de ingresos con los que las familias cubrirían sus necesidades, fortaleciendo de esta manera el sentido de arraigo.
2. Por ser un delito que nace en el seno del hogar, la trata de personas debe prevenirse desde este, haciendo conciencia en los padres del daño y riesgos a los que exponen a sus hijos, pero por ser de índole económico, es necesario crear fuentes de trabajo en las comunidades.
3. Se deben aprovechar los espacios en los cuales se da sensibilización a la sociedad ante este fenómeno, divulgando por todos los medios de comunicación el derecho que tiene el ser humano a vivir dignamente en libertad, a superarse y a cubrir todas sus necesidades, dejando atrás el oscuro pasado en el que esta práctica se veía como algo normal.
4. Debe hacerse uso del derecho de denuncia, en casos donde los funcionarios realicen mal aplicación de las leyes, que den lugar al maltrato físico de seres humanos de cualquier edad, particularmente de los niños, niñas y adolescentes, en virtud de las secuelas que no les permiten integrarse adecuadamente a la sociedad.
5. La implementación de una serie de programas de empleo, salud y educación que benefician a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, prevendrían en alguna medida el trabajo infantil y la trata de personas.





BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. **Tráfico y trata de personas**. Agencia de la ONU para los refugiados. 2008. Disponible en: <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y-traffic-de-personas>. Fecha de consulta: 3 de junio de 2016.
- AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. **Guatemala, UNICEF y OIM advierten deserción escolar por caída de remesas**. 30 de octubre del 2009. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/guatemala-unicef-y-oim-advierten-desercion-escolar-por-caida-de-remesas/?L=cxruoqdh>. Fecha de consulta: 18 de junio de 2016.
- AGENCIA INFORMATIVA LATINOAMERICANA. **Guatemala más impactada por trabajo infantil en América Latina**. En: **Prensa Latina** del 19/06/2016. Disponible en: http://prensa-latina.cu/index.php?option=com_content&task=view&idioma=1&id=4989101&Itemid=1. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.
- ÁREA INTERNACIONAL DE ACCEM. **Nueva estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos**. 27/06/2012. Disponible en: <http://www.accem.es/es/nueva-estrategia-de-la-ue-para-la-erradicacion-de-la-trata-de-seres-humanos-a829>. Fecha de consulta: 6 de julio de 2016.
- BARTICEVIC SAPUNAR, Marco Antonio. **La esclavitud: América conquistada, África esclavizada**. En: **El comercio triangular**. 04/6/2012 Disponible en: http://www.afrol.com/es/Categorias/Cultura/esp_esclavitud.htm#iii. Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.
- BARNES, Harry, E. **Historia de la Economía del Mundo Occidental**. Progreso Económico del próximo oriente en la Antigüedad. Economía manoria (s.e.). México: Editorial Hispano Americana S. A. de C. V. 1980.
- BOTERO, Manuela; GARCÍA, Luisa; LENIS, Manuela; QUINTERO, José. **Trata de blancas**. 25/03/2007. Disponible en: <http://tratadeblancas7c.blogspot.com/>. Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.
- CAMILLO, Fidel. **Día del trabajo infantil: hay 1.65 millones de menores que trabajan en el Perú**. En: Perú 21, Junio/2012, Disponible en: <http://peru21.pe/actualidad/trabajo-infantil-peru-dia-nino-defensoria-pueblo-inei-2195850>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.
- CGC **Informe de Auditoría**. 21 de enero 2014. Disponible en: http://www.contraloria.gob.gt/i.magenes/i_docs/i_DAT013/archivos/ADMINISTRACION_CENTRAL/20.pdf Fecha de consulta: 11 de agosto de 2016.



Cedulario de Encinas. **Cédula del año 1513. Tomo I.** En: DE SOLANO, Francisco. **Instrucción al gobernador de tierra firme, Pedrarias de Ávila, declarando el modo de repartir la tierra entre conquistadores y pobladores y medidas de las caballerías y peonías. Valladolid 9 de agosto de 1513. Recopilación libro IV, Título 12, Ley 1.** Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/387/8.pdf>. Fecha de consulta: 6 de agosto de 2016.

CERIGUA **PGN rescata a 56 niños y niñas que eran obligados a mendigar.** 7 de mayo del 2015. Disponible en: <https://cerigua.org/article/pgn-rescata-a-56-ninos-y-ninas-que-eran-obligados-/> Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

CORADO, Jenny. **Rescatan a 54 niños víctimas de crueldad.** En: Telemundo. 12/09/2014. Disponible en: <http://www.telemundo47.com/noticias/Rescatan-a-54-ninos-en-Guatemala-que-eran-obligados-a-trabajar-y-pedir-limosna-274851661.html>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

DANE. **Información histórica trabajo infantil.** Colombia. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/index.php/esp/ocupacion-y-empleo/mercado-laboral/91-sociales/mercado-laboral/5488-informacion-historica-trabajo-infantil> Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

DIARIO ELPAIS.COM. **Rescatan 25 niños víctimas de explotación laboral en Guatemala.** 11/12/2015. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/internacional/noticias/rescatan-25-ninos-victimas-explotacion-laboral-guatemala>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

DE LEÓN, Irene; VÁSQUEZ, Byron. **Rescatan niños que eran obligados a mendigar.** En: **Prensa Libre** del 11/12/2015. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/efectuan-allanamiento-para-rescatar-a-nios-explotados-laboralmente>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.

DUBY, George. **La Europa en la edad media.** España: Primera edición. Editorial Paidós Ibérica, S. A. 1986.

EFE. **Cerca de un millón de niños trabajan en Guatemala, según ONG.** En: **El Economista.** 12/06/2014. Disponible en: <http://www.eleconomistaamerica.com/economia-eAm/noticias/5858093/06/14/Cerca-de-un-millon-de-ninos-y-adolescentes-trabajan-en-Guatemala-segun-ONG.html>. Fecha de consulta: 25 de julio de 2016.

FABIÉ, Antonio María. **Brevísima relación de la destrucción de las indias.** “*El P.Fr. Bartolomé de las Casas*” El Salvador: Primera edición. Editorial Jurídica Salvadoreña. 2007.



- FLORES, Alfredo. **El trabajo infantil en Venezuela se hace cada vez más notorio**. En: **El Carabobeño**. 16/4/2016. Venezuela. Disponible en: <http://www.elcarabobeno.com/noticias/articulo/124295/el-trabajo-infantil-en-venezuela-cada-vez-se-hace-ms-notorio>. Fecha de consulta: 3 de julio de 2016.
- FOCAULT, Michel. **“Nuevo Milenio, retos libertarios”. La Sociedad Punitiva. Escritos Volumen II del Texto 131** 1973. Disponible en: <http://server2.docfoc.com/uploads/Z2015/11/16/wUpRuyHusb/07a68ca5b7f2e4a70edc63f7b8d19087.pdf>. Fecha de consulta: 18 de julio de 2016.
- GARCÍA, Loly. **Y en Guatemala**. En: **El trabajo forzado**. 27/09/2010. Disponible en: <http://yenguatemala.blogspot.com/2010/09/el-trabajo-forzado.html> Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.
- GOBIERNO DE COSTA RICA. **Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica, 2009-2021**. Consejo Nacional de la niñez y adolescencia. Mideplan. Disponible en: http://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.
- GÓMEZ, José Luis. **Noticias g. Huehuetenango, situación de la niñez trabajadora es crítica**. En: **CERIGUA**, del 16 de junio 2010. Disponible en: <http://noticias.com.gt/departamentales/20100616-huehuetenango-situacion-de-la-ninez-trabajadora-es-critica.html>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.
- HERNANDEZ, Manuel. **Población supera los 17.5 millones**. En: **Prensa Libre** del 6 de enero de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/poblacion-supera-los-17-1-millones>. Fecha de consulta: 07 de julio de 2016.
- Historia: Guatemala, antes de la llegada de los españoles**. En: **Revista GTCIT México**. 2016. Disponible en: <http://www.gtcit.com/publicaciond.php?PublicacionId=13194&lang=es>. Fecha de consulta: 01 de junio de 2016.
- INE. **Caracterización República de Guatemala. Centro Nacional de información estadística**. Guatemala, 2014. Disponible en: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/L5pNHMXzxy5FFWmk9NHCrK9x7E5Qqvvy.pdf>. Fecha de consulta: 18 de junio de 2016.
- INE. **Gobierno de Guatemala, Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala, ENCOVI 2011**. Supervisión técnica de Cybele Burga Solís, de la Oficina del IPEC de la OIT en Lima, y Federico Blanco Allais, de la sede del IPEC de la OIT en Ginebra. Asistencia técnica del equipo IPEC de la oficina subregional de la OIT en Centroamérica apoyado por el equipo de Fundación Telefónica Guatemala, 2013. Disponible en:



<https://www.dol.gov/ilab/reports/pdf/GLO%2008%20Guatemala%20NCLS%2013.pdf> Fecha de consulta: 19 de junio de 2016.

INE. **Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala.** De la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2011. Disponible en: <https://www.dol.gov/ilab/reports/pdf/GLO%2008%20Guatemala%20NCLS%2013.pdf>. Fecha de consulta: 25 de julio de 2016.

INEI. **Compendio estadístico Perú.** 2015. Disponible en: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1251/Libro.pdf. Fecha de consulta: 3 de julio de 2016.

INFOLATAM/EFE. **Más de 9 millones de niños en Latinoamérica realizan trabajos peligrosos.** 12 de junio de 2011. Bogotá, Colombia. En: <http://www.infolatam.com/2011/06/12/mas-de-9-millones-de-ninos-en-latinoamerica-realizan-trabajos-peligrosos/> Fecha de consulta: 1 de julio de 2016.

IGARTUA MIRÓ, María Teresa. **Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo de los jóvenes en la Constitución Europea.** En: **Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.** Disponible en: http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/57/Est26.pdf. Fecha de consulta: 14 de julio de 2016.

JULAJUJ, Ángel. **Éxodo de niños deja huella en Nahualá.** En: **Prensa Libre.** Fecha de consulta: 11 de Julio de 2016.

La esclavitud como modo de discriminación racial. Salamanca. 1998. Disponible en: http://html.rincondelvago.com/la-esclavitud_2.html. Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.

La Esclavitud en la Antigüedad. La esclavitud en la Antigua Roma. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud#Edad_Media Fecha de consulta 28 de mayo de 2016.

LAGOS, Agustín L. **En Honduras dos de diez niños trabajan.** En: El Heraldo 23/03/2015. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/pais/825094-214/en-honduras-dos-de-diez-ni%C3%B1os-trabajan>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

MARROQUIN, Karla. Emisoras Unidas. **Rescatan en México a 11 guatemaltecos víctimas de explotación laboral.** 07/03/2013. Disponible en: <https://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/rescatan-mexico-11-guatemaltecos-victimas-explotacion-laboral/>. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.



Maya Tikal. **Los mayas. La esclavitud maya.** 27 de Agosto del 2008. M. Disponible en: <http://www.mayatikal.com/2008/08/27/la-esclavitud-maya/>. Fecha de consulta: 01 de junio de 2016.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Costa Rica. **Foro analiza el trabajo infantil en las cadenas de producción de las empresas en Costa Rica.** CP028, 17 de junio de 2016. Disponible en: http://www.mtss.go.cr/prensa/comunicados/2016/junio/Foro_analiza_el_trabajo_infantil_en_las_cadenas_de_produccion_de_las_empresas_en_Costa_Rica.html. Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile. **Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. IPEC. Magnitud y características del trabajo infantil en Chile. Informe 2013.** Chile. Disponible en: http://www.ilo.org/ipcc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_23635/lang-es/index.htm Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Trabajo infantil y adolescente. Diagnóstico nacional.** Chile: Primera edición. Andros Editorial. 2004. Disponible en: http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_trabajo_infantil/pdf/tra023.pdf Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

Mundo Noticias. **Venezuela es uno de los países con menor trabajo infantil.** 12/06/2012. Disponible en: <http://www.noticias24.com/internacionales/noticia/38820/venezuela-es-uno-de-los-paises-con-menor-tasa-de-trabajo-infantil-con-22/> Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

Modelo de prevención social del delito. Subsecretaría de prevención y participación ciudadana. 09/2012. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/\\$FILE/http___www.ssp.gob.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/$FILE/http___www.ssp.gob.pdf) Fecha de consulta: 6 de julio de 2016.

Niños en la edad de piedra. En: **Revista Mundo.** Disponible en: <http://www.elmundo.es/larevista/num131/textos/piedra1.html> Fecha de consulta: 09 de julio de 2016.

OIT. **Informe Nacional, entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.** Guatemala: Editorial Serviprensa, S. A. Primera Edición. 2003. Disponible en: <http://www.telefonica.com.gt/pronino/assets/pdf/EntendiendotrabajoinfantilGuatemala.pdf> Fecha de consulta: 18 de junio de 2016.

OIT. **Informe especial de derechos humanos de la ONU, sobre las formas contemporáneas de esclavitud. La esclavitud moderna.** 26 de noviembre del 2015. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Esclavitud_en_la_actualidad Fecha de consulta: 03 de junio de 2016.



- OIT. **Informe mundial sobre el trabajo infantil. “Allanar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes”**. 2015. Disponible en: <http://www.redetis.iipe.unesco.org/publicaciones/informe-mundial-de-2015-sobre-el-trabajo-infantil/#.V3VX4dLhBdg>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.
- ONU MUJERES. **Tratados y Convenios de las Naciones Unidas. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas**. 2012. Disponible en: <http://www.endvawnow.org/es/articulos/536-tratados-y-convenios-de-las-naciones-unidas.html> Fecha de consulta: 14 de julio de 2016.
- PAXTOR, Edwin. **Niño muere cuando buscaba leña para venderla**. En: **Prensa Libre** del 28 marzo de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/chiquimula/nio-muere-cuando-buscaba-lea-para-venderla>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.
- Q. Óscar Felipe. **Viven entre la pobreza y el olvido**. En: **Prensa Libre**. 30 de Mayo de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/totonicapan/viven-entre-la-pobreza-y-el-olvido>. Fecha de consulta: 25 de julio de 2016.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o reglas de Beijing, del año 1985**. Disponible en: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ac3ad98045d5e8c8bcfafcd6226b5e16/Reglas+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>. Fecha de consulta: 04 de Junio de 2016.
- REDACCION DE EL PAIS. **¿Por qué los niños trabajan en las calles de Cali?** 12 de Junio del 2015. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/por-ninos-trabajan-calles-cali> Fecha de consulta: 3 de julio de 2016.
- Revolución 1954. “Comercio Árabe de esclavos”** 9 de febrero del 2012. Disponible en: <http://www.aporrealos.com/forum/viewtopic.php?t=51129&sid=4a983efd0da6b1ab7be22a47afb6589c>. Fecha de consulta: 21 de Julio de 2016.
- SACTIC, Walter. **Unos mil niños elaboran cohetes**. En: **Prensa Libre**, del 16/12/2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/ninos-cohetes-polvora-fabricacion-San_Juan_Sacatequepez-Guatemala-San_Raymundo-pago-explosiones-trabajo_infantil-muerte_0_1048695146.html. Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.
- Sistema político, social y económico prevalente de la edad media que se basaba en los feudos**. En: **Definición ABC**. Disponible en: <http://www.definicionabc.com/historia/feudalismo.php>. Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.
- SOLÓRZANO FERNÁNDEZ, Valentín. **Evolución económica de Guatemala, Seminario de integración económica guatemalteca. La vida económica de los pueblos precolombinos que habitaron en Guatemala**. Publicación 28 Guatemala: Cuarta edición. Editorial José de Pineda Ibarra. 1977.



TERCERO, Domingo. **PGN rescata a 50 menores víctimas de explotación infantil**. En: **Diario Al Día**, el 7 de mayo del 2015. Disponible en: <https://www.facebook.com/aldia.guatemala/posts/838321949589917> Fecha de consulta: 3 de julio de 2016.

Tráfico de esclavos en América. Participación de esclavos negros en la exploración americana. Historia: trata de esclavos. En MgarNet. Disponible en: <http://www.mgar.net/var/trata.htm> Fecha de consulta: 28 de mayo de 2016.

TREJO, Alba. **Guatemala: niñez indígenas con trabajos esclavizantes.** En **Revista Cimac noticias**. 07 de junio del 2007. Guatemala. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/57448> Fecha de consulta: 24 de julio de 2016.

VÁSQUEZ, Byron. **Autoridades rescatan a niños obligados a mendigar.** En: **Prensa Libre**. 19 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/autoridades-rescatan-a-nios-obligados-a-mendigiar>. Fecha de consulta: 26 de junio de 2016.

VILLAMARIN, Diana. UNICEF. **Honduras trabajo infantil en cementerios. Historias de vida.** 2009. Disponible en: http://www.unicef.org/honduras/14243_17312.htm, Fecha de consulta: 03 de julio de 2016.

VIGARELLO, George. **Historia de la violación. Siglo XVI-XX Original de Histoire du viol.** Traducido por Alicia Martorel. Editions Du Seuil, 1998. España: Ediciones cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la mujer. Impreso en Lavel, S. A. Madrid. Disponible en: https://books.google.com.gt/books?id=kiSzO9q9fakC&pg=PA30&lpg=PA30&dq=dan+el+Jousse+tratado+sobre+justicia&source=bl&ots=Bpl5tCX0MZ&sig=ij_nelSs-eh3NmlaUCTWx8VcDpM&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjb9oe-8rTOAhXE7iYKHdvdFGYQ6AEIPzAI#v=snippet&q=trabajo&f=false. Fecha de consulta: 19 de julio de 2016.

WELLS, Herberth George. **Breve historia del Mundo. El desarrollo del cristianismo latino.** Buenos Aires, Argentina: Ediciones Siglo Veinte. 1974.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo Decreto 1441. Congreso de la República de Guatemala. Aprobado el 29 de Abril de 1961.

Ley contra la violencia sexual, Explotación y Trata de personas, Decreto 9-2009. Aprobado el 18 de Febrero del 2009.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Decreto 27-2003. Sancionada el 15 de Julio del 2003.

Código de menores, Decreto 78-79. Derogado por el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 11 de Septiembre de 1996.

Acuerdo Gubernativo 250-2006, 18 de mayo del 2006. Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/04BDED74D31FD9F3052574640067D12D/\\$FILE/GuatemalaAcuerdoGubernativo250Convenio182.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/04BDED74D31FD9F3052574640067D12D/$FILE/GuatemalaAcuerdoGubernativo250Convenio182.pdf). Fecha de consulta: 17 de julio de 2016.

Reglamento de Jornaleros: Decreto número 177-Emitido el 3 de abril de 1877. Disponible en: <http://leygt.blogspot.com/2013/11/reglamento-de-jornaleros.html>. Fecha de consulta: 23 de julio de 2016.

Asamblea General de Naciones Unidas. **Declaración sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños con particular referencia a la Adopción y a la Colocación en los Hogares de Guarda en los planes nacional e internacional de 1986.** Resolución 41/85 del 3 de diciembre de 1986.

Asamblea General. **Código de la niñez y adolescencia. No.7739.** 6 de Febrero de 1998. Costa Rica. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Costa_Rica.pdf Fecha de consulta: 17 de julio de 2016.



- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, 1910, Sociedad de Naciones. *Treaty Series*. Vol. VIII.** París 18 de mayo del 1910. Enmendado por protocolo firmado en Laka Succes, N.Y. 1949.
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, Sociedad de Naciones, *Treaty Series*. Vol. IX.**
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 1933, Sociedad de Naciones, *Treaty Series*. Vol. CL.**
- Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (Convenio N° 138) de la Organización Internacional del Trabajo,** Adoptado el 26 de junio de 1973, Vigencia 19 de junio de 1976.
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo,** de 1998.
- Convención sobre la Esclavitud, 1926, Naciones Unidas, *Treaty Series*, Vol. 212. N° 2861.** Firmada el 25 de Septiembre de 1926, Vigencia 9 de marzo del 1927. Artículo 12.
- Decreto 27516 de Costa Rica, del 16 de Diciembre de 1998, publicado en la Gaceta No. 246.** Reformado por el Decreto 31461 MTSSG publicado en la Gaceta No. 225 el 21 de Noviembre del 2003. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=66109 Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.
- NACIONES UNIDAS. Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas.** París, Francia 1904.
- NACIONES UNIDAS. Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Convención de Palermo,** Italia del 9 al 12 de Diciembre del 2000.
- NACIONES UNIDADAS. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena,** 1950, Naciones Unidas, *Treaty Series*, Vol. 96, N° 1342
- NACIONES UNIDAS. Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado,** proclamada por la Asamblea General, resolución 3318 XXIX del 14 de diciembre de 1974.
- NACIONES UNIDAS. El Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas para prevenir, Reprimir y sancionar la trata de personas.** En vigencia el 25 de diciembre del 2003.



NACIONES UNIDAS. **Oficina contra la droga y el delito. Manual para la lucha contra la Trata de Personas. Programa mundial contra la trata de personas de Naciones Unidas.** N. Y. 2007.

OIT. **Ley 8261 General de la persona joven.** Costa Rica, La Gaceta, 2002-05-20, núm. 95. Reformado según Decreto legislativo No. 9155 el 03/07/2013 y del Código Municipal Ley 7794 y sus reformas. (CRI 2013-R-95502) Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=62683 Fecha de consulta: 17 de julio de 2016.

OIT. **Desarrollo de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Colombia.** Sistematización de la experiencia. 2009. Primera edición. IPEC.

OIT, Costa Rica. **Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes.** Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=49297&p_country=CRI&p_classification=04 Fecha de consulta: 14 de julio de 2016.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. **Convenio 29, adoptado el 28 de junio de 1930.**

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO. **Convenio 182 OIT y guía para erradicar las peores formas de trabajo infantil.** En vigencia 19 de noviembre del 2000. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. **Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.** Vigencia a partir del 17 de enero de 1959.

ONU. **Convención sobre los derechos del niño.** Vigencia a partir del 2 de Septiembre de 1990.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. 2000. Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE SAN JOSÉ COSTA RICA. **Decreto 27516 MTSS, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.** 09/12/1998. Artículo I, creación. OATIA, Artículo 2, Funciones y Atribuciones, Reformado Ley 8842 del 28/06/2010. Disponible en: <http://www.dnicostarica.org/wp-content/themes/sahifa/plataforma-subregional/biblioteca/costa-rica/MinisteriodeTrabajo.pdf> Fecha de consulta: 14 de junio de 2016.



ANEXOS



ANEXO I

República de Guatemala Población por sexo Año 2011

<u>Sexo</u>	<u>Población</u>	<u>Porcentaje</u>
Masculino	7,163,013	48.94%
Femenino	7,473,474	51.06%
Total	14,636,487	100.00%

Datos INE: Caracterización de la República de Guatemala. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI, 2011.



ANEXO II

Guatemala: población por región Año 2000

Área	Departamento	Total	%	Urbana	%	Rural	%
Metropolitana	Guatemala	2,465,957	21.7	2,078,474	47.3	387,483	5.5
Norte	Alta y Baja Verapaz	919,834	8.1	146,174	3.3	773,660	11.1
Nororiente	El progreso, Izabal, Zacapa y Chiquimula	932,583	8.2	240,983	5.5	691,600	9.9
Suroriente	Santa Rosa y Jutiapa	998,505	8.8	230,079	5.2	768,426	11
Central	Sacatepéquez, Chimaltenango y Escuintla	1,216,330	10.7	536,293	12.2	680,037	9.7
Suroccidente	Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu y Sar	3,013,789	26.5	817,755	18.6	2,196,034	31.4
Noroccidente	Huehuetenango y el Quiché	1,466,733	12.9	245,867	5.6	1,220,866	17.5
Petén	Petén	371,710	3.3	102,229	2.3	269,481	3.9
I		11,385,441	100	4,397,854	100	6,987,587	100

Fuente: INE, MECOVI. Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida, ENCOVI 2000



ANEXO III

República de Guatemala
 Población por municipio según comunidad lingüística
 Año 2011
 %

Departamento	No indígena	Indígena
Guatemala	85.8	14.2
El Progreso	98.2	1.8
Sacatepéquez	63.5	36.5
Chimaltenango	21.6	78.4
Escuintla	92.6	7.4
Santa Rosa	97	3
Sololá	3.5	96.5
Totonicapán	3	97
Quetzaltenango	48.3	51.7
Suchitepéquez	76.6	23.4
Retalhuleu	84.3	15.7
San Marcos	69.7	30.3
Huehuetenango	42.5	57.5
Quiché	11.4	88.6
Baja Verapaz	44.2	55.8
Alta Verapaz	10.3	89.7
Petén	67.6	32.4
Izabal	73.1	26.9
Zacapa	99	1
Chiquimula	92.9	7.1
Jalapa	99.9	0.1
Jutiapa	96.8	3.2

Fuente: ENCOVI 2011



ANEXO IV

República de Guatemala
 Variables: hacinamiento, tipo de construcción y alfabetismo
 Año 2008-2011

Departamento	Hacinamiento		Tipo de material de construcción		Alfabetismo	
	No existe	Si existe	Adecuado	Inadecuado	si	no
Guatemala	63.7	36.3	66.1	33.9	90.4	9.6
El Progreso	62	38	66.5	33.5	81.9	18.1
Sacatepéquez	66.6	33.4	67.9	32.1	85.6	14.4
Chimaltenango	58.2	41.8	63.2	36.8	79.1	20.9
Escuintla	59.3	40.7	74.8	25.2	80.9	19.1
Santa Rosa	59.8	40.2	56	44	79.9	20.1
Sololá	53.3	46.7	58	42	65.4	34.6
Totonicapán	50.5	49.5	41	59	68.6	31.4
Quetzaltenango	54.8	45.2	66.7	33.3	79.8	20.2
Suchitepéquez	47.3	52.7	62.4	37.6	73.1	26.9
Retalhuleu	50	50	51.7	48.3	77.1	22.9
San Marcos	45.4	54.6	53.1	46.9	72.6	27.4
Huehuetenango	45.4	54.6	43.8	56.2	64.9	35.1
Quiché	40.1	59.9	29.8	70.2	57.7	42.3
Baja Verapaz	53.8	46.2	46	54	68.9	31.1
Alta Verapaz	35.2	64.8	22.8	77.2	60.2	39.8
Petén	48.6	51.4	45.6	54.4	74.8	25.2
Izabal	47.5	52.5	46.4	53.6	78.4	21.6
Zacapa	54.8	45.2	60	40	78.8	21.2
Chiquimula	54.1	45.9	39.4	60.6	71.9	28.1
Jalapa	48.6	51.4	29.9	70.1	76.1	23.9
Jutiapa	59.4	40.6	60	40	77.4	22.6

Fuente: Censos municipales 2008-2011



ANEXO V

República de Guatemala Educación Primaria de niños Por departamento Año 2014

<u>Departamento</u>	<u>Alumnos inscritos de primero a sexto primaria</u>				
	<u>Inscritos</u>	<u>Concluyeron</u>	<u>Deserción</u>	<u>% deserción</u>	<u>% retención</u>
Guatemala	427,523	416,866	10,657	2.49%	97.51%
El Progreso	26,297	25,268	1,029	3.91%	96.09%
Sacatepéquez	46,408	45,497	911	1.96%	98.04%
Chimaltenango	96,508	94,853	1,655	1.71%	98.29%
Escuintla	108,333	103,219	5,114	4.72%	95.28%
Santa Rosa	60,633	57,524	3,109	5.13%	94.87%
Sololá	68,948	67,490	1,458	2.11%	97.89%
Totonicapán	75,539	73,537	2,002	2.65%	97.35%
Quetzaltenango	131,014	128,560	2,454	1.87%	98.13%
Suchitepéquez	88,143	83,975	4,168	4.73%	95.27%
Retalhuleu	51,655	49,296	2,359	4.57%	95.43%
San Marcos	184,928	177,865	7,063	3.82%	96.18%
Huehuetenango	208,479	198,561	9,918	4.76%	95.24%
Quiché	178,331	173,920	4,411	2.47%	97.53%
Baja Verapaz	48,765	47,252	1,513	3.10%	96.90%
Alta Verapaz	212,775	205,309	7,466	3.51%	96.49%
Petén	96,133	88,514	7,619	7.93%	92.07%
Izabal	67,984	64,090	3,894	5.73%	94.27%
Zacapa	37,698	35,488	2,210	5.86%	94.14%
Chiquimula	67,542	65,250	2,292	3.39%	96.61%
Jalapa	56,978	55,042	1,936	3.40%	96.60%
Jutiapa	76,815	74,113	2,702	3.52%	96.48%
Total	2,417,429	2,331,489	85,940	3.56%	96.44%

Fuente: Elaborado con datos del Sistema nacional de indicadores educativos: Ministerio de Educación.



ANEXO VI

República de Guatemala
Población económicamente activa, ocupados menores de 18 años
Por departamento
Año 2006

<u>Departamento</u>	<u>Población</u>	<u>%</u>
San Marcos	99.632	10.31%
Huehuetenango	95.675	9.90%
Quiché	95.4	9.87%
Quetzaltenango	75.11	7.77%
Totonicapán	55.479	5.74%
Suchitepéquez	39.07	4.04%
Retalhuleu	15.745	1.63%
Sololá	35.472	3.67%
Guatemala	97.339	10.07%
Petén	48.298	5.00%
Chimaltenango	35.777	3.70%
Escuintla	22.564	2.33%
Sacatepéquez	14.807	1.53%
Chiquimula	25.494	2.64%
Izabal	22.658	2.34%
Zacapa	13.074	1.35%
Progreso	9.234	0.96%
Santa Rosa	18.78	1.94%
Jutiapa	37.501	3.88%
Jalapa	22.567	2.34%
Alta Verapaz	65.682	6.80%
Baja Verapaz	21.003	2.17%

Fuente: INE, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI.2006



ANEXO VII

República de Guatemala
 Tasas por cada 10 mil habitantes
 Municipios con mayor trabajo infantil
 Año 2012

<u>Municipio</u>	<u>Departamento</u>	<u>Niñ@s entre 7 a 14 años</u>
Sololá	Sololá	179.36
Panzós	Alta Verapaz	179.51
Escuintla	Escuintla	190.8
San Juan Sacatepéquez	Guatemala	232.45
Amatitlán	Guatemala	237.15
Cobán	Alta Verapaz	245.11
Chiantla	Huehuetenango	317.19
Villa Canales	Guatemala	404.37
Villa Nueva	Guatemala	438.33
Guatemala	Guatemala	877.95

Fuente: INE



ANEXO VIII

República de Guatemala
 Tasas por cada 10 mil habitantes
 Municipios con menor trabajo infantil
 Año 2012

<u>Municipio</u>	<u>Departamento</u>	<u>Niñ@s entre 7 a 14 años</u>
Tamahú	Alta Verapaz	57.32
San Juan Chamelco	Alta Verapaz	82.5
San Marcos la Laguna	Sololá	103.29
El Adelanto	Jutiapa	104.86
Santa María Visitación	Sololá	106.81
San Juan La Laguna	Sololá	114.76
Santiago Chimaltenango	Huehuetenango	116.92
San Pablo la Laguna	Sololá	116.92
San Lucas Tolimán	Sololá	135.29
Santa María Barahona	Sacatepéquez	158.32

Fuente: datos del INE



ANEXO IX

República de Guatemala
Población del municipio San Juan Chamelco
Del 2010 al 2013

<u>Año</u>	<u>Población de San Juan Chamelco</u>	<u>Población total Guatemala</u>	<u>% de participación</u>
2,010	1,078,942	14,361,666	7.51%
2,011	1,112,781	14,713,763	7.56%
2,012	1,147,593	15,073,375	7.61%
2,013	1,183,241	15,438,384	7.66%

Fuente: Elaborado con datos de INE



ANEXO X

República de Guatemala
 Población económicamente activa ocupados menores de 18 años
 Por región político-administrativa
 Año 2006

<u>Área</u>	<u>Departamentos</u>	<u>NNA*</u>	<u>%</u>
Suroccidente	Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez, Quetzaltenango, Retalhuleu y San Marcos.	320,508	33.17
Noroccidente	Huehuetenango, quiché	191,075	19.77
Metropolitano	Guatemala	97,339	10.07
Norte	Alta y Baja Verapaz	86,685	8.97
Sur oriente	Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa	78,848	8.16
Central	Chimaltenango, Escuintla, Suchitepéquez	73,148	7.57
Nororiente	Izabal, Zacapa, Chiquimula y El Progreso	70,450	7.29
Petén	Departamento de El Petén	48,298	5.00
	Total	966,351	100

Fuente: INE, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI.2006

*NNA: Niños, Niñas, Adolescentes



ANEXO II

República de Guatemala
 Población económicamente activa, ocupados menores de 18 años
 Por departamento
 Año 2006

Departamento	Población	%
San Marcos	99.632	10.31%
Huehuetenango	95.675	9.90%
Quiché	95.4	9.87%
Quetzaltenango	75.11	7.77%
Totonicapán	55.479	5.74%
Suchitepéquez	39.07	4.04%
Retalhuleu	15.745	1.63%
Sololá	35.472	3.67%
Guatemala	97.339	10.07%
Petén	48.298	5.00%
Chimaltenango	35.777	3.70%
Escuintla	22.564	2.33%
Sacatepequez	14.807	1.53%
Chiquimula	25.494	2.64%
Izabal	22.658	2.34%
Zacapa	13.074	1.35%
Progreso	9.234	0.96%
Santa Rosa	18.78	1.94%
Jutiapa	37.501	3.88%
Jalapa	22.567	2.34%
Alta Verapaz	65.682	6.80%
Baja Verapaz	21.003	2.17%

Fuente: INE, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI.2006



ANEXO XII

República de Guatemala
Tasas por cada 10 mil habitantes
Municipios con mayor trabajo infantil
Año 2012

<u>Municipio</u>	<u>Departamento</u>	<u>Niñ@s entre 7 a 14 años</u>
Sololá	Sololá	179.36
Panzós	Alta Verapaz	179.51
Escuintla	Escuintla	190.8
San Juan Sacatepéquez	Guatemala	232.45
Amatitlán	Guatemala	237.15
Cobán	Alta Verapaz	245.11
Chiantla	Huehuetenango	317.19
Villa Canales	Guatemala	404.37
Villa Nueva	Guatemala	438.33
Guatemala	Guatemala	877.95

Fuente: INE



ANEXO XIII

República de Guatemala
Población por departamento
Año 2011

Departamento	Población	%
Guatemala	3,134,276	21.41%
El progreso	157,490	1.08%
Sacatepéquez	316,676	2.16%
Chimaltenango	606,009	4.14%
Escuintla	702,507	4.80%
Santa Rosa	344,915	2.36%
Sololá	430,573	2.94%
Totonicapán	472,614	3.23%
Quetzaltenango	792,387	5.41%
Suchitepéquez	482,612	3.30%
Retalhuleu	303,009	2.07%
San Marcos	1,021,997	6.98%
Huehuetenango	1,150,480	7.86%
Quiché	955,705	6.53%
Baja Verapaz	268,560	1.83%
Alta Verapaz	1,119,823	7.65%
Petén	628,383	4.29%
Izabal	410,765	2.81%
Zacapa	221,364	1.51%
Chiquimula	367,998	2.51%
Jalapa	314,095	2.15%
Jutiapa	434,249	2.97%
Total	14,636,487	100.00%

Fuente: elaborado con datos del Censo Municipal 2008-2011

